

SEÑOR  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO S. DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
CONTRA: MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y BLASINA RODRÍGUEZ MORA

GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali (Valle), obrando en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales, de la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatría Upac Colpatría, hoy del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., tal y como consta en la escritura pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de Bogotá D. C y No 3748 del 1 de octubre de 1998 de la notaria 25 de Bogotá, por medio de las cuales se protocolizaron los acuerdos de fusión, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento, Oficio S. B. 1997033015 de Julio 28 de 1998 todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **FACUNDO PINEDA MARIN** identificado(a) con al C. C. No. **79372472**, y T. P. No. **47217** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra:

MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y BLASINA RODRÍGUEZ MORA, para el cobro de los pagarés Nos. 204139055672, 5470640000350333 y 4546001547786120 y la hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 02293 del 22 de abril de 2014 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá.

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, ~~hacer postura en el~~ remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,

GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE  
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)  
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto:

**FACUNDO PINEDA MARIN**

C. C. No. **79372472**

T. P. **47217** del C. S. de la J.

O. H.: **204139055672**



Superintendencia Financiera de Colombia  
Área Judicial del Poder Público  
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia  
TEL: 372 427 427

El documento fue recibido por el Sr. **Facundo Pineda Marin**  
Quien se identificó con C.C. **79372472**  
T.P. No. **47217** del C.S. de la J.  
Responsable Centro de Servicios Jurisdiccionales



**45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45**  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

La suscrita Notaria certifica que el presente documento  
fue presentado personalmente .

Por: Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre

Identificado con la C.C.Nº. 31.831.974

Y T.P.Nº. \_\_\_\_\_

Para constancia firma: \_\_\_\_\_

**NOTARIO 45**





## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4571754367822119

Generado el 28 de noviembre de 2016 a las 15:51:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

### CERTIFICA:

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1998 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.



**Certificado Generado con el Pin No: 4571754367822119**

Generado el 28 de noviembre de 2016 a las 15:51:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013, Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
  - Operaciones de derivados en energía.
  - Opciones financieras sobre tasas de cambio.
  - Swaps sobre tasas de interés.
  - Swaps sobre divisas y tipos de cambio
  - Forwards sobre commodities.
  - Opciones transadas en el mercado mostrador.
  - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
  - Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
  - Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
  - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
  - Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses
- junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 4571754367822119**

Generado el 28 de noviembre de 2016 a las 15:51:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

**REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

**FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados, en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

**NOMBRE**

Luis Santiago Perdomo Maldonado  
Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000

Daniel Gerald Moylan  
Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016

Luis Ramón Garcés Díaz  
Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008

Danilo Morales Rodríguez  
Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013

Nelly Lagos Puentes  
Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015

Calos Marcelo Brina  
Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 79142751

CE - 561712

CC - 79542604

CC - 79158994

CC - 51808845

CE - 555649

**CARGO**

Presidente

Primer Suplente del Presidente

Segundo Suplente el Presidente

Tercer Suplente del Presidente

Representante Legal

Representante Legal



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 4571754367822119**

Generado el 28 de noviembre de 2016 a las 15:51:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>                                                                 | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------|
| Carlos Enrique Rubiños Zegarra<br>Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014       | CE - 429708           | Representante Legal                            |
| Ilena Medina Reyes<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016                   | CC - 39795409         | Representante Legal                            |
| Carmenza Edith Niño Acuña<br>Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014            | CC - 52375255         | Representante Legal para<br>Asuntos Judiciales |
| Gina María Del Socorro Goeta Aguirre<br>Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008 | CC - 31831974         | Representante Legal para Fines<br>Judiciales   |

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





**PAGARÉ - CREDITO EN PESOS**

NUMERO 204139055672

Yo(nosotros) MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA Y BLASINA RODRIGUEZ MORA

mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece a continuación de mi (nuestra) firma, domiciliado(s) en: TOCOTA

manifiesto (amos): **PRIMERO:** Que pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, que en adelante se denominará **EL BANCO** la suma de CUATRO MILLONES Y CINCO MILLORES DE PESOS M/DA. (2134.000.000)

La cual he (mos) recibido a título de mutuo con interés para LIBRE DESTINACION ser destinada a

**SEGUNDO:** Que pagaré (mos) a **EL BANCO** la suma mutuada en: CUATRO MILLONES (100) Cuotas mensuales consecutivas, que incluyen capital e intereses durante el plazo de la tasa de: (2,57 %) equivalente a (10,00 %) efectivo anual, mediante el sistema de amortización: Cuota constante(amortización gradual en pesos).La primera de dichas cuotas será pagada el día (10) del mes de NOVIEMBRE de 2014 y las demás serán pagadas consecutivamente, el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **TERCERO:** Que igualmente pagaré (mos) sobre el saldo insoluto intereses remuneratorios a la tasa pactada en el presente instrumento y en caso de mora pagaré(mos) intereses moratorios sobre la totalidad de las cuotas vencidas a la tasa máxima legalmente permitida. **PARAGRAFO:** De conformidad con el numeral segundo del artículo 17 de la ley 546 de 1999, la tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito y solo podrá reducirse por acuerdo entre las partes. **CUARTO:** Que reconozco (cemos) de antemano la facultad que le asiste a **EL BANCO** para dar por extinguido el plazo faltante de la obligación a su favor y a mi (nuestro) cargo, desde el momento de la presentación de la demanda judicial y por tanto, exigir de inmediato el pago total de dicha obligación, sus intereses, primas de seguros que haya pagado por mi (nuestra) cuenta y los gastos ocasionados por la cobranza judicial y extrajudicial después de presentada la demanda, en el evento que incurriera (amos) en mora en el pago de las cuotas del crédito a mi (nuestro) favor otorgado por **EL BANCO**. **QUINTO:** Que reconozco (cemos) la facultad de **EL BANCO** para dar también por terminado el plazo de la presente obligación en los siguientes casos: a) si el bien dado en garantía del cumplimiento del crédito es afectado por una medida de embargo o se perdiere o deteriorare; b) si en mi (nuestra) contra se inicia el tramite concursal de personas naturales o un tramite equivalente; c) si giro (amos) cheques a favor de **EL BANCO** y estos resultan impagados total o parcialmente debido a la falta de fondos; d) si cometiere (mos) inexactitudes, reticencias o fraudes en los informes, declaraciones y documentos que presente (mos) a **EL BANCO**; e) Si incurriera (mos) en mora por cualquier crédito otorgado por **EL BANCO**. **SEXTO:** Que para amparar los riesgos por incendio o terremoto del bien hipotecado en su parte destructible y por el valor comercial del mismo, he (mos) escogido y celebrado libremente un contrato de seguros que tendrá una vigencia durante toda la duración del contrato de mutuo. **SEPTIMO:** Que para amparar el riesgo de muerte del deudor por el valor del crédito otorgado, hemos escogido y celebrado libremente un contrato de seguro que tendrá vigencia por toda la duración del contrato de mutuo. **OCTAVO:** Que me (nos) obligo (amos) a cancelar los gastos e impuestos que se generen en el momento de perfeccionamiento del contrato de mutuo por concepto de derechos notariales e impuesto de beneficencia y registro. El presente pagare no genera impuesto de timbre de conformidad con el numeral 54 del artículo 530 de Estatuto tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000.

En constancia se firma en la ciudad de: TOCOTA a los: SEISCIENTOS (17) días del mes de: OCTUBRE (10) de: VEINTI CUATRO (2014)

Firma Marco A. Vargas

Nombre Marco A. Vargas

C.C. 41773664

Firma Blasina Rodriguez

Nombre Blasina Rodriguez

C.C. 23.561.219



M000190002018711391470

Pagare 1  
204139055672



PAGARE No

547064000350333

Yo (Nosotros),

MARCO AURELIO VARGAS

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solitaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de  NUEVE millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veintiseis pesos con 0 ctvos 9.420.426,00 pesos moneda corriente (s).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

|                    |                 |    |  |    |  |    |
|--------------------|-----------------|----|--|----|--|----|
| Tipo de Producto   | IC              |    |  |    |  |    |
| No. de Obligación  | 547064000350333 |    |  |    |  |    |
| Fecha de V/TD      | 3/11/2016       |    |  |    |  |    |
| Capital            | \$ 8149773,00   | \$ |  | \$ |  | \$ |
| Intereses de Plazo | \$ 840733,00    | \$ |  | \$ |  | \$ |
| Intereses de Mora  | \$ 358970,00    | \$ |  | \$ |  | \$ |
| Otros              | \$ 7900,00      | \$ |  | \$ |  | \$ |
| Total              | \$ 9420426,00   | \$ |  | \$ |  | \$ |

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los 4 días del mes de JULIO del año 2013.

FIRMA 1

FIRMA 2

*Marcos Vargas*

NOMBRE

*Marcos Marcos Vargas*

C.C.

*4773664*

NOMBRE

C.C.



M00019000201879350682  
Pagare  
41138840333

01





del grupo Scotiabank  
NIT. 860.034.594-1

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores  
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

VENCIMIENTO 3 DE NOVIEMBRE DE 2016



MOD019000201499350863  
Carta de Instrucciones  
41136640333

01



0 DE  
41136640333  
MARCO AURELIO A VARGAS A VELLANEDA  
4113664

01

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc., que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
- El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
  - El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
  - La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
  - La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
  - La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
  - Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se deterioran o depreciaran de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
  - Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencias, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que electe o suministre a el BANCO.
  - En los demás casos de la ley.
- El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debiéramos, y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "mento ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
- En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
- Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
- Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
- El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

## ADMINISTRACIÓN DE DATOS – BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que toda la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente.

Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. sus matrices, subordinadas, afiliadas y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.
- ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
- prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
- ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
- atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.

En consecuencia, para las finalidades descritas, EL BANCO COLPATRIA podrá:

- Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
- Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
- Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por sus matrices, subordinadas, afiliadas o cualquier compañía COLPATRIA.

D. Acceda, consulte, compare y evalúe toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.

E. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamiento, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.

F. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones. EL BANCO podrá comparar con sus accionistas y con compañías controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.

G. Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:

- a. A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades legítimamente constituidas, de acuerdo con las normas aplicables.
- b. A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.

c. A las personas naturales o jurídicas accionistas de EL BANCO y a las sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes a COLPATRIA.

d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.

e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.

H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.



0219

\_\_\_\_\_  
 El/la Sr(a) \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio, declara (amos) que solidaria e incondicionalmente pagará (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos con 0 ctvos. (444.352,00) pesos moneda corriente (\$).

**Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:**

| Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se detallan: |                  |    |  |  |  |    |  |  |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----|--|--|--|----|--|--|----|
| Tipo de Producto                                                                       | IC               |    |  |  |  |    |  |  |    |
| No. de Obligación                                                                      | 45460015477-6120 |    |  |  |  |    |  |  |    |
| Fecha de VTD                                                                           | 3/11/2016        |    |  |  |  |    |  |  |    |
| Capital                                                                                | \$ 271532,00     | \$ |  |  |  | \$ |  |  | \$ |
| Intereses de Plazo                                                                     | \$ 45253,00      | \$ |  |  |  | \$ |  |  | \$ |
| Intereses de Mora                                                                      | \$ 14722,00      | \$ |  |  |  | \$ |  |  | \$ |
| Otros                                                                                  | \$ 112300,00     | \$ |  |  |  | \$ |  |  | \$ |
| Total                                                                                  | \$ 444352,00     | \$ |  |  |  | \$ |  |  | \$ |

A partir del vencimiento, pagará(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

**BLOQUEA**

a los 14 días del mes de ABRIL del año 2015.

En constancia se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_

confrontar por cuenta exclusiva de estos comparecientes.

**FIRMA 1**

FIRMA 2

**NOMBRE**

NOMBRE  
C.C. 127736641

Marco Aurelio Vargas

NOMBRE





del grupo Scotiabank  
NIT. 860.034.594-1

## CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores  
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

VENCIMIENTO 3 DE NOVIEMBRE DE 2016

CÓDIGO DE BARRAS

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc., que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
- El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
  - El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente deberíamos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
  - La admisión y/o declaración de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
  - La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
  - La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
  - Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaran o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
  - Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que electe o suministre a el BANCO.
  - En los demás casos de la ley.
- El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presen "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
- En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
- Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
- Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
- El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

## ADMINISTRACIÓN DE DATOS - BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente.

Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a su matriz Bank of Nova Scotia - Scotiabank- que tiene su domicilio principal en Toronto Canadá, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

- estudiar y atender la(s) solicitud(es) de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo.
- ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, presiar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
- prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitud(es) pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
- ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
- atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.
- En consecuencia, para las finalidades descritas EL BANCO y las compañías antes referidas podrán:
- Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
- Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
- Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí.
- Acceder, consultar y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía COLPATRIA.
- de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
- Análisis, procesar, evaluar, tratar o comparar la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamiento, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
- Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
- Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
  - A las compañías que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
  - A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
- A Bank of Nova Scotia - Scotiabank- como matriz de EL BANCO, a las filiales o subordinadas de la matriz, a las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO y/o a COLPATRIA.
- A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
- EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.
- EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances e implicaciones.





# República de Colombia

PAG No. 1



Aa011699458

ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (2293).  
DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE ABRIL  
DE DOS MIL CATORCE (2014).  
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE  
BOGOTA D.C.

CODIGO 11001053

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40149375.

CEDULA CATASTRAL: 55AS 104 40.



M00019001006278996197  
PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA (1  
204139055672 7711

UBICACIÓN DEL PREDIO. URBANO (X) RURAL ( ) BOGOTÁ D.C.

DESCRIPCION Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NUMERO UNO (1), DEMAS USOS,  
MEJORAS Y ANEXIDADES, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y OCHO A  
(88A) NUMERO CINCUENTA Y CINCO VEINTICUATRO SUR (55 24 SUR), ZONA  
DE BOSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

| CODIGO | ACTO JURIDICO                              | CUANTIA          |
|--------|--------------------------------------------|------------------|
| 0702   | CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR | SIN CUANTIA      |
| 0205   | HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA     | \$100.000.000.00 |
| 0304   | AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.            | SI ( ) NO (X)    |

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES \_\_\_\_\_ NUMERO DE CEDULAS

## PRIMERA PARTE

CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

BLASINA RODRIGUEZ MORA \_\_\_\_\_ C.C. No. 23.561.219

MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA \_\_\_\_\_ C.C. No. 4.113.664

## SEGUNDA PARTE

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA

### DEUDORES

BLASINA RODRIGUEZ MORA \_\_\_\_\_ C.C. No. 23.561.219

MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA \_\_\_\_\_ C.C. No. 4.113.664

### ACREEDOR

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. \_\_\_\_\_ NIT No. 860.034.594-1

Representada por: \_\_\_\_\_

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

25/02/2014 10:20:29 S:\18C89X1

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C8064223217

101732ARBRARWED

2/11/2013

NOTARIA  
CINCO  
DE BOGOTÁ D.C.

Cadema S.A.

Cadema S.A. No. 890950340



**CRISTINA MUÑOZ GUZMAN** \_\_\_\_\_

**C.C. No 1.015.999.932**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014) en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., cuyo(a) Notario(a) encargada la doctora **NUBIA INES SABOGAL PINZON** \_\_\_\_\_

Se otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos. \_\_\_\_\_

**PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**

**COMPARECIERON: BLASINA RODRIGUEZ MORA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **23.561.219** expedida en el Cguy, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, y **MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.113.664**, expedida en el Cguy, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y manifestaron: \_\_\_\_\_

**PRIMERO.-** Que mediante escritura pública número cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco (5485) de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2007) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., la cual fue debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40149375**, por compra hecha a **JORGE HERNANDO LOPEZ BERNAL** y **NOHEMI ORDUZ DE LOPEZ**, los comparecientes **BLASINA RODRIGUEZ MORA** y **MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA**, adquirieron y afectaron a vivienda familiar de acuerdo a la Ley 258 de 1996 el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NUMERO UNO (1), DEMAS USOS, MEJORAS Y ANEXIDADES, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y OCHO A (88A) NUMERO CINCUENTA Y CINCO VEINTICUATRO SUR (55 24 SUR), ZONA DE BOSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, cuyos linderos, medidas y demás especificaciones encuentran debidamente consignados en el mencionado instrumento. \_\_\_\_\_

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S-40149375** y la Cedula Catastral **55AS 104 40**. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** Que en la NOTA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, se dijo que el estado civil de los comparecientes **BLASINA RODRIGUEZ MORA** y **MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA**, es casados con sociedad conyugal vigente y que por ministerio de la Ley, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996





# República de Colombia

PAG No. 3



Aa011699457

reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, constituyeron AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

**TERCERO:** Que de común acuerdo y de conformidad con la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, LOS COMPARECIENTES proceden a CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVENDA FAMILIAR que pesa sobre dicho inmueble.

**CUARTO:** Que los comparecientes solicitan al Señor Registrador de Instrumentos Públicos hacer la respectiva anotación al folio de matrícula inmobiliaria **50S-40149375**.

El Notario advierte a los comparecientes que el autorizar esta escritura en esta Notaría, conlleva a la Protocolización de los certificados en la **NOTARÍA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTA:** El (la) Notario (a) advierte a las otorgantes sobre la inscripción de los CERTIFICADOS en el termino perentorio que contempla la ley contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. (ley 223 de 1995 art. 231).

## SEGUNDA PARTE

### HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA (PESOS)

#### A FAVOR DE BANCO COLPATRIA RED MULTBANCA COLPARIA S.A

Compareció (eron) **BLASINA RODRIGUEZ MORA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **23.561.219** expedida en el Cocuy, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, y **MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.113.664** expedida en el Cocuy, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente

El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron):

**PRIMERO:** Que **EL HIPOTECANTE** en desarrollo de la facultad consignada en el artículo 2438 del Código Civil, y demás normas concordantes, además de comprometer su responsabilidad personal constituye hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado, en los términos y formas que más adelante se expresará y a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

102015-680699457

25/02/2014

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca064223216

101728888245092

2-11/2013

NOTARIA  
CINQUE  
DE BOGOTÁ D.C.

Cadena S.A.

Cadena S.A. N.º. 890303340



veces, sobre el(los) siguiente inmueble(s): **LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NUMERO UNO (1), DEMAS USOS, MEJORAS Y ANEXIDADES, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y OCHO A (88A) NUMERO CINCUENTA Y CINCO VEINTICUATRO SUR (55 24 SUR), ZONA DE BOSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Tiene una cabida aproximada de ciento cincuenta y tres metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (153.06 M2), equivalentes a 239.15 Varas Cuadradas, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

**POR EL NORTE**, en extensión de siete metros cincuenta centímetros (7.50 mts), con la carrera 105.

**POR EL SUR**, en extensión de ocho metros (8.00 mts) con terrenos que fueron de **LUIS HERNANDOD PEREA**, hoy **BARRIO HOLANDA**.

**POR EL ORIENTE**, en extensión de dieciocho metros ochenta y cinco centímetros (18.85 mts), con terrenos de propiedad de **HERNANDO RAMIREZ**.

**POR EL OCCIDENTE**, en extensión de diecinueve metros sesenta y cinco centímetros (19.65 mts), con terrenos de **JUAN BARRERA**.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40149375** y la cédula catastral **55AS 104 40**.

**SEGUNDO:** Que el (los) inmueble(s) que hipoteca(n) a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, no ha(n) sido enajenado(s) por acto anterior a la presente escritura y que en la actualidad se posee quieta, regular y pacíficamente, no siendo objeto de demandas civiles, embargos, persecuciones fiscales y se halla libre de censos, arrendamientos y anticresis, consignados por escritura pública y documento privado, pleitos pendientes, prohibiciones y condiciones resolutorias del dominio, afectación a vivienda familiar, y que en general no soporta ninguna clase de gravámenes, limitaciones de dominio ni está sujeto al régimen de patrimonio de familia inembargable.

**TERCERO:** Que la hipoteca abierta sin límite de cuantía garantiza ipsofacto al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL **HIPOTECANTE**, que conjunta o separadamente tenga o llegue a tener a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces.





# República de Colombia

PAG No. 5



Aa011699456

por concepto de capital, intereses, gastos y costas de procesos, gastos judiciales y extrajudiciales de cobranza, requerimientos, honorarios de abogado, costos y costas de juicio o juicios que se adelanten para la efectividad de las obligaciones. Es entendido que esta hipoteca no se extingue por el hecho de arreglarse, ampliarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella, y si el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, concede una ampliación del plazo para el pago de las obligaciones a su favor no se constituya una novación y **EL HIPOTECANTE** manifiesta expresamente que consiente desde ahora con las ampliaciones de los plazos de las obligaciones en el evento que se conceda por parte del Banco o quien hiciere sus veces, los créditos pueden constar en títulos valores, garantías o cualesquiera u otros documentos de crédito suscritos o endosados a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, La hipoteca también garantiza el pago de todos los saldos que resulten a cargo de **EL HIPOTECANTE**, por obligaciones que haya contraído o contraiga como fiador, codeudor, endosante, avalista, en forma individual o colectiva, en las condiciones que se expresen o hayan expresado en los respectivos pagarés, títulos valores o documentos de deuda suscritos por **EL HIPOTECANTE** a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, o endosados a él.

**CUARTO:** Que si **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, necesita hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, le bastará presentar en legal forma los documentos contentivos de deuda y la copia de la presente escritura a que se refieren los Artículos 38 y 39 del Decreto 2148 de 1983.

**QUINTO:** Que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, podrá dar por vencidos los plazos de cualquiera de las obligaciones o deudas de las garantizadas con esta hipoteca o de todas ellas y demandar judicialmente su pago antes de expirar los respectivos plazos en los siguientes casos: a) En caso de incumplimiento o mora por parte de la(s) persona(s) garantizada(s), de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en los documentos suscritos o endosados o cedidos o transferidos a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** b) En caso de que **EL HIPOTECANTE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

25/02/2014 102050981K5ak

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca064223215

NOTARIA

10171ABRE4E02B8

11/11/2013

CINQUEMIL Y CINCUENTA DE BOGOTÁ D.C.

Caderna S.A.

Caderna S.A. No. 890305340



enajene o grave el bien mueble que por adhesión o destinación hacen parte del inmueble hipotecado. O en caso de que se enajene o grave con nueva hipoteca el inmueble mencionado en ésta escritura, sin el permiso expreso y escrito del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, c) En caso de que el inmueble hipotecado fuere perseguido judicialmente por un tercero inclusive por el mismo **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, o si sufre desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no preste la suficiente garantía a juicio de un perito designado privadamente por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, podrá optar por la subsistencia del crédito y el plazo correspondiente si **EL HIPOTECANTE**, otorga una nueva garantía a satisfacción de el. \_\_\_\_\_

**SEXTO:** En caso de acción judicial para hacer efectiva la presente garantía conviene desde ahora **EL HIPOTECANTE**, en que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, puede nombrar secuestre o depositario de bienes en los casos permitidos por la Ley, es decir, cuando sea posible hacer tal designación por convenio de las partes. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMO:** Que **EL HIPOTECANTE** tiene derecho a que se le cancele la hipoteca en cualquier tiempo siempre que todas las personas naturales y/o jurídicas garantizadas con ésta hipoteca, estén a paz y salvo con **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, por todo concepto. \_\_\_\_\_

**OCTAVO:** Que son de cargo de **EL HIPOTECANTE** todos los gastos a que diere lugar el otorgamiento de esta escritura, su registro y cancelación, cuando llegue el caso, los de una copia registrada y anotada en esta escritura con destino a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, y los de (el) (los) certificado(s) de libertad de (el) (los) inmueble(s) hipotecado(s) debidamente complementado(s). \_\_\_\_\_

**NOVENO:** Que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, queda expresamente autorizado por **EL HIPOTECANTE**, para solicitar la expedición para su uso y a costa de éste, de cuantas copias necesite de esta escritura, que preste mérito ejecutivo y solicitar también copia de (el) (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria correspondiente(s). \_\_\_\_\_





# República de Colombia

PAG No. 7



Aa011699455

**PARAGRAFO:** Para este efecto, **EL HIPOTECANTE** confiere Poder al Representante Legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, para que en su nombre otorgue la Escritura Pública a través de la cual se solicite la expedición de la copia que sustituya a la que presta mérito ejecutivo, cuando ésta se haya destruido o extraviado.

**DÉCIMO:** Conviene **EL HIPOTECANTE**, en aceptar, desde ya con todas las consecuencias legales sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, o quien hiciere sus veces, haga de las obligaciones a que se refiera la cláusula **TERCERA** de esta escritura y las garantías que la amparan.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que **EL HIPOTECANTE** se obliga a mantener asegurado el inmueble, lo mismo que los muebles que por accesión a él se reputen inmuebles o los aumentos o mejoras que reciba el bien hipotecado, el cual deberá estar amparado contra los riesgos de incendio, terremoto y sus anexos, y a tomar un seguro de vida por el tiempo de duración de esta garantía, en una Compañía de Seguros legalmente establecida para hacer negocios en Colombia por una suma no inferior al valor comercial del inmueble y a entregarlo debidamente endosado a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, o expedidas a su nombre las pólizas respectivas. En caso de siniestro la indemnización se subrogará al bien hipotecado hasta la concurrencia de su valor. Si no cumpliera con esta obligación, **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, desde ahora queda autorizado para contratar dicho seguro por cuenta de **EL HIPOTECANTE** y para cargarla a éste el valor de las primas con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica en ningún caso ni en forma alguna responsabilidad para **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, puede hacer uso o no llegado el caso. En el evento de siniestro el valor de la póliza se subrogará a las obligaciones a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que **EL HIPOTECANTE** acepta desde ya cualquier traspaso o cesión que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca064223214

NOTARIA  
CINQUE  
DE BAGOTA DC

C cadena s.a.

C cadena s.a. No. 890303340

10175400E2PABR5A

11/2013



sus veces, haga de esta garantía, bastando solamente la comunicación que en tal sentido le envíe **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, —

**DÉCIMO TERCERO:** En el evento de que esta hipoteca se constituya sobre varios inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria distinta se autoriza al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., para que efectúe registros parciales sobre el inmueble que se encuentre correctamente descrito y alindado y, en caso de que hubiere necesidad de efectuar el registro en distinta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en razón a la ubicación del bien, igualmente se autoriza al correspondiente Registrador para que proceda a efectuar las inscripciones parciales sobre el inmueble que corresponde al respectivo Círculo de Registro. —

**DÉCIMO CUARTO:** Que él (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por el presente instrumento público lo(s) adquirí(amos) por compra hecha a **JORGE HERNANDO LOPEZ BERNAL y NOHEMI ORDUZ DE LOPEZ**, mediante la escritura pública número cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco (5485) de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil siete (2007) de la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40149375** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. —

Presente **CRISTINA MUÑOZ GUZMAN**, mayor de edad, domiciliado en **Bogotá D. C.**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.015.999.932** expedida en **Bogotá D.C.**, y manifestó: —

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de **apoderado especial** del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y con la Escritura Pública número dos mil trescientos noventa y ocho (2398) otorgada el cuatro (4) de diciembre de dos mil trece (2013) de la Notaría Veintiocho (28) del círculo de Bogotá D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. —

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a





# República de Colombia

PAG No. 9



Aa011699454

favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

## HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

**NOTA:** Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 088 de 08 de enero de 2014 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se agregan a éste instrumento la carta de aprobación de crédito de fecha trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014) sobre el monto del crédito autorizado por el: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**-----

**PARÁGRAFO. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y número de sus documentos de identidad. Declara que todas las cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

## CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

Los comparecientes hacen constar que:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----
2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el(los) otorgantes lo aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de el(los) comparecientes y beneficiarias, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el(los) comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado.
- 4 Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de el(los) otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



25/02/2014 10:23:09 K55a56c89  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca064223213

NOTARIA  
CINQUE  
DE BOGOTÁ D.C.

Cadena S.A.

Cadena S.A. No. 899335348

101740224989899

11/2013



5. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.- \_\_\_\_\_

6. Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.- \_\_\_\_\_

**ADVERTENCIA NOTARIAL:** - Se les advierte a los otorgantes el contenido del Art. 392 del C. P.C., y 2440 del C. C.- A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.- Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. \_\_\_\_\_

**DE LA COMPARECENCIA:** Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. \_\_\_\_\_

**DE LA CAPACIDAD.** Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicié de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad. \_\_\_\_\_





# República de Colombia

PAG No. 11



Aa011699453

**DEL OBJETO LICITO:** Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes.

**DE LA CAUSA LICITA:** Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.

**DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA:** Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

**CLAUSULA DE CONOCIMIENTO.-** El Notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca064223212

181732RBRBRT#EQ

11/2013

NOTARIA  
CINCEMUNES  
DE BOGOTÁ D.C.

Cadema S.A.

Cadema S.A. No. 890393594



La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento. \_\_\_\_\_

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA. \_\_\_\_\_

**CLAUSULA NOTARIAL:** El Notario Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá advierte previamente a los comparecientes que de conformidad con la ley de víctimas y restitución de tierra – Ley 1448 de 2011- por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, que bajo la gravedad de juramento, manifiestan que el inmueble objeto del presente negocio jurídico no ha sido objeto de desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras, así como tampoco de acción ilegal que genere aprovechamiento de la situación de violencia, tampoco ha sido fruto de ser privado arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación por vías de hecho y/o negocios jurídicos apócrifos, actos administrativos, sentencias o mediante comisión de delitos asociados a la situación de violencia, el notario lo ha previsto y explicado a los comparecientes advirtiéndoles que excluyen totalmente su responsabilidad al notario que bajo la afirmación bajo la gravedad de juramento que se indico a los comparecientes que la fuente de los dineros para la adquisición del inmueble son lícitos y que el consentimiento es libre de todo vicio que alteren la eficacia del negocio jurídico. \_\_\_\_\_

### **NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR HIPOTECA**

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n). **BAJO LA GRAVEDAD DEL**





# República de Colombia

PAG No. 13



Aa011699452

## JURAMENTO:

- 1.- Que es de estado civil **Casado(a)(s) con sociedad conyugal vigente.**
- 2.- Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** está afectado a Vivienda Familiar.

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.

## LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.

### 1. DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

NÚMERO DE FORMULARIO: 2014201011601471092.

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 88A 55 24 SUR.

PREIMPRESO: 12075052333716.

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40149375.

CEDULA CATASTRAL: 55AS 104 40.

AUTOAVALUO 145.601.000.

VALOR CANCELADO 179.000.

FECHA DE PAGO: 21/04/14.

Se protocoliza certificación catastral de fecha 01/04/2014 Radicación No. 434793 con valor autoavalúo para el año 2014 de \$145.601.000.

### 2- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

#### INSTITUTO DESARROLLO URBANO

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION SUBDIRECCION  
TECNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

PIN DE SEGURIDAD OvPAABSNXE9RF5

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del predio: KR 88A 55 24 SUR

Matricula Inmobiliaria: 050S40149375

Cédula Catastral: 55AS 104 40

CHIP: AAA0149SXBS

Fecha de expedición: 21-04-2014

Fecha de Vencimiento: 21-05-2014

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca06423211

NOTARIA  
CINQUEMIL Y CINCO  
DE BOGOTA D.C.

Cadena s.a.

Cadena s.a. N.º 89090340

10172968BPHAE0R2

11-2013



VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. / / / A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. \_\_\_\_\_

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 NULIDAD DE EFECTOS.- El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. \_\_\_\_\_

Consecutivo No. 782734 - \_\_\_\_\_

NULIDAD Y EFECTOS.- El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. \_\_\_\_\_

Válido para insertar en el protocolo Notarial. \_\_\_\_\_

#### NOTAS DE ADVERTENCIA

**NOTA.-** EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES QUE EL CONTRATO DE HIPOTECA DEBERA INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA Y DE NOHACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERA OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA (ART. 32 DECRETO 1250 DE 1970).- **NOTA.-** EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL. DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983 SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASI PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRÁFICA DE SU ROSTRO, ASI MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CAMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR, OBLIGÁNDOSE LA NOTARIA A NO PUBLICAR O COMERCIALIZAR DICHOS DATOS Y/O IMAGENES. \_\_\_\_\_





# República de Colombia

PAG No. 15



Aa011699451

**NOTA:** LOS DATOS PERSONALES AQUÍ APORTADOS, FORMAN PARTE DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS EXISTENTES EN LA NOTARIA, SERÁN TRATADOS Y PROTEGIDOS SEGÚN LA LEY ORGÁNICA 1581 DE 2012 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, LA LEGISLACIÓN NOTARIA Y LAS NORMAS QUE LOS REGLAMENTAN O COMPLEMENTAN PARA EL ALMACENAMIENTO Y USO.

**NOTA:** Con la expedición de la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el Régimen General de Protección de Datos Personales el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., con el fin de otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este Despacho Notarial.

## OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

**LEIDO:** El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: \_\_\_\_\_

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca064223210

NOTARIA

CINCUENTA Y TRES  
DE BOGOTÁ D.C.

Cadena s.a.

Cadena s.a. No. 893935940

10171ABRQEDP28R

1/11/2013

14



Aa011699458, Aa011699457, Aa011699456, Aa011699455, Aa011699454,  
Aa011699453, Aa011699452, Aa011699451, Aa011699450, -----

ENMENDADO: 2007. SI VALE.

Derechos Notariales:

\$ 362.994. /

Resolución 088 del 08 de enero de 2014.

Superintendencia de Notariado y Registro

\$ 6.950. /

Fondo Nacional del Notariado y Registro

\$ 6.950.

I.V.A.

\$ 88.400. /



BLASINA RODRIGUEZ MORA

C.C. 23.561.219 El Pochuy

Dirección Cra. 88 A No. 55-24 Sur

Teléfono 466 2478 Celular 312 3589477

E-mail meriansalome@hotmail.com

Actividad Comercial Comerciante

Estado Civil Casada con sociedad conyugal vigente

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)





# República de Colombia

PAG No. 17



Aa011699450

ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (2293).  
DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)  
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

*Marco A Vargas A*

MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA

C.C. 4773664 el 10004

Dirección Kra 88A #55-24

Teléfono 466.24-28

Celular 3775850670

E-mail

Actividad Comercial *Comerciante*

Estado Civil *casado con sociedad conyugal vigente*

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial. (Art. 12 Decreto 2148 de 1983)

*Cristina Muñoz Guzmán*  
CRISTINA MUÑOZ GUZMAN

C.C. 1.015.999.932 expedida en Bogotá

Obrando en este acto en nombre y representación de BANCO COLPATRIA  
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 12 Decreto 2148 de 1983).



NUBIA INES SABOGAL PINZON

NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) (E)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTA  
Control de Legalidad *NO*  
Revisión Jurídica por el Abog. *NO*  
Fecha: 28.04.14

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

25/02/2014 1828498159K5558C



Ca064223209



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA  
CINCUENTA Y TRES  
DE BOGOTA D.C.

Cadena S.A.

1817511020RBRBR

11/2013

Cadena S.A. No. 89030340





**Notaria 53**  
**EDUARDO VERGARAWIESNER**  
**NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**  
**CÓDIGO NOTARIAL 1100100053**  
**NIT 19.362.666-7**

# ESPACIO EN BLANCO

Cra 70B No 26 – 20 sur.  
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421  
E-mail: [notaria\\_53@etb.net.co](mailto:notaria_53@etb.net.co)  
Bogotá, D.C.



BOGOTA - CUNDINAMAR 13 DE MARZO DE 2014

Señor(es):  
**MARCO AURELIO VARGAS AVELLANADA**  
**BLASINA RODRIGUEZ MORA**  
Ciudad



Vivimos lo mismo que tú.

del grupo Scotiabank

**Solicitud de crédito No. 15028898**

Estimado(s) Señor(es):

Agradecemos el voto de confianza que ha depositado en nosotros para el manejo de su crédito hipotecario. Nos complace comunicarle que se aprobó en principio su solicitud en referencia, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100,000,000.)** El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del valor comercial del inmueble ofrecido en garantía.
2. PLAZO PARA SU CANCELACION: **180 Meses.**
3. SISTEMA DE AMORTIZACION: **Cuota fija en pesos.**
4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.
5. GARANTIA: Hipoteca de primer grado, abierta y sin limite de cuantia sobre el inmueble materia de esta financiación. Esta aprobación está sujeta al concepto favorable de perito avaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
  - Avalúo: Concepto favorable del perito avaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
  - Estudio de Títulos: Concepto favorable del Estudio Jurídico del Inmueble.
6. SEGUROS:
  - a. VIDA: El seguro deberá tomarlo **MARCO AURELIO VARGAS AVELLANADA** por el 100% del préstamo aprobado.
  - b. INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

Previamente al desembolso del crédito hipotecario, debe darse cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad para acceder a las pólizas aquí mencionadas.

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro.

7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(Los) beneficiario(s) del crédito.
8. El crédito se pactará en **PESOS.**
9. Al ser éste un crédito de libre inversión, el (los) beneficiario(s) del mismo se obliga(n) a enviar al BANCO en los meses de Julio y Enero de cada año, su información financiera actualizada (Balances y última Declaración de Renta). El incumplimiento a esta condición implica una calificación inadecuada a su obligación, que llevaría a afectar su trayectoria crediticia.

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de trescientos sesenta (360) días calendario contados a partir de la fecha y la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

Esta comunicación no surte efectos jurídicos de orden Contractual o Precontractual a cargo del Banco; es importante tener en cuenta que para perfeccionar su solicitud de Crédito es necesario el cumplimiento de los requisitos de Ley, reglamentación y políticas establecidas por el Banco para la línea de crédito solicitada y la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó su crédito.

Atentamente,

**GINA TATIANA VALDIRI VERA**  
**ANALISTA CREDITO A PERSONAS**

**NOTARIA**  
CINQUEMILLORES  
DE BOGOTÁ D.C.



18283155K5aE8Cp9  
25/02/2014  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca064223208

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Escadema S.A. No. 890395346



BOGOTÁ - CUNDINAMAR 13 DE MARZO DE 2014

Señor(es):  
MARCO AURELIO VARGAS AVELLANADA  
BLASINA RODRIGUEZ MORA  
Ciudad



Visítanos en [www.colpatria.com.co](http://www.colpatria.com.co)

del grupo Scotiabank

Solicitud de crédito No. 15028898

Estimado(s) Señor(es):

Agradecemos el voto de confianza que ha depositado en nosotros para el manejo de su crédito hipotecario. Nos complace comunicarle que se aprobó en principio su solicitud en referencia, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100,000,000.) El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del valor comercial del inmueble ofrecido en garantía.
2. PLAZO PARA SU CANCELACION: 180 Meses.
3. SISTEMA DE AMORTIZACION: Cuota fija en pesos.
4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.
5. GARANTIA: Hipoteca de primer grado, abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación. Esta aprobación está sujeta al concepto favorable de perito avaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
  - Avalúo: Concepto favorable del perito avaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
  - Estudio de Títulos: Concepto favorable del Estudio Jurídico del Inmueble.
6. SEGUROS:
  - a. VIDA: El seguro deberá tomarlo MARCO AURELIO VARGAS AVELLANADA por el 100% del préstamo aprobado.
  - b. INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

Previamente al desembolso del crédito hipotecario, debe darse cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad para acceder a las pólizas aquí mencionadas.

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguro.

7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(Los) beneficiario(s) del crédito.
8. El crédito se pactará en PESOS.
9. Al ser éste un crédito de libre inversión, el (los) beneficiario(s) del mismo se obliga(n) a enviar al BANCO en los meses de Julio y Enero de cada año, su información financiera actualizada (Balances y última Declaración de Renta). El incumplimiento a esta condición implica una calificación inadecuada a su obligación, que llevaría a afectar su trayectoria crediticia.

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de trescientos sesenta (360) días calendario contados a partir de la fecha y la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

Esta comunicación no surte efectos jurídicos de orden Contractual o Precontractual a cargo del Banco; es importante tener en cuenta que para perfeccionar su solicitud de Crédito es necesario el cumplimiento de los requisitos de Ley, reglamentación y políticas establecidas por el Banco para la línea de crédito solicitada y la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó su crédito.

Atentamente,

GINA TATIANA VALDERRAMA VERA  
ANALISTA CREDITO A PERSONAS

Modelo: Crédito a Personas - Hipotecario

Verificación de datos

VERIFICAR





BOGOTÁ  
HUCANA

**Su Notaria 53**  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
Eduardo Vergara Wiesner

## CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40149375  
Referencia Catastral: AAA0149SXBS  
Cédula Catastral: 55AS 104 40  
No. Consulta: 2014-615554  
Fecha: 01-04-2014 6:10 PM

| DECLARACIÓN |    |    | SALDO A CARGO | ACTOS ADMINISTRATIVOS |    |
|-------------|----|----|---------------|-----------------------|----|
| AÑO         | SI | NO |               | SI                    | NO |
| 2014        |    | X  | OMISO         |                       | X  |
| 2013        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2012        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2011        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2010        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2009        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2008        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2007        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2006        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2005        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2004        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2003        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2002        | X  |    | \$0           |                       | X  |
| 2001        | X  |    | \$0           |                       | X  |

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial  
[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

EDUARDO VERGARA WIESNER  
NOTARIA 53  
BOGOTÁ D. C.  
172.30.0.1

NOTARIA  
CINCUENTA TRES  
DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario sugerido del  
Impuesto predial unificado

No. de referencia del recaudo  
14010561399

201

|                                                               |  |                                                                 |  |                                 |  |
|---------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------|--|---------------------------------|--|
| 7. A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO                               |  | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050540149375                          |  | 3. CÉDULA CATASTRAL 55AS 104 40 |  |
| 1. CHIP AAA0149SXBS                                           |  | 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 88A 55 24 SUR                        |  | C. TARIFA Y EXENCIÓN            |  |
| B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO                     |  | 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 259.07                                     |  | 8. AJUSTE 82,000                |  |
| 5. TERRENO (M²) 138.3                                         |  | D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE                             |  | 9. EXENCIÓN 0                   |  |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BLASINA RODRIGUEZ MORA |  | 11. IDENTIFICACIÓN CC 23561219                                  |  | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001   |  |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 88A 55 24 SUR                |  | Hasta 11/ABR/2014                                               |  | Hasta 20/JUN/2014               |  |
| FECHAS LÍMITE DE PAGO                                         |  | Hasta                                                           |  | Hasta                           |  |
| E. LIQUIDACIÓN PRIVADA                                        |  | AA                                                              |  | 145,601,000                     |  |
| 14. AUTOVALUO (Base gravable)                                 |  | FU                                                              |  | 792,000                         |  |
| 15. IMPUESTO A CARGO                                          |  | VS                                                              |  | 0                               |  |
| 16. SANCIONES                                                 |  | AT                                                              |  | 613,000                         |  |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS                           |  | IA                                                              |  | 179,000                         |  |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA                             |  | HA                                                              |  | 179,000                         |  |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO                                         |  | VP                                                              |  | 179,000                         |  |
| G. SALDO A CARGO                                              |  | TD                                                              |  | 0                               |  |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO                                       |  | IM                                                              |  | 0                               |  |
| H. PAGO                                                       |  | TP                                                              |  | 179,000                         |  |
| 20. VALOR A PAGAR                                             |  | I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO                                    |  | 161,000                         |  |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO                                 |  | Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá |  | 179,000                         |  |
| 22. INTERÉS DE MORA                                           |  | 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)                        |  | 0                               |  |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)                      |  | AV                                                              |  | 0                               |  |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)               |  | TA                                                              |  | 179,000                         |  |

SEAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)

CONTRIBUYENTE

SELO

UNIFORMES DE LA: 75 - RECAUDO DETALL/ 179.000.00 CON PAGO FORM: 14010561399

0 SHD-DOI Imp. Pre-Unif (Bar) 197,000.00

21/04/14 / 13:40:35 / 30 / 543 / 61

TOTAL / \$ 179,000.00 CON PAGO FORM: 14010561399

SERIAL: 12075052333716 CONTROL: 82141061





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No. 434793

Fecha: 01/04/2014

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos              | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|---------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
|                    | MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA | C                 | 4113664             | 0                | N                      |
|                    | BLASINIA RODRIGUEZ MORA         | C                 | 23561219            | 0                | N                      |

Total Propietarios:

2

| Tipo | Número | Fecha      | Ciudad      | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------|--------|------------|-------------|----------|------------------------|
| 6    | 5485   | 2007-09-19 | BOGOTÁ D.C. | 13       | 050S40149375           |

## Documento soporte para inscripción

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 88A 55 24 SUR

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 88A 55 26 SUR

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 100F 55 24 S FECHA: 2003-11-04

**Código de sector catastral:**  
004579 13 12 000 00000

**Cédula(s) Catastral(es)**  
55AS 104 40

**CHIP:** AAA0149SXBS

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno(m2)**

138.3

**Total área de construcción (m2)**

259.07

### Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1    | 145,601,000            | 2014            |
| 2    | 109,124,000            | 2013            |
| 3    | 89,950,000             | 2012            |
| 4    | 83,259,000             | 2011            |
| 5    | 81,987,000             | 2010            |
| 6    | 55,770,000             | 2009            |
| 7    | 53,114,000             | 2008            |
| 8    | 50,827,000             | 2007            |
| 9    | 47,995,000             | 2006            |
| 10   | 45,928,000             | 2005            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co)  
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 01 días del mes de Abril de 2014 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

*Ligia Elvira González Martínez*

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)



Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20144347934

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification

N° C0233155 / N° GP0115



Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información Línea 195 Código postal 111311

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

NOTARIA  
CINCUENTA Y SEIS  
DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

OvPAABSNXE9RF5

## CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 88A 55 24 SUR  
Matrícula Inmobiliaria: 050S40149375  
Cédula Catastral: 55AS 104 40  
CHIP: AAA0149SXBS  
Fecha de expedición: 21-04-2014  
Fecha de Vencimiento: 21-05-2014

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 782734

JOMIDUITS01CC01:cyrincon1/CYRINCC

CYRINCON1

APR-21-14 12:12:43

ADRA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



VUR

ventanilla única de registro



BOGOTÁ  
HUMANANA

Su Notaria 53

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
Eduardo Vergara Wiesner

No. Consulta IDU:

193263

## CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:

Fecha: 2014-04-01

Hora: 06:10 PM

Número de Matrícula Inmobiliaria:

Referencia Catastral: AAA0149SXBS

Cédula Catastral:

Dirección del Predio:

Número de Certificado: 0

No existe un certificado vigente para este predio. Por favor acérquese al IDU C/le 22 Nro. 6  
27 Primer Piso o en la página web [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co) puede generar su certificado

**NULIDAD Y EFECTOS.**-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

EDUARDO VERGARA WIESNER  
NOTARIA 53  
BOGOTÁ D. C.  
172.30.0.1



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca064224144

NOTARIA  
CINQUE  
DE BOGOTÁ D.C.





**Notaria 53**  
**EDUARDO VERGARAWIESNER**  
**NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**  
**CÓDIGO NOTARIAL 1100100053**  
**NIT 19.362.666-7**

# ESPACIO EN BLANCO

Cra 70B No 26 – 20 sur.  
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421  
E-mail: [notaria\\_53@etb.net.co](mailto:notaria_53@etb.net.co)  
Bogotá, D.C.







las operaciones de crédito, en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por EL BANCO.

B.) Para que suscriban las escrituras de aclaración o de revocación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en el literal anterior.

C.) Para que suscriba la escritura de solicitud de copias sustitutivas de las primeras copias de las escrituras públicas de hipoteca y/o ampliación de hipoteca.

D.) Para que acepten y suscriban los documentos contentivos de cesión de derechos que se comprometan como fuente de pago a favor de EL BANCO por parte de LOS DEUDORES.

E.) Para que suscriban en nombre de EL BANCO las ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales; para que las reciban y para que radiquen derechos de petición en tal sentido.

F.) Para que suscriban las escrituras de Liberación parcial de hipoteca de los inmuebles vendidos por Constructores financiados por el Banco con subrogación en créditos individuales.

G.) Para que suscriban cartas de compromiso dirigidas a otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del Banco se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los Vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor.

H.) Para que suscriban adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el BANCO en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas.

I.) Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar.

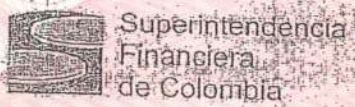
CUARTO: El presente poder se circunscribe únicamente al portafolio de créditos asignados para trámite a CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. por la GERENCIA COMERCIAL DE CREDITO HIPOTECARIO de EL BANCO.

QUINTO: El presente poder no admite sustitución.

Carne Fotográfica Circulo Y Trazo del Circulo de Bogota D.C.  
Hago Constar que esta fotocopia coincide con una  
copia original que se ha tenido a la vista.  
07 ABC 2140  
RODOLFO JAZMIN CASTELLANOS BONILLA  
NOTARIA ENCARGADA DEL  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
REPUBLICA DE COLOMBIA



Nº 2398



Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.67 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anonima De Caracter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Publica No. 4458 Diciembre 7 de 1972 de la notaria 8 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Publica 3739, Noviembre 4 de 1988 de la Notaria 23 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

Escritura Publica 2201, Junio 4 de 1990 de la Notaria 23 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla UPAC COLPATRIA

Escritura Publica 2760, Agosto 16 de 1996 de la Notaria 32 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse

Escritura Publica 4178, Diciembre 19 de 1997 de la Notaria 32 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse

Escritura Publica 3748, Octubre 1 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA

Escritura Publica 4246, Noviembre 4 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Publica 2665, Diciembre 14 de 1999 de la Notaria 9 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) y adionada por la

Escritura Publica 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaria 9 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocolizó la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LASINO COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse

Resolución S.B. 1108, Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprobada cesión parcial de activos pasivos y adopción de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES GONIL, antes ENCARGADA DEL GARTAGENC S.A. "ORDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA S.A.



República de Colombia  
Superintendencia Financiera de Colombia  
Escritura Publica 4246, Noviembre 4 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"



PAJO JULIO  
NOTARIO VEINTE



Calle 7 No. 4-19, Bogotá, D.C.  
Contacto: (571) 534 02 00 / 534 03 00  
www.supfinanciera.gov.co

NOTARIA  
CINCO  
DE BOGOTA D.C.



Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 1-42

RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 2915, Octubre 5 de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 0511, Marzo 15 de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Resolución S.F.C. 1211, Junio 16 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos y pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario.

Resolución S.F.C. 0304, Febrero 18 de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. 0845, Mayo 7 de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A. por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013. Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 2915, Octubre 5 de 2005 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración de la sociedad expirará el siete (7) de diciembre del año dos mil setenta y dos (2072).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015, Julio 28 de 1998.

**REPRESENTACION LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes: primero, segundo y tercero, quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social; 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente; 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad; 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público; 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante"; 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web, sea debidamente actualizada; 8. Mantener a la Junta Directiva, permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que esta solicite; 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de esta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos; 10. Delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente; 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad; 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad; 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad; 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes debe conferirse la representación legal de la Sociedad; 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones; 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad; 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades reparables o de cancelación de perdidas del informe de gestión de la Sociedad y de los informes complementarios a que haya lugar; 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva; 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad, a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo único coordinado UTC-5; 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga.



Notario  
Pablo Julio Cruz  
NOTARIO  
BOGOTÁ D.C.

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.  
Consultación 01 85 94 02 00 - 85 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

del Circuit de Bogotá D.C.  
para coincidir con una  
matrícula  
2014  
TELLANOS BONILLA  
ENCARGADA DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
REPUBLICA DE COLOMBIA



Nº 2398

Continuación del certificado de existencia y representación legal de COLPATRIA RED MULTIBANCA Código 142

desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                                    | IDENTIFICACION    | CARGO                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------|
| Luis Santiago Perdomo Maldonado<br>Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000                  | CC - 79142751     | Presidente                                |
| Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Meléndez<br>Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012 | PASAPORTE 2807314 | Primer Suplente del Presidente            |
| Luis Ramón Garcés Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008                           | CC - 79542604     | Segundo Suplente el Presidente            |
| Jorge Horacio Rojas Dumit<br>Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011                        | CC - 11309806     | Tercer Suplente del Presidente            |
| Daniël Morales Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 10/07/2008                         | CC - 79158994     | Representante Legal                       |
| Raúl González Cardozo<br>Fecha de inicio del cargo: 10/12/2012                            | CC - 19345388     | Representante Legal                       |
| Ernesto Mario Viola<br>Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010                              | CE - E370003      | Representante Legal                       |
| Walter Harvey Pinzón Fuentes<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2011                     | CC - 79407387     | Representante Legal                       |
| Igor Alexis Peña Zúñiga<br>Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006                          | CC - 79985386     | Representante Legal para Fines Judiciales |
| Gina María Del Socorro Goeta Aguirre<br>Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008             | CC - 31831974     | Representante Legal para Fines Judiciales |

Bogotá D.C., martes 2 de julio de 2013.  
*Maria Catalina E. C. Cruz García*

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Cento Notaria Cruzada y tres del Circulo de Bogotá D.C.  
Hago constar que esta fotocopia coincide con una copia autenticada que se va dando a la vista  
07 ABR 2014  
Eduardo J. Castellanos Bonilla  
NOTARIO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Peña Cruz Osorio  
NOTARIO VENCIDO  
Bogotá D.C. 7 No. 4-49  
Teléfono: (571) 594 02 00 - 594 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA  
CINCE  
DE BOGOTÁ D.C.



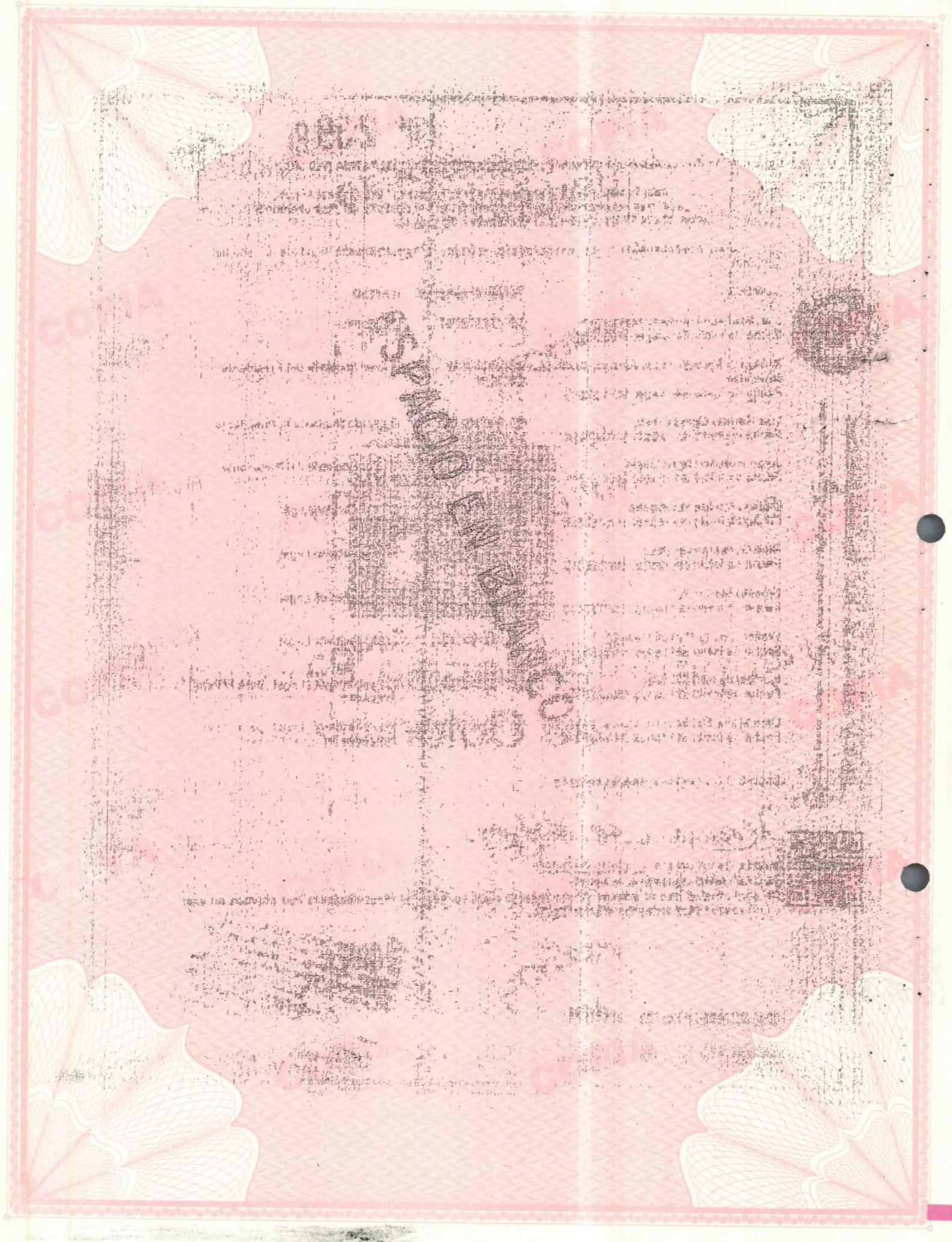
Ca064224141



Notario Encargado del Circulo de Bogotá D.C.  
Cento Notaria Cruzada y tres del Circulo de Bogotá D.C.  
Hago constar que esta fotocopia coincide con una copia autenticada que se va dando a la vista











PABLO CRUZ OCAMPO  
NOTARIO VEINTIOCHO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

25/02/2014 18:05:038819015aX

Notario para uso exclusivo en la escritura pública y documentos del archivo notarial

Notario para uso exclusivo en la escritura pública y documentos del archivo notarial



República de Colombia



Aa009300027

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente Instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: Aa009300028 Aa009300027

Derechos (Decreto 188/2013) \$ 6.400.00

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 14.968.00  
Super-Notariado y Registro \$ 4.400.00  
Cuenta Especial para el Notariado \$ 4.400.00

Los Comparecientes,

LUIS RAMÓN GARCÉS DÍAZ  
C.C. No. 79.542.604 de Bogotá

Representante Legal BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario

NOTARIA  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



EL NOTARIO VEINTIOCHO (28) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO

Notario Veintiocho  
BOGOTA D.C.

TERCERA.

Copia tomada de su original que

expone y autentica en 2 hojas blancas con destino

AL INTERESADO.

05 DIC 2013

Bogotá D.C.

Notario

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO



Como Notaria Cincuenta Y Trece (53) del Circulo de Bogotá D.C.  
Hago Constar que es la fotocopia con una  
copia autentica que se ha tenido a la vista

07 ABR 2014

MAZMUN CASTELLANOS BONILLA  
NOTARIA DE ENCARGADA DEL  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
REPUBLICA DE COLOMBIA





# Notaria 53

EDUARDO VERGARAWIESNER

NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CÓDIGO NOTARIAL 1100100053

NIT 19.362.666-7

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1) COPIA, DE LA ESCRITURA 2293 DE ABRIL 22 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL EN DIECINUEVE (19) HOJAS.

LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

BOGOTÁ D.C., 29/04/2014

Hora de Impresión 6:30:01 p.m.



EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA  
NOTARIA 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: Juan David Gomez



Ca064224111

Cra 70B No 26 – 20 sur.  
Tels 403 9999 – 403 9367 – 403 9421  
E-mail: [notaria\\_53@etb.net.co](mailto:notaria_53@etb.net.co)  
Bogotá, D.C.



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



## FORMATO DE CALIFICACION

ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

|                                            |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                   |                      |                             |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| MATRICULA INMOBILIARIA                     |                                                    | 50S-40149375                                                                                                                                                                                                                                      | CODIGO<br>CATASTRAL  | 55AS 104 40                 |
| UBICACIÓN DEL PREDIO                       |                                                    | MUNICIPIO                                                                                                                                                                                                                                         |                      | VEREDA                      |
|                                            |                                                    | BOGOTÁ D.C.                                                                                                                                                                                                                                       |                      | _____                       |
| URBANO                                     | X                                                  | NOMBRE O DIRECCION                                                                                                                                                                                                                                |                      |                             |
| RURAL                                      |                                                    | LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL<br>NUMERO UNO (1), DEMAS USOS, MEJORAS Y<br>ANEXIDADES, UBICADO EN LA CARRERA<br>OCHENTA Y OCHO A (88A) NUMERO CINCUENTA<br>Y CINCO VEINTICUATRO SUR (55 24 SUR), ZONA<br>DE BOSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. |                      |                             |
| DOCUMENTO                                  |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                   |                      |                             |
| CLASE                                      | NUMERO                                             | FECHA                                                                                                                                                                                                                                             | OFICINA DE<br>ORIGEN | CIUDAD                      |
| ESCRITURA                                  | 2293                                               | 22-04-2014                                                                                                                                                                                                                                        | NOTARIA 53           | BOGOTÁ D.C.                 |
| NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO               |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                   |                      |                             |
| CODIGO<br>REGISTRAL                        | ESPECIFICACION                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |                      | VALOR DEL ACTO              |
| 0702                                       | CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA<br>FAMILIAR      |                                                                                                                                                                                                                                                   |                      | SIN CUANTÍA                 |
| 0205                                       | HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE<br>CUANTÍA          |                                                                                                                                                                                                                                                   |                      | \$100.000.000.00            |
| 0304                                       | AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.<br>SI ( ) NO ( X ) |                                                                                                                                                                                                                                                   |                      | SIN CUANTIA                 |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO        |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                   |                      | NUMERO DE<br>IDENTIFICACION |
| PRIMERA PARTE                              |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                   |                      |                             |
| CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                   |                      |                             |



Ca064229218









# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011133563358574

Nro Matrícula: 50S-40149375

Página 1

Impreso el 11 de Enero de 2017 a las 05:11:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA  
FECHA APERTURA: 23-07-1993 RADICACIÓN: 93.42814 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-07-1993  
CODIGO CATASTRAL: AAA01495XBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

#### DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL # 1. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOSA CON UNA CAVIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 153.06 MTS2. EQUIVALENTE A 239.15 VRS2. Y SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 2963 DEL 30.04.93 NOTARIA 9. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06.07.84.

#### COMPLEMENTACION:

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

KR 88A 55 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

LOTE 1A

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

50S - 224585

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-07-1993 Radicación: 42814

Doc: ESCRITURA 2963 del 30-04-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$14,349

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA DE REY EMPERATRIZ

DE: REY RODRIGUEZ ANGEL MARIA

A: LOPEZ BERNAL JORGE HERNANDO

CC# 17071942 X

A: ORDUZ DE LOPEZ NOHEMI

CC# 41395190 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-99430

Doc: ESCRITURA 5485 del 19-09-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BERNAL JORGE HERNANDO

CC# 17071942

DE: ORDUZ DE LOPEZ NOHEMI

CC# 41395190

A: RODRIGUEZ MORA BLASINA

CC# 23561219 X

A: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

CC# 4113664 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-08-2007 Radicación: 2007-99430

Doc: ESCRITURA 5485 del 19-09-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**SNR**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17011133563358574

Nro Matrícula: 50S-40149375

Página 2

Impreso el 11 de Enero de 2017 a las 05:11:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RODRIGUEZ MORA BLASINA

CC# 23561219 X

DE: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

CC# 4113664 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-99430

Doc: ESCRITURA 5485 del 19-09-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ MORA BLASINA

CC# 23561219 X

A: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

CC# 4113664 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-10-2013 Radicación: 2013-101457

Doc: ESCRITURA 4899 del 17-09-2013 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: RODRIGUEZ MORA BLASINA

CC# 23561219 X

A: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

CC# 4113664 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-37634

Doc: ESCRITURA 2293 del 22-04-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ MORA BLASINA

CC# 23561219 X

A: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

CC# 4113664 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-37634

Doc: ESCRITURA 2293 del 22-04-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MORA BLASINA

CC# 23561219 X

DE: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

CC# 4113664 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 7\*





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17011133563358574**

**Nro Matrícula: 50S-40149375**

Página 3

Impreso el 11 de Enero de 2017 a las 05:11:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

|                                                                                                                                                                                                                              |                   |                         |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación: C2007-11595 | Fecha: 18-08-2007 |
| SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 0                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 2 | Radicación: C2013-29259 | Fecha: 08-11-2013 |
| CORREGIDO EL TIPO DE PREDIO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61                                                                                                                                                             |                   |                         |                   |
| Anotación Nro: 5                                                                                                                                                                                                             | Nro corrección: 1 | Radicación: C2013-29259 | Fecha: 31-10-2013 |
| EN EL COMENTARIO LO CORREGIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61                                                                                                                                                           |                   |                         |                   |

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**  
-----

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

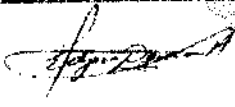
USUARIO: Realech

NRN: 2017-0106

FECHA: 11-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

  
El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD



PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

SEÑOR  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

O.H. 204139055672, 5470640000350333 y 4546001547786120.  
C.C. 4.113.664.

FACUNDO PINEDA MARÍN, mayor y vecino de Bogotá D.C., abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional número 47.217 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.372.472 de Bogotá, obrando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT 860.034.594-1, según poder conferido por la Dra. GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali (Valle), autorizada para representar legalmente al BANCO, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según certificación expedida por esta entidad, que se anexa, al igual que el respectivo poder, con la presente manifiesto a usted que instauo demanda en contra de los señores MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y BLASINA RODRÍGUEZ MORA, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 4.113.664 y 23.561.219 respectivamente, para que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, se satisfagan las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO COLPATRIA y en contra de los señores MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y BLASINA RODRÍGUEZ MORA, por las siguientes sumas de dinero:

- I. Derivados del pagaré No. 204139055672.
- a) Por concepto de capital vencido derivado del pagaré No. 204139055672, tal como se especifica a continuación:

| No. Cuotas | Fecha de exigibilidad y vencimiento | Valor capital en pesos |
|------------|-------------------------------------|------------------------|
| 1          | 18-03-2016                          | \$ 395.120,41          |
| 2          | 18-04-2016                          | \$ 395.120,41          |
| 3          | 18-05-2016                          | \$ 395.120,41          |
| 4          | 18-06-2016                          | \$ 395.120,41          |
| 5          | 18-07-2016                          | \$ 395.120,41          |
| 6          | 18-08-2016                          | \$ 395.120,41          |



|    |            |               |
|----|------------|---------------|
| 7  | 18-09-2016 | \$ 395.120,41 |
| 8  | 18-10-2016 | \$ 395.120,41 |
| 9  | 18-11-2016 | \$ 395.120,41 |
| 10 | 18-12-2016 | \$ 395.120,41 |

b) Por concepto de capital acelerado, exigible desde el momento de la presentación de la demanda, dada la anticipación del plazo, en virtud del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré materia de recaudo o su equivalente en moneda legal colombiana; cantidad que el día 6 de enero de 2017, correspondía a la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 87 CTVS. (\$ 124'418.962,87) M/cte.

c) La suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 35 CTVS. (\$ 11'660.650,35) M/cte., por concepto de intereses corrientes causados hasta el 6 de enero de 2017.

d) La cantidad que se liquide a título de intereses moratorio sobre las sumas de capital indicadas en el literal a) -I de la pretensión primera de esta demanda, liquidados a la tasa del 15% efectivo anual, desde el día de la exigibilidad de cada prestación y hasta el momento del pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables el día en que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley.

e) La cantidad que se liquide a título de intereses moratorios sobre la suma de capital indicada en el literal b) -I de la pretensión primera de esta demanda, liquidados a la tasa del 15% efectivo anual, desde el día de la presentación de la demanda y hasta el momento del pago total; o a la tasa que corresponda de acuerdo con las normas legales y estipulaciones contractuales aplicables el día en que se efectúe el pago, sin exceder el límite máximo autorizado por la Ley.

## II. Derivados del pagaré No. 5470640000350333.

a) Por la suma de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 8'149.773,00) m/cte., por concepto de capital, exigible desde el 3 de noviembre de 2016.

b) Por concepto de intereses de plazo causados hasta el día 3 de noviembre de 2016, sobre la suma de capital insoluto indicada en el literal a) -II de la pretensión primera de la demanda, equivalentes a esta fecha a la suma OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$840.783,00) M/cte.

c) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de capital enunciada en el literal a)- II, desde el 3 de noviembre de 2016, hasta que se verifique el pago de la misma.



## III. Derivados del pagaré No. 4546001547786120.

a) Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 271.562,00) m/cte., por concepto de capital, exigible desde el 3 de noviembre de 2016.

b) Por concepto de intereses de plazo causados hasta el día 3 de noviembre de 2016, sobre la suma de capital insoluto indicada en el literal a) -III de la pretensión primera de la demanda, equivalentes a esta fecha a la suma CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$45.268,00) M/cte.

c) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma de capital enunciada en el literal a)- III, desde el 3 de noviembre de 2016, hasta que se verifique el pago de la misma.

**SEGUNDA:** Que se decrete el embargo y secuestro del siguiente inmueble:

Lote de terreno distinguido con el número uno (1), ubicado en la carrera ochenta y ocho A (cra. 88A) número cincuenta y cinco veinticuatro Sur (55-24 Sur) de Bogotá, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública No. 02293 del 22 de abril de 2014 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá, que se anexa a esta demanda.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40149375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

**TERCERA:** Que se decrete la venta en pública subasta del inmueble materia de la presente ejecución.

**CUARTA** Que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso y las agencias en derecho.

**HECHOS:**

Fundamento esta demanda en los siguientes hechos:

## I. Derivados del pagaré No. 204139055672.

1. Los señores MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y BLASINA RODRÍGUEZ MORA, suscribieron a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., el día 17 de octubre de 2014, el pagaré No. 204139055672 por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 134'000.000.00) moneda corriente, pagaderos en ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas, a partir del 18 de noviembre de 2014.

2. En dicho pagaré se pactó una tasa de interés corriente o de plazo del 10.00% por ciento efectivo anual, o la que en el futuro determine el Gobierno, liquidados sobre el saldo insoluto, las cuales se cancelarán conjuntamente con la cuota de



amortización a capital. En caso de mora en el pago de una de cualesquiera de las cuotas estipuladas, los deudores reconocerán sobre la cuota o cuotas demoradas un Interés moratorio a la tasa máxima autorizada por la Ley.

3. La parte demandada ha incumplido el pago de sus obligaciones para con mi poderdante, respecto del pagaré No. 204139055672, desde el 18 de marzo de 2016.

4. En el pagaré aludido en el hecho 1º de esta demanda, se pactó expresamente que la mora en el pago de cualesquiera de las cuotas de capital o de interés daría derecho a mi poderdante para dar por extinguido el plazo y exigir el pago de la totalidad del capital y sus intereses.

➤ 5. En virtud del ejercicio de la cláusula aceleratoria pactada en los pagarés materia de recaudo, se hace exigible y de plazo vencido desde el momento de la presentación de la demanda, la totalidad del capital mutuado, junto con los intereses respectivos.

6. Las obligaciones que pesan sobre la parte demanda de pagar las sumas de dinero objeto de las pretensiones de esta demanda son claras, expresas y exigibles.

7. El valor del capital, de los intereses y demás prestaciones reclamadas por medio de esta demanda, al momento de su presentación, es superior a CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 60 CTVS. (\$ 145'265.957,60) M/cte.

8. He recibido poder para instaurar la presente demanda.

## II. Derivados del pagaré No. 5470640000350333.

1. El señor MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA, suscribió a favor del BANCO COLPATRIA, el día 4 de julio de 2013, el pagaré No. 5470640000350333, junto con la correspondiente carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, por valor NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$9'420.426.00) moneda corriente, pagadero el día 3 de noviembre de 2016, fecha de vencimiento del título.

2. En el pagaré, el deudor se obliga a pagar intereses en caso de mora a la tasa máxima legal vigente y al pago de los honorarios por cobro judicial que se llegaren a causar.

3. El demandado se encuentra en mora de cancelar el importe total del pagaré No. 5470640000350333, desde el día 3 de noviembre de 2016.

4. El título valor no ha sido descargado por ninguno de los medios legales previstos, se encuentra de plazo vencido, constituyéndose en una obligación clara, expresa y exigible.



5. En pagaré se extendió de acuerdo con los requisitos exigidos por el C. de Co. y está de plazo vencido, proviene del deudor y lo ampara la presunción legal de autenticidad del artículo 793 C. de Co.

6. Mi poderdante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., es el tenedor legítimo del pagaré, como título ejecutivo de este recaudo, y su Representante Legal me ha conferido poder para iniciar la presente acción.

7. La Doctora GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, actúa como representante legal de Banco Colpatria según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien me ha conferido poder especial para instaurar la presente acción hipotecaria.

8. He recibido poder para instaurar la presente demanda.

III. Derivados del pagaré No. 4546001547786120.

1. El señor MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA, suscribió a favor del BANCO COLPATRIA, el día 14 de abril de 2015, el pagaré No. 4546001547786120, junto con la correspondiente carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, por valor CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCEINTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$444.352.00) moneda corriente, pagadero el día 3 de noviembre de 2016, fecha de vencimiento del título.

2. En el pagaré, el deudor se obliga a pagar intereses en caso de mora a la tasa máxima legal vigente y al pago de los honorarios por cobro judicial que se llegaren a causar.

3. El demandado se encuentra en mora de cancelar el importe total del pagaré No. 4546001547786120, desde el día 3 de noviembre de 2016.

4. El título valor no ha sido descargado por ninguno de los medios legales previstos, se encuentra de plazo vencido, constituyéndose en una obligación clara, expresa y exigible.

5. En pagaré se extendió de acuerdo con los requisitos exigidos por el C. de Co. y está de plazo vencido, proviene del deudor y lo ampara la presunción legal de autenticidad del artículo 793 C. de Co.

6. Mi poderdante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., es el tenedor legítimo del pagaré, como título ejecutivo de este recaudo, y su Representante Legal me ha conferido poder para iniciar la presente acción.

7. La Doctora GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, actúa como representante legal de Banco Colpatria según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien me ha conferido poder especial para instaurar la presente acción hipotecaria.

8. He recibido poder para instaurar la presente demanda.

Carrera 16 A número 80-16 Oficina 304; Tels. 6368681 y 6368704; Fax 6368915  
Bogotá D.C. Colombia



### GARANTÍA HIPOTECARIA:

Para garantizar el pago de sus obligaciones, los señores MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y BLASINA RODRÍGUEZ MORA, constituyeron a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., hipoteca de primer grado sobre el inmueble descrito en la segunda petición de la demandada, mediante escritura pública número 02293 del 22 de abril de 2014, otorgada en la Notaría 53 de Bogotá y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos al folio de matrícula No. 50S-40149375 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

La parte demanda es la actual propietaria del inmueble sobre el cuales se ejerce la presente acción hipotecaria.

### DERECHO:

Fundamento esta demanda en las siguientes disposiciones contenidas en el título XXVII del C. G. del P., Capítulo I a V en el Título III del libro III del C. de Co., en el Título XXXVII del C. C., en la Ley 546 de 1.999, y en las demás normas concordantes y complementarias.

### CUANTÍA Y COMPETENCIA:

Es usted competente por la razón de la materia, por la cuantía (mayor) ya que el valor de las pretensiones al momento de la demanda es superior a \$ 103'418.100,00 m/cte., y por el domicilio de los demandados.

### ANEXOS:

1. Los títulos valores Nos. 204139055672, 5470640000350333 y 4546001547786120, mencionados en los hechos de esta demanda.
2. Primera copia de la escritura pública No. 02293 del 22 de abril de 2014 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de esta acción hipotecaria.
4. Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Adjunto copia de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado a la demandada, en un CD.
6. El poder que me ha sido conferido.
7. Una copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
8. Dos (2) copias de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.



PRUEBAS:

Sírvase admitir y decretar como tales las señaladas como anexos 1 a 4.

NOTIFICACIONES:

La parte demandada en la Carrera 88A No. 55-24 Sur, lote 1A, de Bogotá, y en la dirección electrónica: lauritavargas@hotmail.com

La entidad demandante en la Carrera 7 No. 24-89, piso 12 de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica: notificajudicialcgp@colpatria.com

Recibiré notificaciones en la Carrera 16 A No. 80-16, Oficina 304 de Bogotá D.C., y en la dirección electrónica: pinedajaramilloabogados@yahoo.com

AUTORIZACIÓN

Autorizo al señor JIMMY ALEXANDER NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.072.842 expedida en Bogotá, para que revise el expediente, retire oficios, despachos comisorios, edictos emplazatorios, desglose de documentos, certificaciones de inexistencia de remanentes, avisos de remate, citatorios, avisos de notificación, copias auténticas, retirar la demanda etc., dentro del proceso de la referencia, en el cual obro como apoderado de la parte actora.

Señor Juez, atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79.372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 13/ene./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

013

GRUPO

478

PROCESOS EJECUTIVOS

SECUENCIA: 478

FECHA DE REPARTO: 13/01/2017 3:14:37p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 13 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

00345941

79372472

BANCO COLPATRIA

FACUNDO PINEDA MARIN

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA Y CD

REPARTOHHMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHHMM06

Icarreñ

Icarreñ

.. 2 0

MMTC



3x

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA 10 # 14 - 33 PISO 11  
BOGOTA D.C.

INFORME DE RAICACION

RADICADA HOY 16/01/2017

SE ALLEGO:

COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO SI ✓ NO       

TRASLADO(S) SI ✓ NO        2 JUEGO(S)

PODER: SI ✓ NO       

TITULO EJECUTIVO: LETRA CAMBIO        PAGARE ✓ CHEQUE        CONTRATO         
ESCRITURA ✓ FACTURAS       

ANEXOS:

CERTIFICADO DE INTERESES       

CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO: DEMANDANTE        DEMANDADO       

CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD ✓

CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA ✓

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES       

CD ✓

OTROS ANEXOS       

OBSERVACIONES

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO 16/01/2017

LA SECRETARIA

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS



38

H. ANDRÉS

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO de ORALIDAD**  
**Bogotá D. C., diecisiete de enero de dos mil diecisiete**

**Rad. 2017-0008**

Reunidas las exigencias del art. 422 del Código General del Proceso y las que consagran los numeral 1 y 2 del art. 468 ibídem, el Juzgado, de conformidad con el art. 430 Ejusdem, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real de mayor cuantía de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y en contra de **MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y BLASINA RODRÍGUEZ MORA**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

**PAGARE No 204139055672**

**1° \$395.120.41, \$395.120.41, \$395.120.41, \$395.120.41, \$395.120.41, \$395.120.41, \$395.120.41, \$395.120.41, \$395.120.41, \$395.120.41**, por concepto de cuotas de capital de los meses de marzo de 2016 a diciembre de la misma anualidad contenidas en el pagare allegado como base de la ejecución.

**2°** Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital relacionadas en el numeral 1° a la tasa 15 % efectivo anual siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que certifique el Banco de la República, desde el día 19 de los meses de marzo a diciembre de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**3° \$11.660.650.35** por concepto de intereses de plazo contenidos en el título valor allegado como base de la ejecución y causados hasta el día 6 de enero de 2017.

**4° \$124.418.962.87** por concepto de capital de acelerado contenido en el pagare allegado como base de la ejecución.

**5°** Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 4° a la tasa del 15 % efectivo anual para los créditos de vivienda siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique el **Banco de la República**, desde el día 13 de enero de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**PAGARE No 5470640000350333**

**6° \$8.149.773.00** por concepto de capital contenido en el mencionado pagare allegado como base de la ejecución.

**7° \$840.783.00** por concepto de intereses de plazo contenidos en el título base de la ejecución.

**8°** Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 6° siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 4 de noviembre de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**PAGARE No 4546001547786120**

**9° \$271.562.00** por concepto de capital contenido en el mencionado pagare allegado como base de la ejecución.

**10° \$45.268.00** por concepto de intereses de plazo contenidos en el título allegado como base de la ejecución, liquidados desde el día 3 de noviembre de 2016.



39  
11° Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 9° siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 29 de marzo de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**PAGARE No 5525000226466**

12° \$7.846.288.00 por concepto de capital contenido en el mencionado pagaré allegado como base de la ejecución.

13° Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 9° siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 30 de marzo de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**PAGARE No 5525000226458**

14° \$7.191.300.00 por concepto de capital contenido en el mencionado pagaré allegado como base de la ejecución.

15° Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 14 siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 29 de marzo de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**PAGARE No 5529600091753**

16° \$4.983.308.00 por concepto de capital contenido en el mencionado pagaré allegado como base de la ejecución.

17° Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 16° siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 29 de marzo de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**PAGARE No 5525000226649**

18° \$2.884.058.00 por concepto de capital contenido en el mencionado pagaré allegado como base de la ejecución.

19° Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 18° siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el día 29 de marzo de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20° Oficiase a la DIAN, para lo pertinente

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**DECRÉTESE EL EMBARGO** del inmueble objeto de garantía real, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50C-40149375** **LÍBRESE OFICIO** a la oficina de registro respectiva.

**NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 291 y 292 del C.G.P. **Y PREVÉNGASELE** de que dispone de diez (10) días para excepcionar.



40  
**RECONOCER** personería adjetiva al abogado FACUNDO PINEDA MARIN, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

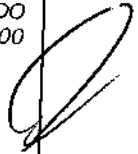
  
**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ**  
**2017-008**

JAVL

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Nro. 04 Hoy 19 **ENE. 2017** a la hora de las 8:00  
a.m.

La Secretaria,  
**GLORIA MARIA G. DE RIVEROS**









1989C 26-JUN-17 13:37

Señor  
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. —. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. MARCO AURELIO  
VARGAS AVELLANEDA y OTRA. Rad. 2017-008.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito solicito muy respetuosamente al señor Juez se sirva corregir y/o aclarar el auto de fecha 17 de enero del año en curso, por medio del cual se libró mandamiento de pago en la presente ejecución, en el sentido de excluir por improcedente la orden de pago emitida respecto de los pagarés Nos. 5525000226466, 5525000226458, 5529600091753 y 5525000226649, relacionados en los numerales 12 a 19 de ese proveído, por cuanto NO aparecen presentados para su cobro en la demanda; así mismo, se corrija el número de matrícula inmobiliaria del bien sobre el que se ordenó su embargo, dado que aparece errado.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO de ORALIDAD**  
**Bogotá D. C., diecisiete de febrero de dos mil diecisiete**

42

**Rad. 2017-00008**

En atención a la anterior solicitud, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el Juzgado

**DISPONE:**

Corregir el auto 17 de enero de 2017, en el sentido de indicar que el mandamiento de pago es únicamente por los pagarés **204139055672, 5470640000350333 y 4546001547786120**, los demás quedan excluidos.

correo  
mdto

Respecto al folio de matrícula, téngase en cuenta que es 50S-40149375, y no como se dijo en el mencionado auto.

**NOTIFÍQUESE** el presente proveído en forma conjunta con el mandamiento de pago al extremo ejecutado.

**NOTIFÍQUESE**

*[Firma manuscrita]*

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ**

JAVL

|                                                            |                                                    |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>     |                                                    |
| La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO |                                                    |
| Nro. <u>16</u>                                             | Hoy <u>21 FEB. 2017</u> a la hora de las 8:00 a.m. |
| La Secretaria,                                             |                                                    |
| GLORIA MARIA G. DE RIVEROS                                 |                                                    |





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TRECE CIVIL DE CIRCUITO**

**BOGOTÁ D.C.**

**CARRERA 9 No. 11-45, TORRE CENTRAL, PISO 3°**

VEINTISIETE (27) de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE (2017)  
OFICIO No. 0779

SEÑOR:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

CIUDAD

PROCESO: # 110013103013201700008 HIPOTECARIO

DE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. C.C.  
008600345941

CONTRA : BLASINA RODRIGUEZ MORA, MARCO AURELIO VARGAS  
AVELLANEDA C.C. 23561219, 4113664

Comunico a Ud., que este Despacho mediante providencia de fecha DIECISIETE (17) de ENERO y DIECISIETE (17) de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE (2017), dictada dentro del proceso de la referencia, decreto el **EMBARGO** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40149375.-

Procédase de conformidad y a costa del interesado, expídase certificación de que trata el Art. 681 Num. 1 C.P.C.-

ATENTAMENTE,

El Secretario

**GLORIA MARIA G. DE RIVEROS**

MYBO

*[Handwritten signature]*  
80072842  
3/03/17  
Autorizado





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**BOGOTÁ D.C.**

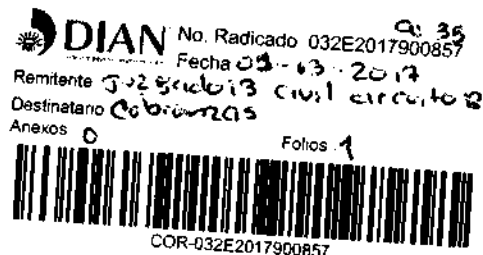
**CARRERA 9 No. 11-45, TORRE CENTRAL, PISO 3°**

VEINTISIETE (27) de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE (2017)  
OFICIO No. 0778

Señores:

**ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES**

Ciudad



PROCESO: No. 110013103013201700008 HIPOTECARIO

DE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

CONTRA : BLASINA RODRIGUEZ MORA, MARCO AURELIO VARGAS  
AVELLANEDA

Comunico a Ud., que este Despacho mediante providencia de fecha DIECISIETE (17) de ENERO y DIECISIETE (17) de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE (2017), se admitió la demanda de la referencia, cuyo título base de la acción es PAGARE No. 204139055672, 5470640000350333, 4546001547786120, por la suma de \$124'418.962,87, \$8.149.773,00, \$271.562,00. El (los) demandado (s) BLASINA RODRIGUEZ MORA, MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA identificado (s) con C.C. No. 23561219, 4113664 respectivamente y con domicilio en la CR 88A # 55-24 SUR LOTE 1 A de esta ciudad.-

En consecuencia sírvase tomar atenta nota de esta comunicación.-

ATENTAMENTE

El Secretario,

MY80

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

SECRETARIA



REGLADO TREC CIVIL DEL CIRCUITO ESCOTA D.C.  
14 MAR 2017

En la fecha del día personalmente a: Marcos Aurelio  
Vargas Avellaneda

En la fecha del día de mandado  
del contenido del auto de fecha enero 13/2017 y febrero 14/2017

Se le ha otorgado por el artículo de diez días

Se le ha otorgado diez días

El presente se otorga

C.E. 4-113664 I.P. No.

SECRETARIA

REGLADO TREC CIVIL DEL CIRCUITO ESCOTA D.C.  
14 MAR 2017

En la fecha del día personalmente a: Blasina  
Rodriguez Nova

En la fecha del día de mandado  
del contenido del auto de fecha enero 13/2017 y febrero 14/2017

Se le ha otorgado por el artículo de diez días

Se le ha otorgado diez días

El presente se otorga

C.E. 23561219 I.P. No.

SECRETARIA



1-32-244-439-2338

Bogotá D.C, 15 de Marzo de 2017

Secretaria(o)  
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 9 N° 11-45 P-3  
Bogotá D.C.  
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110013103013201700008,

JUZ.13 CIVIL CIRCUITO

19392 22-MAR-17 10:08

Referencia: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110013103013201700008, Oficio 778 de fecha 27 DE FEBRERO DE 2017, radicado en esta seccional con el No. 2017900857 de fecha 03 DE MARZO DE 2017.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO identificado(a) con el No. 4113664, NO posee obligaciones pendientes de pago NI de cobro coactivo a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Se expide la presente certificación sin perjuicio de las demás obligaciones que pueda tener por otros conceptos sobre los cuales no se haya iniciado proceso a la fecha.

*Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.*

Hasta otra oportunidad,

  
MIGUEL CORREA MORENO  
Funcionario G. I. T. de Secretaria  
División de Gestión de Cobranzas  
Seccional de Impuestos de Bogotá

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN  
Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2A° PBX 409 00 09  
Código postal 110321





1-32-244-439-2337

Bogotá D.C, 15 de Marzo de 2017

Secretaria(o)  
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 9 N° 11-45 P-3  
Bogotá D.C.  
Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110013103013201700008,

19393 22-MAR-17 10:08

Referencia: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110013103013201700008, Oficio 778 de fecha 27 DE FEBRERO DE 2017, radicado en esta seccional con el No. 2017900857 de fecha 03 DE MARZO DE 2017.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que, verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente RODRIGUEZ MORA BLASINA identificado(a) con el No. **23561219, NO posee obligaciones pendientes de pago NI de cobro coactivo a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.**

Se expide la presente certificación sin perjuicio de las demás obligaciones que pueda tener por otros conceptos sobre los cuales no se haya iniciado proceso a la fecha.

*Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.*

Hasta otra oportunidad,

  
MIGUEL CORREA MORENO  
Funcionario G. I. T. de Secretaría  
División de Gestión de Cobranzas  
Seccional de Impuestos de Bogotá



48

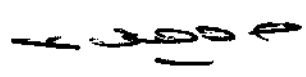
**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO de ORALIDAD**  
**Bogotá D. C. veintiséis de abril de dos mil diecisiete**

**Rad. 2017-0008**

**TÉNGASE EN CUENTA** que los ejecutados MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y BLASINA RODRÍGUEZ MORA (fl. 44 vto), se notificaron personalmente del auto por el cual se libró mandamiento de pago calendado de 17 de enero de 2017, quienes dentro de la oportunidad legal no propusieron excepciones.

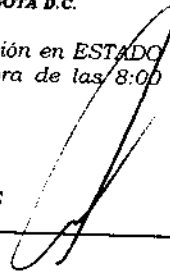
Un vez se acredite que el embargo ordenado se encuentra inscrito en el folio de matrícula No 50S-40149375, se procederá conforme al No 3 del art. 468 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ**

JAVL

|                                                            |                                               |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>     |                                               |
| La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO |                                               |
| Nro. <u>36</u>                                             | Hoy <u>28</u> ABR. 2017 a la hora de las 8:00 |
| a.m.                                                       |                                               |
| La Secretaria,                                             |                                               |
| GLORIA MARIA G. DE RIVEROS                                 |                                               |





FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 08 de Marzo de 2017 a las 02:43:01 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-13531 se calificaron las siguientes matriculas:  
40149375

**Nro Matricula: 40149375**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0149SXBS  
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) LOTE 1A
- 2) KR 88A 55 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 07-03-2017 Radicacion: 2017-13531

Documento: OFICIO 0779 del: 27-02-2017 **JUZGADO 013 CIVIL DE** CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. HIPOTECARIO N. 2017-8 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

4113664 X

A: RODRIGUEZ MORA BLASINA

23561219 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA204,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-40149375

Impreso el 13 de Marzo de 2017 a las 10:11:29 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA  
FECHA APERTURA: 23-07-1993 RADICACION: 93.42814 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-07-1993  
CODIGO CATASTRAL: AAA01495XBS COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL # 1. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOSA. CON UNA CAVIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 153.06 MTS2. EQUIVALENTE A 239.15 VRS2. Y SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 2963 DEL 30.04.93 NOTARIA 9. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06.07.84.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) LOTE 1A
- 2) KR 88A 55 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
224585

**ANOTACION: Nro 01** Fecha: 01-07-1993 Radicacion: 42814 VALOR ACTO: \$ 14,349.00  
Documento: ESCRITURA 2963 del: 30-04-1993 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: REY RODRIGUEZ ANGEL MARIA

DE: GUEVARA DE REY EMERATRIZ

A: LOPEZ BERNAL JORGE HERNANDO

A: ORDUZ DE LOPEZ NOHEMI

17071942 X

41395190 X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 27-09-2007 Radicacion: 2007-99430 VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 5485 del: 19-09-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOPEZ BERNAL JORGE HERNANDO

DE: ORDUZ DE LOPEZ NOHEMI

A: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

A: RODRIGUEZ MORA BLASINA

17071942

41395190

4113664 X

23561219 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 27-09-2007 Radicacion: 2007-99430 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 5485 del: 19-09-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

*[Handwritten signature and stamp]*  
can. (S)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro: 50S-40149375

Pagina 2

Impreso el 13 de Marzo de 2017 a las 10:11:30 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO  
DE: RODRIGUEZ MORA BLASINA  
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

4113664 X  
23561219 X  
8600073354

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-09-2007 Radicacion: 2007-99430 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 5485 del: 19-09-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO  
A: RODRIGUEZ MORA BLASINA

4113664 X  
23561219 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-10-2013 Radicacion: 2013-101457 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 4899 del: 17-09-2013 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
A: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO  
A: RODRIGUEZ MORA BLASINA

8600073354  
4113664 X  
23561219 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-04-2014 Radicacion: 2014-37634 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2293 del: 22-04-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO  
A: RODRIGUEZ MORA BLASINA

4113664 X  
23561219 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-04-2014 Radicacion: 2014-37634 VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 2293 del: 22-04-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO  
DE: RODRIGUEZ MORA BLASINA  
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

4113664 X  
23561219 X  
8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-03-2017 Radicacion: 2017-13531 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 0779 del: 27-02-2017 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. HIPOTECARIO N. 2017-8 (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
A: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO  
A: RODRIGUEZ MORA BLASINA

8600345941  
4113664 X  
23561219 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50S-40149375

Impreso el 13 de Marzo de 2017 a las 10:11:30 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-29259 fecha 08-11-2013  
CORREGIDO EL TIPO DE PREDIO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61  
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-29259 fecha 31-10-2013  
EN EL COMENTARIO LO CORREGIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTR033

TURN0: 2017-101320

FECHA: 07-03-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA FUENTE DE LA FE PUBLICA



a 21

202658193

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de

Marzo de 2017 a las 08:18:15 a.m.

No. RADICACION: 2017-13531

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

OFICIO No.: 0779 del 27-02-2017 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40149375 BOSA

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO       | TRF | VALOR | DERECHOS |
|------------|-----|-------|----------|
| 10 EMBARGO | N   | 1     | 19,000   |
|            |     |       | =====    |
|            |     |       | 19,000   |

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:19000

202658194

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 07 de

Marzo de 2017 a las 08:18:23 a.m.

No. RADICACION: 2017-101320

MATRICULA: 508-40149375

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO COLPATRIA

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-13531

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**FORMATO SOLICITUD EXPEDIENTE**

**NOMBRE DEL SOLICITANTE**

**CERTIFICADO DE CIUDADANÍA**

## FECHA SOLICITUD

**DEMANDANTE**

**DEMANDADO**

**INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE**

# **RADICADO**

**CIUDAD-ENTIDAD-ESPECIALIDAD**

## ORIGEN

**ANO**

**CONSECUTIVO**

REC

**JUZGADO C. CTO. EJECUCIÓN**

**ÚLTIMA UBICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

# ÚLTIMO ESTADO





Libertad y Orden

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**  
Bogotá - Zona Sur  
Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Republica de Colombia

2398

Bogotá D.C.

30 de Marzo de 2017.

**50S2017EE10773**

Al contestar cite este código

Señores  
**JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO**

**CARRERA 9 N. 11-45 PISO 3 TORRE CENTRAL  
BOGOTA D.C**

REF :

**PROCESO N. 201700008 HIPOTECARIO.**

DE:

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT.  
8600345941.**

CONTRA:

**BLASINA RODRIGUEZ MORA y MARCO AURELIO VARGAS  
AVELLANEDA C.C. 23561219, 4113664.**

SU OFICIO No .  
DE FECHA

0779  
27/02/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No., 50S-40149375 y Recibo de Caja No. 202658193/194

Cordialmente,

  
**ZORAIDA ARCE CARTAGENA**  
Registradora Principal ( E )

Turno Documento

2017-13531

Turno Certificado

2017-101320

Folios

3

ELABORÓ:

Mayerly Nuñez Verastegui



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR  
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 - 2 04 22 81 BOGOTA D.C

[ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co)

Prosperidad  
para todos



55

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO de ORALIDAD**  
**Bogotá D. C. veintidós de mayo de dos mil diecisiete**

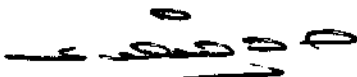
**Rad. 2017-0008**

Por cuanto se encuentran reunidos los presupuestos que señala el numeral 3° del art. 468 del C.G.P., y no hay causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, se ordenará seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

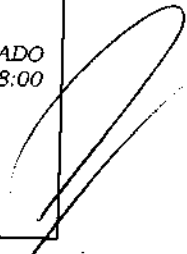
**RESUELVE:**

- 1° ORDÉNESE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
  - 2° PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
  - 3° DECRETESE** el avalúo y remate del bien objeto de garantía real.
  - 4° CONDÉNESE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaria practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 idem.
  - 5° SEÑÁLESE** como agencias en derecho la suma de \$6.000.000.00 para que sean incluidas en las costas procesales. **LIQUÍDENSE.**
  - 6°** Cumplido lo anterior, envíese el proceso a la Oficina de Ejecución Civil Circuito, para lo de su competencia.
- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ**

JAVL

|                                                                           |                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <small>JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</small>            |                                                            |
| <small>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO</small> |                                                            |
| <small>Nro. 45</small>                                                    | <small>Hoy 23 MAY. 2017 a la hora de las 8:00 a.m.</small> |
| <small>La Secretaria,</small>                                             |                                                            |
| <small>GLORIA MARIA G. DE RIVEROS</small>                                 |                                                            |





56

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO de ORALIDAD**

**Bogotá D. C. veintidós de mayo de dos mil diecisiete**

**Rad. 2017-0008**

Visto el certificado de tradición allegado y registrado el embargo ordenado, el Juzgado de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso,

**DISPONE:**

**DECRÉTESE EL SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-40149375**. Para llevar a cabo la diligencia, **SE COMISIONA** al señor Juez Civil Municipal (reparto). **LÍBRESE EL DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

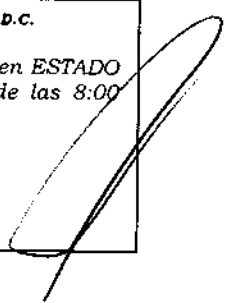
**TÉNGASE EN CUENTA** que el auxiliar de la justicia Estrategia y Gestión Judicial fue designado para el cargo de secuestre por el sistema de auxiliares de la justicia de la página web de la Rama Judicial, cuya acta se imprimirá una vez se poseione. **COMUNÍQUESELE** su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ(2)**

JAVL

|                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <small>JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</small>                                                                     |
| La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO<br>Nro. <u>43</u> Hoy <u>23 MAY. 2017</u> a la hora de las 8:00<br>a.m. |
| La Secretaria,<br><br>GLORIA MARIA G. DE RIVEROS                                                                                   |







5

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 6119

Respetado doctor  
**ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**  
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 013 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 013 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001310301320170000800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 013 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

Fecha de designación: **lunes, 22 de mayo de 2017 20:38:22**  
En el proceso No: **11001310301320170000800**



PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

JUZ. 13 CIVIL CIRCUITO

20583 8-MAY-'17 16:49

Señor  
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. MARCO AURELIO  
VARGAS AVELLANEDA y OTRA. Rad. 2017-008.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito se decrete el secuestro del inmueble descrito en la demanda.

Acompaño certificado de libertad donde consta la inscripción del embargo.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.







SNR

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbotondopago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondopago.gov.co/certificado/)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050417285342662

Nro Matrícula: 50S-40149375

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 10:21:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página  
CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA  
FECHA APERTURA: 23-07-1993 RADICACIÓN: 93.42814 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-07-1993  
CODIGO CATASTRAL: AAA0149SXBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL # 1. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOSA CON UNA CAVIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 153.08  
MTS2 EQUIVALENTE A 239.15 VRS2. Y SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 2963 DEL 30.04.93 NOTARIA 9.  
DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06.07.84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO  
2) KR 88A 55 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)  
1) LOTE 1A

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)  
50S - 224585

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

la guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-07-1993 Radicación: 42814

Doc: ESCRITURA 2963 del 30-04-1993 NOTARIA 2 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$14,349

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA DE REY EMPERATRIZ

DE: REY RODRIGUEZ ANGEL MARIA

A: LOPEZ BERNAL JORGE HERNANDO

A: ORDUZ DE LOPEZ NOHEMI

CC# 17071942 X

CC# 41395190 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-99430

Doc: ESCRITURA 5485 del 19-09-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$70,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BERNAL JORGE HERNANDO

DE: ORDUZ DE LOPEZ NOHEMI

A: RODRIGUEZ MORA BLASINA

A: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

CC# 17071942

CC# 41395190

CC# 23581219 X

CC# 4113664 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-99430

Doc: ESCRITURA 5485 del 19-09-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA

VALOR ACTO: \$30,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)







**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17050417285342662

Nro Matricula: 50S-40149375

Pagina 2

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 10:21:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RODRIGUEZ MORA BLASINA

DE: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CC# 23561219 X

CC# 4113664 X

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-99430

Doc: ESCRITURA 5485 del 19-09-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ MORA BLASINA

A: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

VALOR ACTO: \$

CC# 23561219 X

CC# 4113664 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-10-2013 Radicación: 2013-101457

Doc: ESCRITURA 4889 del 17-09-2013 NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

A: RODRIGUEZ MORA BLASINA

A: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

VALOR ACTO: \$30.000.000

NIT# 8600073354

CC# 23561219 X

CC# 4113664 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-37634

Doc: ESCRITURA 2293 del 22-04-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ MORA BLASINA

A: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

VALOR ACTO: \$

CC# 23561219 X

CC# 4113664 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-37634

Doc: ESCRITURA 2293 del 22-04-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MORA BLASINA

DE: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

VALOR ACTO: \$100.000.000

CC# 23561219 X

CC# 4113664 X

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-03-2017 Radicación: 2017-13531









La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbotandepago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotandepago.gov.co/certificado/)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17050417285342662

Nro Matrícula: 50S-40149375

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 10:21:22 AM  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 0779 del 27-02-2017 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. HIPOTECARIO N. 2017-8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

A: RODRIGUEZ MORA BLASINA

NIT# 8600345941

CC# 23581219

CC# 4149664

A: MARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL Q.H.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5288 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2013-29238

Fecha: 08-11-2013

CORREGIDO EL TIPO DE PREDIO SI VALE LEY 1579/12 ART. 59 OGF-COR61

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-29259

Fecha: 31-10-2013

EN EL COMENTARIO LO CORREGIDO SI VALE LEY 1579/12 ART. 59 OGF-COR61

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-188083

FECHA: 04-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB







Señor

JUEZ 13 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

JUZ.13 CIVIL CIRCUITO

21008 26-MAY-17 15:47

REFERENCIA: PROCESO No 2017-8

DEMANDANTE: Banco Colpatria

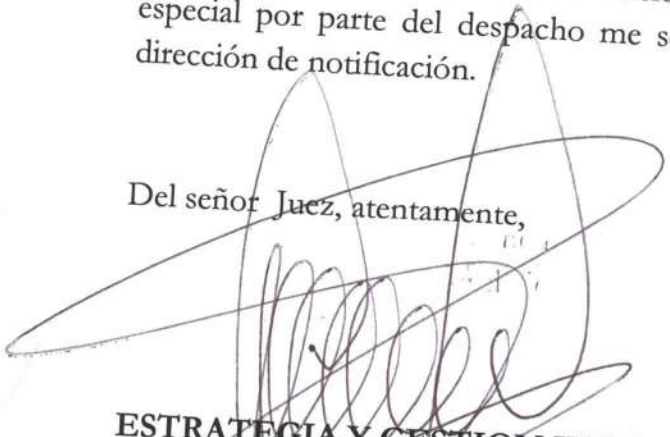
DEMANDADO: Marco Aurelio Vargas

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurre ante su despacho con el objeto de manifestar que acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo.

De igual forma solicito al señor Juez, en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación.

Del señor Juez, atentamente,

  
**ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**  
N.I.T. No. 900.104.902-0

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ

DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 909 Bogotá D.C.

CORREO: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)

TELEFONO: 310 697 9809



2 1 1







CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 052846730D39E1

3 DE ABRIL DE 2017

HORA 15:59:46

R052846730

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO  
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A  
WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA  
SIGLA : ASJUES LTDA  
N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS  
DE BOGOTA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 10 No. 15-39 Of. 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO  
01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA  
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

Validez de Consti-  
za del  
Pilar  
Puentes  
Trujillo



CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN          | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------|------------|-----------|
| 04            | 2011/11/15 | JUNTA DE SOCIOS | 2011/11/29 | 01531443  |
| 04            | 2011/11/15 | JUNTA DE SOCIOS | 2011/11/29 | 01531445  |
| 02            | 2013/11/13 | JUNTA DE SOCIOS | 2013/11/14 | 01780996  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN



DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE  
FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN  
GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS  
PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL  
Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL,  
DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN,  
CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS;  
PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS,  
NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES,  
INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA,  
ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS  
ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN,  
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE  
LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA  
PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN  
PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES  
Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2)  
CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL  
EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y  
COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA  
PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE  
OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER  
PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS,  
UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6)  
ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES,  
CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS  
REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR,  
ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA  
CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE  
CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR,  
DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS  
DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES  
CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR,  
DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR,  
RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO,  
CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES  
Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE  
COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL  
OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES  
DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL  
CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES,  
COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS  
ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL  
OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:



ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION  
O POR CONTRATA)

CERTIFICA:  
CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR  
NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :  
- SOCIO CAPITALISTA (S)  
SANGUINO VEGA JHON JAIR O C.C. 000000079961663  
NO. CUOTAS: 2,900.00 VALOR: \$2,900,000.00  
GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO C.C. 000000037293922  
NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$100,000.00  
TOTALES VALOR: \$3,000,000.00  
NO. CUOTAS: 3,000.00

CERTIFICA:  
REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN  
GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE  
EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS  
FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:  
\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*  
QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013,  
INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO  
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION  
NOMBRE  
GERENTE  
SANGUINO VEGA JHON JAIR O C.C. 000000079961663  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE  
2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL  
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION  
NOMBRE  
SUPLENTE DEL GERENTE  
SANGUINO VEGA JHON JAIR O C.C. 000000079961663

CERTIFICA:  
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE  
DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE  
LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A.  
REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE  
ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES  
VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE  
LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS  
INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR  
CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS  
EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y  
PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR  
APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL  
ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS  
EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA  
JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE  
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN  
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA



\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*



CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante Pardo A.*



May 10  
PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

16  
JUZ.13 CIVIL CIRCUITO

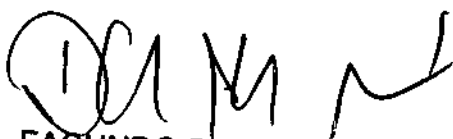
20504 8-MAY-'17 16:49

Señor  
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. MARCO AURELIO  
VARGAS AVELLANEDA y OTRA. Rad. 2017-008.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito solicitar al Despacho se ordene seguir adelante la ejecución y consecuentemente el avalúo y posterior remate del inmueble hipotecado, el cual se encuentra previamente embargado, teniendo en cuenta que la parte demandada fue debidamente notificada, y que dentro de la oportunidad legal no propuso excepciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 468 numeral 3º del C.G.P.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Carrera 16 A número 80-16 Oficina 304; Tels. 6368681 y 6368704; Fax 6368915  
Bogotá D.C. Colombia







RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DESPACHO COMISORIO No. 047

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE  
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que en el proceso No. 110013103013201700008 EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. contra BLASINA RODRIGUEZ MORA, MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA, mediante providencia de fecha VEINTIDOS (22) de MAYO de DOS MIL DIECISIETE (2017), se le COMISIONO, con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del(los) del bien(es) INMUEBLE(S) que de propiedad del(los) del demandado(s), se encuentran ubicados en la CARRERA 88A No. 55-24 SUR, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40149375 de esta ciudad. Designase para esta diligencia como secuestre al señor ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA., a quien se le puede notificar en la CRA. 10 No. 15-39, OF. 909 de esta ciudad.-

INSERTOS

1. El abogado(a) FACUNDO PINEDA MARIN identificado con la C.C. No. 79372472 y T.P. No. 47217 del C.S.J., actúa como APODERADO(A) DE LA PARTE ACTORA.-
2. Se le ordena al comisionado indicar con precisión el sitio donde recibirá notificaciones el(la) secuestre.
3. Se anexa(n) la(s) siguiente(s) pieza(s) procesales: COPIA DE LOS LINDEROS, CERTIFICADO DE LIBERTAD DEL BIEN Y DEL AUTO QUE ORDENA LA COMISIÓN.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los TREINTA Y UNO (31) de MAYO de DOS MIL DIECISIETE (2017).-

Atentamente,

LA SECRETARIA

MYBO

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

Jimmy Naranjo  
80012842  
13-06-17  
*[Signature]*







República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha

JUZGADO 013 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

07/07/2017

No. Unico del expediente 11001310301320170000800\_

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

| Asunto                   | Valor           |
|--------------------------|-----------------|
| Agencias en Derecho      | \$ 6.000.000,00 |
| Expensas de notificación | \$ 0,00         |
| Registro                 | \$ 34.700,00    |
| Publicaciones            | \$ 0,00         |
| Póliza Judicial          | \$ 0,00         |
| Honorarios Secuestre     | \$ 0,00         |
| Honorarios Curador       | \$ 0,00         |
| Honorarios Perito        | \$ 0,00         |
| Otros                    | \$ 0,00         |
| Total                    | \$ 6.034.700,00 |
|                          | 0               |

Efectuada la anterior liquidación de costas, las diligencias al  
Despacho. 10 de julio de 2017

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS  
Secretaria



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

07/07/2017

Fecha

JUZGADO 013 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

No. Único del expediente 11001310301320170000800\_

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

| Asunto                   | Valor           |
|--------------------------|-----------------|
| Agencias en Derecho      | \$ 6.000.000,00 |
| Expensas de notificación | \$ 0,00         |
| Registro                 | \$ 34.700,00    |
| Publicaciones            | \$ 0,00         |
| Póliza Judicial          | \$ 0,00         |
| Honorarios Secuestre     | \$ 0,00         |
| Honorarios Curador       | \$ 0,00         |
| Honorarios Perito        | \$ 0,00         |
| Otros                    | \$ 0,00         |
| Total                    | \$ 6.034.700,00 |
|                          | 0               |

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS  
Secretaria



PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

JUZ. 13 CIVIL CIRCUITO

21166 2-JUN-17 16:19

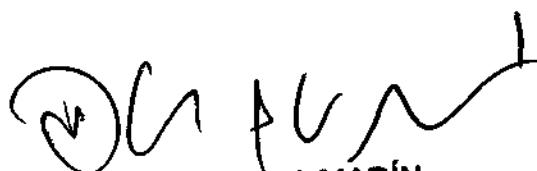
69

Señor  
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. MARCO AURELIO  
VARGAS AVELLANEDA y OTRA. Rad. 2017-008.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito manifiesto muy respetuosamente a su Despacho que, presento la correspondiente liquidación de los créditos Nos. 204139055672, 4546001547786120 y 5470640000350333, respectivamente, materia de recaudo, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, respetuosamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79.372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado.

Carrera 16 A número 80-16 Oficina 304; Tels. 6368681 y 6368704; Fax 6368915  
Bogotá D.C. Colombia

Liquisoft

Pagare No. 204138055672

PROCESO 13-2017-008  
DEMANDANTE BANCO COLPATRIA  
DEMANDADO MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y Otra

PROL  
DEMAN  
DEMANL

DESDE  
01-04-2017  
01-05-2017  
01-06-2017

| DESBDE     | HASTA      | DIAS | %ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES     | SUBTOTAL       | VALOR ABONO | SALDO INTERESES | SALDO ADEUDADO | ABONO INTERESES | DISTRIBUCION |
|------------|------------|------|--------|---------|-------------------|-------------|----------------|-------------|-----------------|----------------|-----------------|--------------|
| 19-03-2016 | 19-03-2016 | 0    | 15,00% | 395.120 | 395.120           | 0,00        | 395.120,41     | 0,00        | 11.660.650,35   | 12.055.770,76  | 0,00            |              |
| 19-03-2016 | 31-03-2016 | 13   | 15,00% | 395.120 | 395.120           | 2.110,82    | 397.231,33     | 0,00        | 11.662.761,27   | 12.067.881,68  | 0,00            |              |
| 01-04-2016 | 18-04-2016 | 18   | 15,00% | 395.120 | 790.241           | 2.922,81    | 398.043,22     | 0,00        | 11.665.684,08   | 12.060.804,49  | 0,00            |              |
| 19-04-2016 | 19-04-2016 | 0    | 15,00% | 395.120 | 790.241           | 0,00        | 790.240,82     | 0,00        | 11.665.684,08   | 12.455.924,90  | 0,00            |              |
| 19-04-2016 | 30-04-2016 | 12   | 15,00% | 395.120 | 790.241           | 5.845,82    | 794.137,90     | 0,00        | 11.669.581,15   | 12.459.821,97  | 0,00            |              |
| 01-05-2016 | 18-05-2016 | 18   | 15,00% | 395.120 | 1.185.361         | 0,00        | 1.185.361,23   | 0,00        | 11.675.426,77   | 12.465.667,59  | 0,00            |              |
| 18-05-2016 | 19-05-2016 | 0    | 15,00% | 395.120 | 1.185.361         | 6.332,76    | 1.191.693,98   | 0,00        | 11.675.426,77   | 12.860.788,00  | 0,00            |              |
| 18-05-2016 | 31-05-2016 | 13   | 15,00% | 395.120 | 1.185.361         | 8.768,43    | 1.194.129,66   | 0,00        | 11.681.759,52   | 12.867.120,75  | 0,00            |              |
| 01-06-2016 | 18-06-2016 | 18   | 15,00% | 395.120 | 1.580.482         | 0,00        | 1.580.481,64   | 0,00        | 11.690.527,95   | 12.875.889,18  | 0,00            |              |
| 19-06-2016 | 30-06-2016 | 12   | 15,00% | 395.120 | 1.580.482         | 0,00        | 1.588.275,80   | 0,00        | 11.699.322,10   | 13.271.009,59  | 0,00            |              |
| 01-07-2016 | 18-07-2016 | 0    | 15,00% | 395.120 | 1.580.482         | 7.794,18    | 1.592.172,87   | 0,00        | 11.710.013,34   | 13.290.494,98  | 0,00            |              |
| 19-07-2016 | 19-07-2016 | 13   | 15,00% | 395.120 | 1.580.482         | 11.691,23   | 1.592.172,87   | 0,00        | 11.710.013,34   | 13.886.189,97  | 0,00            |              |
| 19-07-2016 | 31-07-2016 | 18   | 15,00% | 395.120 | 1.580.482         | 0,00        | 1.975.602,05   | 0,00        | 11.720.567,92   | 13.710.784,02  | 0,00            |              |
| 01-08-2016 | 18-08-2016 | 0    | 15,00% | 395.120 | 1.580.482         | 0,00        | 1.975.602,05   | 0,00        | 11.735.181,97   | 14.105.904,43  | 0,00            |              |
| 19-08-2016 | 30-08-2016 | 12   | 15,00% | 395.120 | 1.975.602         | 10.554,58   | 1.986.156,64   | 0,00        | 11.735.181,97   | 14.118.569,93  | 0,00            |              |
| 01-09-2016 | 18-09-2016 | 18   | 15,00% | 395.120 | 1.975.602         | 14.614,04   | 1.990.216,09   | 0,00        | 11.747.847,47   | 14.147.798,02  | 0,00            |              |
| 19-09-2016 | 19-09-2016 | 0    | 15,00% | 395.120 | 1.975.602         | 0,00        | 2.370.722,46   | 0,00        | 11.777.075,58   | 14.178.000,37  | 0,00            |              |
| 01-10-2016 | 18-10-2016 | 13   | 15,00% | 395.120 | 2.370.722         | 12.665,50   | 2.383.387,96   | 0,00        | 11.807.277,91   | 14.207.228,48  | 0,00            |              |
| 19-10-2016 | 31-10-2016 | 18   | 15,00% | 395.120 | 2.370.722         | 29.228,09   | 2.399.950,55   | 0,00        | 11.836.506,00   | 14.237.430,81  | 0,00            |              |
| 01-11-2016 | 18-11-2016 | 0    | 15,00% | 395.120 | 2.370.722         | 30.202,35   | 2.400.924,81   | 0,00        | 11.866.708,35   | 14.249.122,04  | 0,00            |              |
| 19-11-2016 | 30-11-2016 | 13   | 15,00% | 395.120 | 2.370.722         | 29.228,09   | 2.399.950,55   | 0,00        | 11.878.399,58   | 138.668.084,91 | 0,00            |              |
| 01-12-2016 | 31-12-2016 | 30   | 15,00% | 395.120 | 2.370.722         | 30.202,35   | 2.400.924,81   | 0,00        | 11.878.399,58   | 139.858.086,57 | 0,00            |              |
| 01-01-2017 | 31-01-2017 | 31   | 15,00% | 395.120 | 2.370.722         | 11.691,23   | 2.382.413,69   | 0,00        | 12.868.401,24   | 141.117.036,37 | 0,00            |              |
| 13-01-2017 | 13-01-2017 | 0    | 15,00% | 395.120 | 2.370.722         | 0,00        | 126.789.685,33 | 0,00        | 14.327.351,04   | 142.732.302,22 | 0,00            |              |
| 13-01-2017 | 31-01-2017 | 19   | 15,00% | 395.120 | 124.418.963       | 126.789.685 | 990.001,65     | 0,00        | 15.842.616,89   |                | 0,00            |              |
| 01-02-2017 | 28-02-2017 | 28   | 15,00% | 395.120 | 126.789.685       | 126.789.685 | 1.458.949,80   | 0,00        |                 |                | 0,00            |              |
| 01-03-2017 | 31-03-2017 | 31   | 15,00% | 395.120 | 126.789.685       | 126.789.685 | 1.615.265,85   | 0,00        |                 |                | 0,00            |              |

Liquidado el Jueves 01 de Junio del 2017 - Liquidado en Pesos Colombianos - Pagina 1/3 - Impreso desde www.liquisoft.com.co - Un producto de Alvarez Liquidaciones

Liquidado el Jueves 01 de Junio del 2017 - Liquidado

Colombianos - Pagina 2/3 - Impreso desde www.liquisoft.com.co - Un producto de Alvarez Liquidaciones







**PROCESO** 13-2017-006 **Pagare 4546001547786120**  
**DEMANDANTE** BANCO COLPATRIA  
**DEMANDADO** MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y Otra

| DESDE      | HASTA      | DIAS | %ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES  | SUBTOTAL   | VALOR ABONO | SALDO INTERESES | SALDO ADEUDADO | DISTRIBUCION |
|------------|------------|------|--------|---------|-------------------|----------|------------|-------------|-----------------|----------------|--------------|
| 04-11-2016 | 04-11-2016 | 0    | 32,99% | 271.562 | 271.562           | 0,00     | 271.562,00 | 0,00        | 45.268,00       | 316.830,00     | 0,00         |
| 04-11-2016 | 30-11-2016 | 27   | 32,99% |         | 271.562           | 5.795,01 | 277.357,01 | 0,00        | 51.063,01       | 322.825,01     | 0,00         |
| 01-12-2016 | 31-12-2016 | 31   | 32,99% |         | 271.562           | 6.853,53 | 278.215,53 | 0,00        | 57.716,54       | 329.278,54     | 0,00         |
| 01-01-2017 | 31-01-2017 | 31   | 33,51% |         | 271.562           | 6.746,80 | 278.308,60 | 0,00        | 64.463,14       | 336.025,14     | 0,00         |
| 01-02-2017 | 28-02-2017 | 28   | 33,51% |         | 271.562           | 6.083,71 | 277.655,71 | 0,00        | 70.556,85       | 342.118,85     | 0,00         |
| 01-03-2017 | 31-03-2017 | 31   | 33,51% |         | 271.562           | 6.746,80 | 278.308,60 | 0,00        | 77.303,46       | 348.865,46     | 0,00         |
| 01-04-2017 | 30-04-2017 | 30   | 33,50% |         | 271.562           | 6.526,40 | 278.088,40 | 0,00        | 83.829,86       | 355.391,86     | 0,00         |
| 01-05-2017 | 31-05-2017 | 31   | 33,50% |         | 271.562           | 6.743,95 | 278.305,95 | 0,00        | 90.573,81       | 362.135,81     | 0,00         |
| 01-06-2017 | 01-06-2017 | 1    | 33,50% |         | 271.562           | 217,55   | 271.779,55 | 0,00        | 90.791,35       | 362.353,35     | 0,00         |



[illegible]



PROCESO 13-2017-008  
DEMANDANTE BANCO COLPATRIA  
DEMANDADO MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y Otra  
Pagaré 4548001547786120

#### RESUMEN LIQUIDACION

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| VALOR CAPITAL              |              |
| SALDO INTERESES            | \$271.562,00 |
| VALORES ADICIONALES        | \$90.781,35  |
| INTERESES ANTERIORES       | \$45.268,00  |
| SALDO INTERESES ANTERIORES | \$45.268,00  |
| SANCIONES                  | \$0,00       |
| SALDO SANCIONES            | \$0,00       |
| VALOR 1                    | \$0,00       |
| SALDO VALOR 1              | \$0,00       |
| VALOR 2                    | \$0,00       |
| SALDO VALOR 2              | \$0,00       |
| VALOR 3                    | \$0,00       |
| SALDO VALOR 3              | \$0,00       |
| TOTAL A PAGAR              | \$382.353,35 |

#### INFORMACION ADICIONAL

|               |        |
|---------------|--------|
| TOTAL ABONOS  | \$     |
| SALDO A FAVOR | \$0,00 |

#### OBSERVACIONES



74



PROCESO 13-2017-008

DEMANDANTE BANCO COLPATRIA

DEMANDADO MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y Otra

Pagare 5470640000350333

| DESDE      | HASTA      | DIAS | %ANUAL | CAPITAL   | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES    | SUBTOTAL     | VALOR ABONO | SALDO INTERESES | SALDO ADEUDADO | DISTRIBUCION    |
|------------|------------|------|--------|-----------|-------------------|------------|--------------|-------------|-----------------|----------------|-----------------|
| 04-11-2016 | 04-11-2016 | 0    | 32,99% | 8.149,773 | 8.149,773         | 0,00       | 8.149,773,00 | 0,00        | 840,783,00      | 8.990.556,00   | ABONO INTERESES |
| 04-11-2016 | 30-11-2016 | 27   | 32,99% |           | 8.149,773         | 173.912,47 | 8.323.685,47 | 0,00        | 1.014.695,47    | 9.164.468,47   | 0,00            |
| 01-12-2016 | 31-12-2016 | 31   | 32,99% |           | 8.149,773         | 199.677,28 | 8.349.450,28 | 0,00        | 1.214.372,75    | 9.364.145,75   | 0,00            |
| 01-01-2017 | 31-01-2017 | 31   | 32,99% |           | 8.149,773         | 202.470,49 | 8.352.243,49 | 0,00        | 1.416.843,24    | 9.566.616,24   | 0,00            |
| 01-02-2017 | 28-02-2017 | 28   | 33,51% |           | 8.149,773         | 182.876,57 | 8.332.649,57 | 0,00        | 1.599.719,81    | 9.749.492,81   | 0,00            |
| 01-03-2017 | 31-03-2017 | 31   | 33,51% |           | 8.149,773         | 202.470,49 | 8.352.243,49 | 0,00        | 1.802.190,30    | 9.951.963,30   | 0,00            |
| 01-04-2017 | 30-04-2017 | 30   | 33,51% |           | 8.149,773         | 195.862,09 | 8.345.635,09 | 0,00        | 1.998.052,38    | 10.147.825,38  | 0,00            |
| 01-05-2017 | 31-05-2017 | 31   | 33,50% |           | 8.149,773         | 202.390,82 | 8.352.163,82 | 0,00        | 2.200.443,21    | 10.350.216,21  | 0,00            |
| 01-06-2017 | 01-06-2017 | 1    | 33,50% |           | 8.149,773         | 6.528,74   | 8.156.301,74 | 0,00        | 2.206.971,94    | 10.356.744,94  | 0,00            |
|            |            |      |        |           |                   |            |              |             |                 |                | 0,00            |



Handwritten mark resembling a stylized 'X' or '3' with a horizontal line through it.



| N ABONOS      |      |
|---------------|------|
| ABONO CAPITAL |      |
|               | 0,00 |
|               | 0,00 |
|               | 0,00 |
|               | 0,00 |
|               | 0,00 |
|               | 0,00 |
|               | 0,00 |
|               | 0,00 |
|               | 0,00 |
|               | 0,00 |
|               | 0,00 |
|               | 0,00 |

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or '3' with a horizontal line through it.



TRASLADO

CLASE DE TRASLADO: ART. 446 C.P.C.

FIJACION LISTA: 12 DE JULIO DE 2017

EMPIEZA TRASLADO: 13 DE JULIO DE 2017, 8 A.M.

FINALIZA: 17 DE JULIO 2017, 05 P.M.

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS  
Secretaria



Las diligencias al Despacho informando que la anterior liquidación no fue objetada. No corrieron términos el 16 de mayo, 06 y 07 de junio por paro de asonal.

31 de julio de 2017

GLORIA DE RIVEROS

Sria.

78

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO de ORALIDAD**  
**Bogotá D. C. veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)**

**Rad. 2017-0008**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda con respecto a la liquidación de crédito, alléguese la de los pagarés No 5525000226466, 5525000226458, 5529600091753 y 5525000226949.

Por cuanto la liquidación de costas que obra a folio 68 (vto) se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación

APROBADA  
SIO- COSTA

**NOTIFÍQUESE**

*[Handwritten signature]*

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ**

JAVL

|                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------|
| <small>JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</small>      |
| <i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO</i>   |
| Nro. <u>27</u> Hoy <u>01 SEP, 2017</u> a la hora de las <u>8:00</u> |
| a.m.                                                                |
| <i>La Secretaría</i>                                                |

*[Handwritten signature]*



JUZ. 13 CIVIL CIRCUITO

23532 18-SEP-'17 15:31

SEÑOR  
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref.- Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. MARCO  
AURELIO VARGAS AVELLANEDA y Otra.  
Rad. 2017-008.*

En mi condición de apoderado de la parte actora, por medio de este escrito solicito muy respetuosamente al Despacho, se sirva tener en cuenta lo resuelto en proveído de fecha 17 de febrero del año en curso, visible a folio 42 del expediente, con el que se aclaró el mandamiento de pago librado en esta actuación, en donde claramente se excluyeron los pagarés a que se hace referencia en su providencia del 29 de agosto pasado.

En consecuencia, señor Juez, sírvase darle trámite a las liquidaciones de crédito presentadas.

Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372 472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

80

Las diligencias al Despacho con memorial para resolver

22 de septiembre de 2017

GLORIA DE RIVEROS  
Sria.



51

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO de ORALIDAD**  
**Bogotá D. C. trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017)**

**Rad. 2017-0008**

Por cuanto la liquidación de costas y de crédito se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

**NOTIFÍQUESE,**

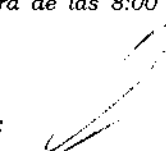


APROBADO  
Juz. Civil

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ**

JAVL

|                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>                                                               |
| La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO<br>Nro. <u>92</u> Hoy _____ a la hora de las 8:00<br>a.m. |
| La Secretaria,<br><br>GLORIA MARIA G. DE RIVEROS                                                                     |



82

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

JUZ.13 CIVIL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2017.

Oficio No. 4306.

24947 20-NOV-17 12:32

Señor(a):

JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Ciudad

REF: (DESPACHO COMISORIO # 047) EJECUTIVO  
HIPOTECARIO No. 110013103013201700008 DE BANCO  
COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra BLASINA  
RODRÍGUEZ MORA y MARCO AURELIO VARGAS  
AVELLANEDA.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017), y en atención a que la comisión encomendada fue cumplida, ordeno devolverles las presentes diligencias para lo pertinente.

Se remite 1 cuaderno, constante de 33 folios.

En efecto, sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ  
SECRETARIA





56 + 83

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO de ORALIDAD**  
**Bogotá D. C. veintidós de mayo de dos mil diecisiete**

Rad. 2017-0008

Visto el certificado de tradición allegado y registrado el embargo ordenado, el Juzgado de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso,

**DISPONE:**

**DECRÉTESE EL SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40149375. Para llevar a cabo la diligencia, **SE COMISIONA** al señor Juez Civil Municipal (reparto). **LÍBRESE EL DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

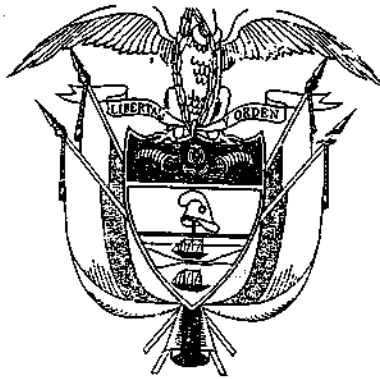
**TÉNGASE EN CUENTA** que el auxiliar de la justicia Estrategia y Gestión Judicial fue designado para el cargo de secuestre por el sistema de auxiliares de la justicia de la página web de la Rama Judicial, cuya acta se imprimirá una vez se posesione. **COMUNÍQUESE** su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ(2)**

JAVL

|                                                            |                                                    |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>     |                                                    |
| La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO |                                                    |
| Nro. <u>45</u>                                             | Hoy <u>23 MAY. 2017</u> a la hora de las 8:00 a.m. |
| La Secretaria,                                             |                                                    |
| GLORIA MARIA G. DE RIVEROS                                 |                                                    |



204139055672  
MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA  
4113664

7711

## REPUBLICA DE COLOMBIA

Cra 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 9367 - 403-93 18  
E-mail: [notaria53@etb.net.co](mailto:notaria53@etb.net.co) - Bogotá D.C. Colombia

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **00273**  
FECHA : 22 DE ABRIL DEL AÑO 2014

HIPOTECA ACTO O CONTRATO

BLASINA RODRIGUEZ MORA  
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



**Eduardo Vergara Wiesner**

**Notario**

*Unión Internacional del Notario Latino*







# República de Colombia

PAG No. 1



A0011699458

ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (2293).  
DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE ABRIL  
DE DOS MIL CATORCE (2014).  
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE  
BOGOTA D.C.

CODIGO 11001053

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40149375.

CEDULA CATASTRAL: 55AS 104 40.



M00019001006278996197  
PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA ((  
204139055672 7711

UBICACIÓN DEL PREDIO. URBANO (X) RURAL ( ) BOGOTÁ D.C.

## DESCRIPCION Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NUMERO UNO (1), DEMAS USOS,  
MEJORAS Y ANEXIDADES UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y OCHO A  
(88A) NUMERO CINCUENTA Y CINCO VEINTICUATRO SUR (55 24 SUR), ZONA  
DE BOSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

| CODIGO | ACTO JURIDICO                              | CUANTIA          |
|--------|--------------------------------------------|------------------|
| 0702   | CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR | SIN CUANTIA      |
| 0205   | HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA     | \$100.000.000.00 |
| 0304   | AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.            | SI ( ) NO (X)    |

## PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES \_\_\_\_\_ NUMERO DE CEDULAS

### PRIMERA PARTE

#### CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

BLASINA RODRIGUEZ MORA \_\_\_\_\_ C.C. No. 23.561.219

MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA \_\_\_\_\_ C.C. No. 4.113.664

### SEGUNDA PARTE

#### HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA

#### DEUDORES

BLASINA RODRIGUEZ MORA \_\_\_\_\_ C.C. No. 23.561.219

MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA \_\_\_\_\_ C.C. No. 4.113.664

#### ACREEDOR

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. \_\_\_\_\_ NIT No. 860.034.594-1

Representada por: \_\_\_\_\_

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

C0064223217

2/11/2013 10:17:46 AM

NOTARIA  
CINCUENTA Y TRES  
DE BOGOTA D.C.

Cadenia S.A.

Cadenia S.A. No. 89094390

CRISTINA MUÑOZ GUZMAN

C.C. No 1.015.999.932

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014) en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., cuyo(a) Notario(a) encargada la doctora NUBIA INES SABOGAL PINZON

Se otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos.

**PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**

**COMPARECIERON:** BLASINA RODRIGUEZ MORA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.561.219 expedida en el Cocuy, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.113.664, expedida en el Cocuy, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y manifestaron:

**PRIMERO.-** Que mediante escritura pública número cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco (5485) de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2007) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., la cual fue debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40149375, por compra hecha a JORGE HERNANDO LOPEZ BERNAL y NOHEMI ORDUZ DE LOPEZ, los comparecientes BLASINA RODRIGUEZ MORA y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA, adquirieron y afectaron a vivienda familiar de acuerdo a la Ley 258 de 1996 el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NUMERO UNO (1), DEMAS USOS, MEJORAS Y ANEXIDADES, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y OCHO A (88A) NUMERO CINCUENTA Y CINCO VEINTICUATRO SUR (55-24 SUR), ZONA DE BOSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyos linderos, medidas y demás especificaciones encuentran debidamente consignados en el mencionado instrumento.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40149375 y la Cedula Catastral 55AS 104 40.

**SEGUNDO.-** Que en la NOTA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, se dijo que el estado civil de los comparecientes BLASINA RODRIGUEZ MORA y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA, es casados con sociedad conyugal vigente y que por ministerio de la Ley, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996







# República de Colombia

PAG No. 3



Aa011699457

reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, constituyeron AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

**TERCERO:** Que de común acuerdo y de conformidad con la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, LOS COMPARECIENTES proceden a CANCELAR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR que pesa sobre dicho inmueble.

**CUARTO:** Que los comparecientes solicitan al Señor Registrador de Instrumentos Públicos hacer la respectiva anotación al folio de matrícula inmobiliaria 50S-40149375.

El Notario advierte a los comparecientes que el autorizar esta escritura en esta Notaría, conlleva a la Protocolización de los certificados en la NOTARÍA TRECE (13)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**NOTA:** El (la) Notario (a) advierte a las otorgantes sobre la inscripción de los CERTIFICADOS en el termino perentorio que contempla la ley contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (ley 223 de 1995 art. 231).

## SEGUNDA PARTE

### HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA (PESOS)

#### A FAVOR DE BANCO COLPATRIA RED MULTBANCA COLPATRIA S.A

Compareció (eron) **BLASINA RODRIGUEZ MORA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.561.219 expedida en el Cocuy, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, y **MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.113.664 expedida en el Cocuy, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron):

**PRIMERO:** Que EL HIPOTECANTE en desarrollo de la facultad consignada en el artículo 2438 del Código Civil, y demás normas concordantes, además de comprometer su responsabilidad personal constituye hipoteca abierta sin limite de cuantía de primer grado, en los términos y formas que más adelante se expresará y a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA  
CINQUE  
DE BOGOTÁ D.C.

2/11/2013

181728948126042

Colpatria S.A.

Colpatria S.A. N° 990391310

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones de documentos del archivo notarial

Ca064223216



13  
88

veces, sobre el(los) siguiente inmueble(s): **LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NUMERO UNO (1), DEMAS USOS, MEJORAS Y ANEXIDADES, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y OCHO A (88A) NUMERO CINCUENTA Y CINCO VEINTICUATRO SUR (55 24 SUR), ZONA DE BOSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**-----

Tiene una cabida aproximada de ciento cincuenta y tres metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (153.06 M2), equivalentes a 239.15 Varas Cuadradas, y comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

**POR EL NORTE**, en extensión de siete metros cincuenta centímetros (7.50 mts), con la carrera 105.-----

**POR EL SUR**, en extensión de ocho metros (8.00 mts) con terrenos que fueron de **LUIS HERNANDOD PEREA**, hoy **BARRIO HOLANDA**.-----

**POR EL ORIENTE**, en extensión de dieciocho metros ochenta y cinco centímetros (18.85 mts), con terrenos de propiedad de **HERNANDO RAMIREZ**.-----

**POR EL OCCIDENTE**, en extensión de diecinueve metros sesenta y cinco centímetros (19.65 mts), con terrenos de **JUAN BARRERA**.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40149375** y la cédula catastral **55AS 104 40**.-----

**SEGUNDO:** Que el (los) inmueble(s) que hipoteca(n) a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, no ha(n) sido enajenado(s) por acto anterior a la presente escritura y que en la actualidad se posee quieta, regular y pacíficamente, no siendo objeto de demandas civiles, embargos, persecuciones fiscales y se halla libre de censos, arrendamientos y anticresis, consignados por escritura pública y documento privado, pleitos pendientes, prohibiciones y condiciones resolutorias del dominio, afectación a vivienda familiar, y que en general no soporta ninguna clase de gravámenes, limitaciones de dominio ni está sujeto al régimen de patrimonio de familia inembargable.-----

**TERCERO:** Que la hipoteca abierta sin límite de cuantía garantiza ipsofacto a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **EL HIPOTECANTE**, que conjunta o separadamente tenga o llegue a tener a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces.-----



# República de Colombia

PAG No. 5



por concepto de capital, intereses, gastos y costas de procesos, gastos judiciales y extrajudiciales de cobranza, requerimientos, honorarios de abogado, costos y costas de juicio o juicios que se adelanten para la efectividad de las obligaciones. Es entendido que esta hipoteca no se extingue por el hecho de arreglarse, ampliarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella, y si el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, concede una ampliación del plazo para el pago de las obligaciones a su favor no se constituya una novación y **EL HIPOTECANTE** manifiesta expresamente que consiente desde ahora con las ampliaciones de los plazos de las obligaciones en el evento que se conceda por parte del Banco o quien hiciere sus veces, los créditos pueden constar en títulos valores, garantías o cualesquiera u otros documentos de crédito suscritos o endosados a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces. La hipoteca también garantiza el pago de todos los saldos que resulten a cargo de **EL HIPOTECANTE**, por obligaciones que haya contraído o contraiga como fiador, codeudor, endosante, avalista, en forma individual o colectiva, en las condiciones que se expresen o hayan expresado en los respectivos pagarés, títulos valores o documentos de deuda suscritos por **EL HIPOTECANTE** a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, o endosados a él.

**CUARTO:** Que si **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, necesita hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, le bastará presentar en legal forma los documentos contentivos de deuda y la copia de la presente escritura a que se refieren los Artículos 38 y 39 del Decreto 2148 de 1983.

**QUINTO:** Que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, podrá dar por vencidos los plazos de cualquiera de las obligaciones o deudas de las garantizadas con esta hipoteca o de todas ellas y demandar judicialmente su pago antes de expirar los respectivos plazos en los siguientes casos: a) En caso de incumplimiento o mora por parte de la(s) persona(s) garantizada(s), de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en los documentos suscritos o endosados o cedidos o transferidos a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** b) En caso de que **EL HIPOTECANTE**



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del notario notarial



Ca064223215

NOTARIA  
CINQUEMIL  
DE BOGOTÁ D.C.

18171ABRE-ACG20R

1/11/2013

Cadencia S.A.

Cadencia S.A. No. 999393310



93  
70

enajene o grave el bien mueble que por adhesión o destinación hacen parte del inmueble hipotecado. O en caso de que se enajene o grave con nueva hipoteca el inmueble mencionado en ésta escritura, sin el permiso expreso y escrito del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, c) En caso de que el inmueble hipotecado fuere perseguido judicialmente por un tercero inclusive por el mismo **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, o si sufre desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no preste la suficiente garantía a juicio de un perito designado privadamente por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, podrá optar por la subsistencia del crédito y el plazo correspondiente si **EL HIPOTECANTE**, otorga una nueva garantía a satisfacción de el. \_\_\_\_\_

**SEXTO:** En caso de acción judicial para hacer efectiva la presente garantía conviene desde ahora **EL HIPOTECANTE**, en que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, puede nombrar secuestro o depositario de bienes en los casos permitidos por la Ley, es decir, cuando sea posible hacer tal designación por convenio de las partes. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMO:** Que **EL HIPOTECANTE** tiene derecho a que se le cancele la hipoteca en cualquier tiempo siempre que todas las personas naturales y/o jurídicas garantizadas con ésta hipoteca, estén a paz y salvo con **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, por todo concepto. \_\_\_\_\_

**OCTAVO:** Que son de cargo de **EL HIPOTECANTE** todos los gastos a que diere lugar el otorgamiento de esta escritura, su registro y cancelación, cuando llegue el caso, los de una copia registrada y anotada en esta escritura con destino a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, y los de (el) (los) certificado(s) de libertad de (el) (los) inmueble(s) hipotecado(s) debidamente complementado(s). \_\_\_\_\_

**NOVENO:** Que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, queda expresamente autorizado por **EL HIPOTECANTE**, para solicitar la expedición para su uso y a costa de éste, de cuantas copias necesite de esta escritura, que preste mérito ejecutivo y solicitar también copia de (el) (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria correspondiente(s). \_\_\_\_\_



# República de Colombia

PAG No. 7



Aa011699455

**PARAGRAFO:** Para este efecto, **EL HIPOTECANTE** confiere Poder al Representante Legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, para que en su nombre otorgue la Escritura Pública a través de la cual se solicite la expedición de la copia que sustituya a la que presta mérito ejecutivo, cuando ésta se haya destruido o extraviado.

**DÉCIMO:** Conviene **EL HIPOTECANTE**, en aceptar, desde ya con todas las consecuencias legales sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, o quien hiciere sus veces, haga de las obligaciones a que se refiera la cláusula **TERCERA** de esta escritura y sus garantías que la amparan.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que **EL HIPOTECANTE** se obliga a mantener asegurado el inmueble, lo mismo que los muebles que por accesión a él se reputen inmuebles o los aumentos o mejoras que reciba el bien hipotecado, el cual deberá estar amparado contra los riesgos de incendio, terremoto y sus anexos, y a tomar un seguro de vida por el tiempo de duración de esta garantía, en una Compañía de Seguros legalmente establecida para hacer negocios en Colombia por una suma no inferior al valor comercial del inmueble y a entregarlo debidamente endosado a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, o expedidas a su nombre las pólizas respectivas. En caso de siniestro la indemnización se subrogará al bien hipotecado hasta la concurrencia de su valor. Si no cumpliera con esta obligación, **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, desde ahora queda autorizado para contratar dicho seguro por cuenta de **EL HIPOTECANTE** y para cargarla a éste el valor de las primas con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica en ningún caso ni en forma alguna responsabilidad para **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, puede hacer uso o no llegado el caso. En el evento de siniestro el valor de la póliza se subrogará a las obligaciones a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces,

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que **EL HIPOTECANTE** acepta desde ya cualquier traspaso o cesión que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca054223214

NOTARIA  
CINQUEMIL RES  
DE BOGOTÁ D.C.

Cadena S.A.

Cadena S.A. No. 8995519

11-2813

1017549025-8881

91



22

sus veces, haga de esta garantía, bastando solamente la comunicación que en tal sentido le envíe **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** o quien hiciere sus veces, \_\_\_\_\_

**DÉCIMO TERCERO:** En el evento de que esta hipoteca se constituya sobre varios inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria distinta se autoriza al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., para que efectúe registros parciales sobre el inmueble que se encuentre correctamente descrito y alindado y, en caso de que hubiere necesidad de efectuar el registro en distinta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en razón a la ubicación del bien, igualmente se autoriza al correspondiente Registrador para que proceda a efectuar las inscripciones parciales sobre el inmueble que corresponde al respectivo Círculo de Registro. \_\_\_\_\_

**DÉCIMO CUARTO:** Que él (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por el presente instrumento público lo(s) adquiri(mos) por compra hecha a **JORGE HERNANDO LOPEZ BERNAL y NOHEMI ORDUZ DE LOPEZ**, mediante la escritura pública número cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco (5485) de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil siete (2007) de la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40149375** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. \_\_\_\_\_

Presente **CRISTINA MUÑOZ GUZMAN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C. identificado con la cédula de ciudadanía número **1.015.999.932** expedida en Bogotá D.C., y manifestó: \_\_\_\_\_

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y con la Escritura Pública número dos mil trescientos noventa y ocho (2398) otorgada el cuatro (4) de diciembre de dos mil trece (2013) de la Notaría Veintiocho (28) del círculo de Bogotá D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. \_\_\_\_\_

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17050417285342662

Nro Matrícula: 50S-40149375

Página 1

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 10:21:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 23-07-1993 RADICACIÓN: 93.42814 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-07-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0149SXBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL # 1. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOSA CON UNA CAVIDA SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 153.06 MTS2. EQUIVALENTE A 239.15 VRS2. Y SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 2963 DEL 30.04.93 NOTARIA 9. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06.07.84.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

tipo Predio: URBANO

2) KR 8BA 65 24 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) LOTE 1A

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

*La guarda de la fe publica*

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**  
50S - 224585

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 01-07-1993 Radicación: 42814

Doc: ESCRITURA 2963 del 30-04-1993 NOTARIA 2 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$14,349

ESPECIFICACION: : 101.COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GUEVARA DE REY EMPERATRIZ

DE: REY RODRIGUEZ ANGEL MARIA

A: LOPEZ BERNAL JORGE HERNANDO

CC# 17071942 X

A: ORDUZ DE LOPEZ NOHEMI

CC# 41395190 X

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-99430

Doc: ESCRITURA 5485 del 19-09-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LOPEZ BERNAL JORGE HERNANDO

CC# 17071942

DE: ORDUZ DE LOPEZ NOHEMI

CC# 41395190

A: RODRIGUEZ MORA BLASINA

CC# 23561219 X

A: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

CC# 4113664 X

**ANOTACION:** Nro 003 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-99430

Doc: ESCRITURA 5485 del 19-09-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17050417285342662

Nro Matrícula: 50S-40149375

Página 2

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 10:21:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RODRIGUEZ MORA BLASINA

CC# 23561219 X

DE: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

CC# 4113664 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-09-2007 Radicación: 2007-99430

Doc: ESCRITURA 5465 del 19-09-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ MORA BLASINA

CC# 23561219 X

A: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

CC# 4113664 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-10-2013 Radicación: 2013-101457

Doc: ESCRITURA 4899 del 17-09-2013 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$30.000.000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: RODRIGUEZ MORA BLASINA

CC# 23561219 X

A: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

CC# 4113664 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-37634

Doc: ESCRITURA 2293 del 22-04-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ MORA BLASINA

CC# 23561219 X

A: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

CC# 4113664 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-04-2014 Radicación: 2014-37634

Doc: ESCRITURA 2293 del 22-04-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$100.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MORA BLASINA

CC# 23561219 X

DE: VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO

CC# 4113664 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-03-2017 Radicación: 2017-13631

**SNR**

Superintendencia  
del Notariado  
y Registro

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17050417285342862

Nro Matrícula: 50S-40149375

Página 3

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 10:21:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 0779 del 27-02-2017 JUZGADO 013 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. HIPOTECARIO N. 2017-8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: RODRIGUEZ MORA BLASINA

CC# 23561219 X

A: VARGAS VELLANEDA MARCO AURELIO

CC# 4113664 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

**SALVEDADES:** (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5366 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2013-29254

Fecha: 09-11-2013

CORREGIDO EL TIPO DE PREDIO SI VALE LEY 1579/12 ART. 59 OGF-COR61

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-29259

Fecha: 31-10-2013

EN EL COMENTARIO LO CORREGIDO SI VALE LEY 1579/12 ART. 59 OGF-COR61

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-186063

FECHA: 04-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DESPACHO COMISORIO No. 047

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE  
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

BOGOTA D.C.

HACE SABER:

Que en el proceso No. 110013103013201700008 EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. contra BLASINA RODRIGUEZ MORA, MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA, mediante providencia de fecha VEINTIDOS (22) de MAYO de DOS MIL DIECISIETE (2017), se le COMISIONO, con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del(los) del bien(es) INMUEBLE(S) que de propiedad del(los) del demandado(s), se encuentran ubicados en la CARRERA 88A No. 55-24 SUR, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40149375 de esta ciudad. Designase para esta diligencia como secuestre al señor ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA., a quien se le puede notificar en la CRA. 10 No. 15-39, OF. 909 de esta ciudad.-

INSERTOS

1. El abogado(a) FACUNDO PINEDA MARIN identificado con la C.C. No. 79372472 y T.P. No. 47217 del C.S.J., actúa como APODERADO(A) DE LA PARTE ACTORA.-
2. Se le ordena al comisionado indicar con precisión el sitio donde recibirá notificaciones el(la) secuestre.
3. Se anexa(n) la(s) siguiente(s) pieza(s) procesales: COPIA DE LOS LINDEROS, CERTIFICADO DE LIBERTAD DEL BIEN Y DEL AUTO QUE ORDENA LA COMISIÓN.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los TREINTA Y UNO (31) de MAYO de DOS MIL DIECISIETE (2017).-

Atentamente,

LA SECRETARIA

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

MYBO







REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 15/jun./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

025

Página 1

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

65664

SECUENCIA: 65664

FECHA DE REPARTO: 15/06/2017 9:14:56a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

800060034594  
79372472

BANCO COLPATRIA  
FACUNDO PINEDA MARIN

01  
03

OBSERVACIONES: DESP COM 047/ JUZ 13 CC/ PROCESO 2017-8

14 folios

ARTOHMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

MFTS

Sandra Patricia Chinchillo Diaz  
schinchd

REPARTOHMM01  
schinchd

2017-695



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

FECHA DE ENTRADA 16/06/14 N° CLASE PROCESO Desp. Comercio  
RADICACION 2014-0595 TRASLADOS    ARCHIVO   

DERECHO PETICION     
FOTOCOPIA DE CÉDULA     
CARNET     
CONSTANCIA     
CONTRATO PRENDA     
CONTRATO DE COMPRAVENTA VEHICULO     
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE     
COPIA LICENCIA DE TRANSITO     
PODER   

FACTURA(S)     
LETRA(S)     
CENTRO CONCILIACION     
ACTA DE AUDIENCIA CONCILIACION     
CHEQUE(S)     
ESTADO DE CUENTA     
SEGURO     
UVR     
INTERROGATORIO     
PAGARE (S)     
TABLA DE AMORTIZACION     
INFORME CREDITO     
UVR    CONTRATO ARRENDAMIENTO(S)     
ORDEN COMPRA     
CONTRATO LEASING     
ESCRITURA (S)     
CONSTANCIA ALCALDIA     
CERTIFICACION DEUDA CONJUNTO (S)     
ORDEN EMISION     
TASA DE INTERESES     
ACTA ENTREGA     
ACUERDO PAGO     
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO     
CARTA INSTRUCCIONES     
CERTIFICADO LIBERTAD     
RESOLUCION     
OTORGAMIENTO     
CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA     
ACTA     
CONSTANCIA INASISTENCIA     
COMUNICADO     
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO     
LISTA DELEGADOS     
CONSTANCIA ASISTENCIA     
SOLICITUD     
CARTOGRAFIA     
CERTIFICACION     
INFORME CREDITO     
AUTORIZACION     
LIQUIDACION SOCIEDAD     
IMP PREDIAL     
CERTIFICADO DE TRADICION     
MEDIDA CAUTELAR   

Secretaria



Rad: N° 11001400302520170059500  
Clase: Despacho comisorio  
Auto: Fija fecha para diligencia.

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

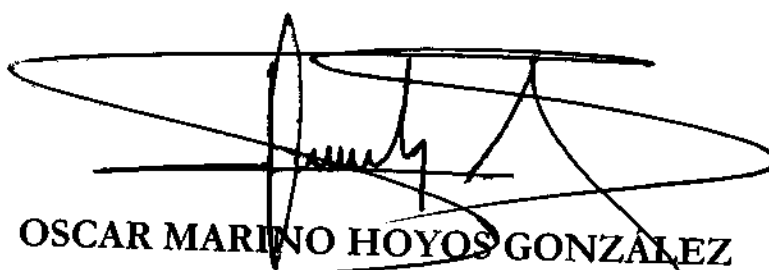
Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017).

En atención a que este Despacho es competente para ejecutar la comisión encomendada por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, y con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el despacho comisorio No. 047, se DISPONE:

FIJAR la hora de las 8 1/2 a.m. del día 24 del mes de Agosto del año 2017, para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la Carrera 88 A No. 55- 24 sur de esta ciudad, con folio de matrícula No. 50S-40149375.

Líbrese telegrama al secuestre designado por el comitente, ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA, en la dirección registrada en la lista de auxiliares de la justicia, informándole la fecha arriba programada, con la advertencia que deberá hacerse presente en dicha diligencia so pena de dar aplicación a lo contenido en los artículos 49 y 50 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ  
JUEZ

|                                                                                     |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.                                                  |                                  |
| SECRETARÍA                                                                          |                                  |
| Por anotación en estado No. <u>085</u> de fecha                                     |                                  |
| <u>21</u> JUN. 2017                                                                 | fue notificado el auto anterior. |
| Fijado a las 8:00 A.M.                                                              |                                  |
| La Secretaría, LADY KATHERINE MONTERO S.                                            |                                  |
|  |                                  |





100  
22

|                                              |                                    |                                          |            |              |              |             |  |                                   |  |
|----------------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------------|------------|--------------|--------------|-------------|--|-----------------------------------|--|
| FRANQUICIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA |                                    | Entregando lo mejor de los colombianos   |            | 472          |              | 472         |  | gando lo mejor de los colombianos |  |
| RAZON SOCIAL                                 |                                    | CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA        |            |              |              |             |  |                                   |  |
| CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO              |                                    | JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTA  |            |              |              |             |  |                                   |  |
| DIRECCION REMITENTE                          |                                    | CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9º           |            |              |              |             |  |                                   |  |
| FECHA DE IMPRESIÓN                           |                                    |                                          |            |              |              |             |  |                                   |  |
| CIUDAD DE IMPOSICION                         |                                    | BOGOTÁ D.C.                              |            |              |              |             |  |                                   |  |
| Nº                                           | NOMBRE DE DESTINATARIO             | DIRECCION                                | RADICADO   | CIUDAD       | DEPARTAMENTO | VALOR       |  |                                   |  |
| 1                                            | SONIA ROCIO GROSSO PUENTES         | CARRERA 18 No. 109 - 15                  | 2016-00544 | BOGOTA       | CUNDINAMARCA | 5200        |  |                                   |  |
| 2                                            | EMMA DAZA DE MORENO                | CALLE 73 No. 105-A- 45 INT. 2, APTO. 204 | 2016-00544 | BOGOTA       | CUNDINAMARCA | 5200        |  |                                   |  |
| 3                                            | CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA       | CARRERA 9 No. 16 - 13                    | 2016-00422 | BOGOTA       | CUNDINAMARCA | 5200        |  |                                   |  |
| 4                                            | JIMMY PEÑA MARIN                   | AV CRA. 19 No. 95 - 55 OF: 307           | 2017-00421 | BOGOTA       | CUNDINAMARCA | 5200        |  |                                   |  |
| 5                                            | FLOR DEL CARMEN ACEVEDO VARGAS     | CRA. 10 No. 15 - 39 OF: 1103             | 2015-00335 | BOGOTA       | CUNDINAMARCA | 5200        |  |                                   |  |
| 6                                            | ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA | CRA. 10 No. 15 - 39 OF: 909              | 2017-00595 | BOGOTA       | CUNDINAMARCA | 5200        |  |                                   |  |
| 7                                            | JULIO CESAR PARDO BARRIOS          | CRA 63 No. 97 - 95                       | 2013-00623 | BOGOTA       | CUNDINAMARCA | 5200        |  |                                   |  |
| LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ                |                                    | FRANQUICIA                               |            | QUIEN RECIBE |              | \$36,400,00 |  |                                   |  |



04 JUL 2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 9º.  
Tel. 3 41 35 12 / jcmpal25bta@notificacionesrj.gov.co

Telegrama No. 079

SEÑOR  
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA  
CARRERA 10 No. 15 – 39 Oficina: 909  
Ciudad.-

REF. DESPACHO COMISORIO No. 2017 – 00595 de BANCO COLPATRIA  
MULTIBANCA COLPATRIA S. A. contra BLASINA RODRIGUEZ Y MARCO AURELIO  
VARGAS.

Me permito comunicar a usted que mediante auto proferido el veinte (20) de junio del presente año, dentro del proceso en referencia se fijó la hora de las 8:30 a.m. del día **veinticuatro (24) de agosto de 2017**, para practicar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la carrera 88-A No. 55 – 24 sur, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S - 40149375**, lo anterior para que comparezca en la fecha programada a la mencionada diligencia donde la mencionada entidad fue designada como secuestre, so pena de dar aplicación a lo contenido en los artículos 49 y 50 del Código General del Proceso.

Atentamente.,

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ  
Secretaria





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053733055EA363

5 DE JULIO DE 2017 HORA 15:45:29

R053733055

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO  
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A  
WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

|                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------|
| ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
| RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN |
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL        |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016                |

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

SIGLA : ASJUES LTDA

N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS  
DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 10 No. 15-39 Of. 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Validez de Constancia  
del  
Pilar  
Puentes  
Torjillo

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN          | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------|------------|-----------|
| 04            | 2011/11/15 | JUNTA DE SOCIOS | 2011/11/29 | 01531443  |
| 04            | 2011/11/15 | JUNTA DE SOCIOS | 2011/11/29 | 01531445  |
| 02            | 2013/11/13 | JUNTA DE SOCIOS | 2013/11/14 | 01780996  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS



MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES

DE TERCEROS.12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS.13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00

VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO

C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053733055EA363

5 DE JULIO DE 2017 HORA 15:45:29

R053733055

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

104  
22

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constante Puentes*



Señor  
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

105 84 73  
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.

2017 JUL 14 AM 11:40

REFERENCIA: PROCESO No 2017-595  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

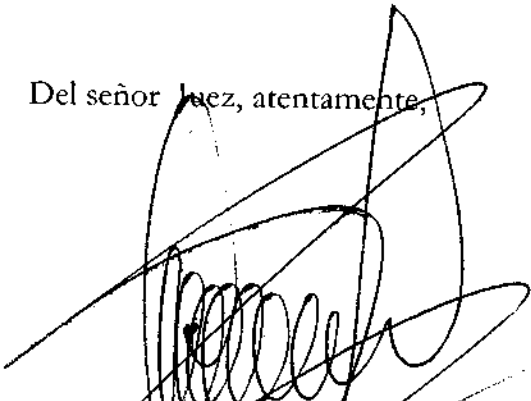
RECIBIDO  
F No. \_\_\_\_\_

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurre ante su despacho con el objeto de manifestar que acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo.

De igual forma solicito al señor Juez, en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación.

Del señor Juez, atentamente,



**ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**  
N.I.T. No. 900.104.902-0

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**

C. C. No. 79.961.663 de BOGOTA

DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 909 Bogotá D.C.

CORREO: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)

TELEFONO: 310 697 9809

22A  
106

# Información del Auxiliar

| DATOS AUXILIAR                      |                                |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| Nombre                              | Apellido                       |
| 123456                              | 789012                         |
| Edad                                | Apellidos                      |
| 25 años                             |                                |
| CENTRAL DE ASISTENCIA JURIDICA LTDA |                                |
| Tipo de Inicial de la Institución   |                                |
| BOGOTÁ                              | BOGOTÁ                         |
| Fecha de Nacimiento                 | Dirección de la Institución    |
| 20 08/2019                          | CALLE 10 NO. 16-29 OFICINA 909 |
| Ciudad Origen                       | Teléfono                       |
| BOGOTÁ                              | 3106079800                     |
| Celular                             | Código Electrónico             |
| 3106079800                          | JHONATAN.RODRIGUEZ@CENTRAL.COM |
| Estado                              |                                |
| Activo (X) / Inactivo ( )           |                                |

| OFICIOS              |                                         |          |             |
|----------------------|-----------------------------------------|----------|-------------|
| Nombre Oficio        | tipo Lista de Solicitud                 | Estado   | Observación |
| SECUESTRES           | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo   |             |
| 1 - 1 de 1 registros |                                         |          |             |
|                      |                                         | anterior | siguiente   |

| ULTIMOS OFICIOS      |                                         |          |             |
|----------------------|-----------------------------------------|----------|-------------|
| Nombre Oficio        | tipo Lista de Solicitud                 | Estado   | Observación |
| SECUESTRES           | Lista General de Auxiliares de Justicia | Activo   |             |
| 1 - 1 de 1 registros |                                         |          |             |
|                      |                                         | anterior | siguiente   |

| LICENCIAS            |                 |                      |           |
|----------------------|-----------------|----------------------|-----------|
| Tipo de Licencia     | Fecha de Inicio | Fecha de Vencimiento | Estado    |
| Secuestre            | 01/04/2017      | 21/04/2019           | Activo    |
| 1 - 1 de 1 registros |                 |                      |           |
|                      |                 | anterior             | siguiente |

| CONSULTA NOMBRAMIENTOS |            |
|------------------------|------------|
| Fecha Inicio           | Fecha Fin  |
| DD/MM/YYYY             | DD/MM/YYYY |

Consultar Nombramientos





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0539482284C489

28 DE JULIO DE 2017

HORA 09:32:09

R053948228

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO  
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A  
WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE  
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN  
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL  
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

CERTIFICA:  
NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA  
SIGLA : ASJUES LTDA  
N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS  
DE BOGOTA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 10 No. 15-39 Of. 909  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

Validez de  
Consolidación  
za del  
Folios  
Puentes  
Trujillo

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN          | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------|------------|-----------|
| 04            | 2011/11/15 | JUNTA DE SOCIOS | 2011/11/29 | 01531443  |
| 04            | 2011/11/15 | JUNTA DE SOCIOS | 2011/11/29 | 01531445  |
| 02            | 2013/11/13 | JUNTA DE SOCIOS | 2013/11/14 | 01780996  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SEQUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SEQUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS



MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO: CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCOTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCOTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES

DE TERCEROS.12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS.13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIR

C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00

VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO

C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIR

C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIR

C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0539482284C489

28 DE JULIO DE 2017 HORA 09:32:09

R053948228

PAGINA: 3 de 3

JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMONERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y





Señor

Juz 2s civil municipal de Bogotá D.C.  
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN y/o PODER DE REPRESENTACION  
REFERENCIA: PROCESO No. 2017-295  
AUTORIZACION No.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909, con N.I.T. No. 900.104.902-0, respetuosamente manifiesto a ustedes, que **AUTORIZO** al señor(a) Enko julceth pokino Alzu, quien se identifica con la C.C. No. 1014249746, para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en representación de la sociedad secuestre designada.

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C.G. del P., inclusive para recibir los honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,



**ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**  
N.I.T. No. 900.104.902-0

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**  
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTA

DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 909 Bogotá D.C.

CORREO: [jhonsanguinov@hotmail.com](mailto:jhonsanguinov@hotmail.com)

TELEFONO: 310 697 9809



PARA LA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por  
JHON JAIRO SANGUINO VEGA

Quien se identifico con C.C. No. 79.961.663

T. P. No. 136.157 Bogotá, D.C. 16 AGO 2017

Responsable Centro de Servicios



Shirley Quiroz Chaves





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9 – Teléfono 3413512– Bogotá – Colombia

**AVISO  
DILIGENCIA DE SECUESTRO.**

Comitente: Juzgado Trece (13) Civil del Circuito.  
Clase de Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
Radicado No. **110013103013 2017-00008-00**  
Demandante: **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**  
Demandado: **BLASINA RODRIGUEZ MORA y MARCO AURELIO VARGAS  
AVELLANEDA.**

Se les comunica a los ocupantes del inmueble ubicado en la **Carrera 88 A No. 55-24 Sur de esta Ciudad**, que para el día **28 de septiembre 2017 a la hora de las 8:30 a.m.**, se fijó fecha para la diligencia de secuestro del inmueble, fecha en la cual deberán prestar la colaboración para el perfeccionamiento de esta medida cautelar, de lo contrario se procederá a su realización y de ser necesario con la intervención de la fuerza pública en el evento de tener que ordenar el allanamiento del inmueble (Artículo 113 del Código General del Proceso.)

Se deja el presente aviso hoy 24 de agosto de 2017, en el cual se fija en la puerta del inmueble.

El Juez,

**OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ.**

Secretario ad-hoc.

Original Firmado y Fijado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9 – Teléfono 3413512– Bogotá – Colombia

DILIGENCIA DE SECUESTRO.  
DESPACHO COMISORIO # 047

Comitente: Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá.  
Proceso No. EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2017-0008.  
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA RED  
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
Demandados: BLASINA RODRÍGUEZ MORA Y MARCO AURELIO VARGAS  
AVELLANEDA

En Bogotá D.C., a los **veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)**, siendo las ocho y treinta (8:30 a.m.), día y hora señalado mediante AVISO fijado el día 24 de agosto de 2017. El suscrito Juez Veinticinco Civil Municipal se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada, en asocio de su secretario Ad-hoc, que para este caso se designa al escribiente ANDRÉS A. NÚÑEZ VANEGAS, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Para tal fin comparece el apoderado de la parte demandante Dr. FACUNDO PINEDA MARÍN identificado con la C.C. No. 79.372.472 de Bogotá y T.P. No. 47217 del C. S. de la J., junto con el auxiliar de justicia (secuestre) designado por este despacho y para esta diligencia **"ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA"** representado por la señora ERIKA JULIETH POLONIA ALZA identificada con C.C. No. 1.014.249.746 de Bogotá, según poder que aporta para la presente diligencia y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y quien promete cumplir fielmente con el cargo encomendado, recibe notificaciones en la carrera 10 No. 15-39 Ofi 909, Cel. 3015678243.

Abierta la presente diligencia e identificadas las partes que intervienen en está, procede el despacho a trasladarse al sitio de la diligencia, esto es, **Carrera 88 No. 55 – 24 Sur de esta ciudad** e identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40149375**.

Se deja constancia que dentro del transcurso de la diligencia **no hubo oposición ni recurso** alguno que entorpeciera el desarrollo a la efectividad del **SECUESTRO** del bien inmueble anteriormente identificado, tal y como consta en la videograbación la cual hace parte de la presente acta.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma, una vez leída y aprobada el acta que la contiene por los intervinientes,

CIERRE. Se finalizó la audiencia siendo la **3:20**

El Juez,

OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

Apoderado de la parte demandante,

FACUNDO PINEDA MARÍN

Auxiliar de la justicia (secuestre).

LAURA NATHALIY CORTES LETRADO.

Erika julieth polonia Alza  
Estrategia y Gestión Jurídica Ltda

Quien atiende la diligencia

El Secretario ad-hoc

ANDRÉS A. NÚÑEZ



Erika Prieth Polanco Alza  
Estrategia y Gestión Jurídica Ltda

02 OCT. 2017

Para devoluciones de paquetes con seguro

Jose

Rad: N° 11001400302520170059500  
Clase: Despacho Comisorio.  
Auto: Devuelve diligencias.

78  
115

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**

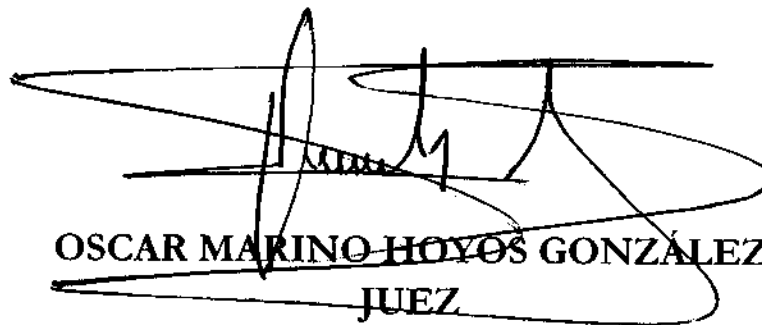


**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ**

*Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017).*

En atención a que la comisión encomendada ha sido cumplida,  
por Secretaría devuélvanse las diligencias al despacho de origen, para lo  
pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**OSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.<br>SECRETARÍA<br>Por anotación en estado No. <u>146</u> de fecha<br><b>05 OCT. 2017</b> fue notificado el auto anterior.<br>Fijado a las 8:00 A.M.<br>La Secretaría, LADY KATHERINE MONTERO S.<br> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



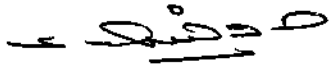
114  
2/5

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO de ORALIDAD**  
Bogotá D. C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**Rad. 2017-00008**

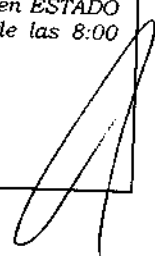
Agréguese a los autos el Despacho Comisorio diligenciado No. 036, para efectos del art. 40 del C.G.P.

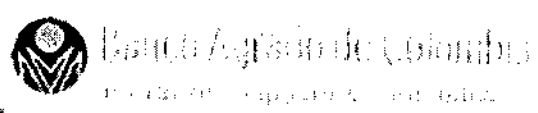
**NOTIFÍQUESE.**

  
**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ**

JAVL

|                                                                   |                                              |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| <b>JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>            |                                              |
| <i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO</i> |                                              |
| Nro. <u>106</u>                                                   | Hoy <u>30 NOV 2017</u> a la hora de las 8:00 |
| a.m.                                                              |                                              |
| <i>La Secretaria,</i>                                             |                                              |
| GLORIA MARIA G. DE RIVEROS                                        |                                              |





Cerrar Sesión

USUARIO:  
GLGUEVAR

ROL:  
CSJ  
AUTORIZA  
FIRMA  
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:  
110012031013

DEPENDENCIA:  
013 CIVIL  
CIRCUITO  
BOGOTA  
D.C.

REPORTA A:  
DIRECCION  
SECCIONAL  
BOGOTA

ENTIDAD:  
RAMA  
JUDICIAL  
DEL  
PODER  
PUBLICO

REGIONAL:  
BOGOTA

FECHA ACTUAL: 29/01/2018  
3:45:27 PM  
ÚLTIMO INGRESO:  
26/01/2018 02:43:14 PM  
CAMBIO CLAVE: 15/01/2018  
09:53:34 DIRECCIÓN IP:  
181.57.206.72

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72  
Fecha: 29/01/2018 03:43:25 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110013103013

20170000800

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

RELACIONE...

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar





Poder Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUEGADOS CIVILES DEL  
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

748

| FORMATO RECIBO DE PROCESOS |                       |                   |             |
|----------------------------|-----------------------|-------------------|-------------|
| REPARTO                    |                       |                   | FECHA       |
| # PROCESO                  | JUEGADO QUE LO REMITE | JUEGADO DE ORIGEN |             |
| 2017-0008                  | 13 CIVIL Cto          | 13 CIVIL Cto      |             |
| # CUADERNOS                |                       | # FOLIOS          |             |
|                            |                       |                   | OBSERVACION |
| RECIBIDO                   | SI                    |                   |             |
|                            | NO                    |                   |             |

2018

*Antonio Rivera*

RECIBE

ENTREGA

| CAUSAS DE NO RECIBO     | SI        | NO | OBSERVACION |
|-------------------------|-----------|----|-------------|
| INCIDENTES SIN RESOLVER |           |    |             |
| RECURSOS SIN RESOLVER   |           |    |             |
| OBJECIONES SIN RESOLVER |           |    |             |
| EMBARGO                 | SEQUESTRO |    | AVALUO      |

REVISO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

## Registro Alfanumérico

Radicación No.: 160346

Fecha: 12/02/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

| Matrícula Inmobiliaria | Escritura Pública y/o Otros | Fecha Documento | Notaría |
|------------------------|-----------------------------|-----------------|---------|
| 050S40149375           | 5485                        | 19/09/2007      | 13      |

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 88A 55 24 SUR - Código postal: 110711

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 88A 55 26 SUR

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 100F 55 24 S FECHA:04/11/2003

**Código de sector catastral:**

004579 13 12 000 00000

**Cédula(s) Catastral(es)**

55AS 104 40

**CHIP:** AAA0149SXBS

**Número Predial Nal:** 110010145077900130012000000000

### Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1    | \$ 257,914,000         | 2018            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: A5ABDB58A521

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

①

SEÑOR  
JUEZ 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

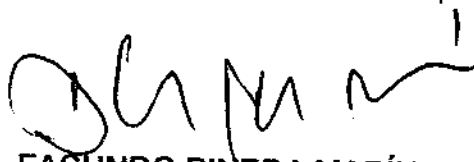
Ref.- Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. MARCO AURELIO  
VARGAS AVELLANEDA y OTRA. Rad. 2017-08. 13

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 444 del Código de General del Proceso, allego el correspondiente certificado de avalúo catastral actualizado al año 2018, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, del inmueble localizado en la Carrera 88A No. 55-26 Sur de Bogotá D.C., el cual se halla embargado y secuestrado en la presente acción, y en donde aparece el siguiente valor de avalúo:

| Inmueble                                 | Folio de matrícula inmobiliaria | Avalúo Catastral | Avalúo incrementado en un 50% |
|------------------------------------------|---------------------------------|------------------|-------------------------------|
| Carrera 88A No. 55-26 Sur de Bogotá D.C. | 50S-40149375                    | \$257'914.000,00 | \$386'871.000,00              |

Con fundamento en lo dispuesto por la norma en cita, se tiene que el avalúo del inmueble en cuestión es el correspondiente al de su avalúo catastral incrementado en un 50%, que es el valor por el que finalmente se avalúa dicho bien raíz, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C.S. de la J.

26

Anexo lo anunciado.





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil del  
Circuito de Bogotá D.C.

ACORDA AL DESPACHO

21 FEB. 2018

En la forma...

Por las diligencias de la presente...

Avalado  
El (la) Secretario (a)

121  
República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No.14-30, Piso 4º  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Febrero veintitrés dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2017-08-13

Para resolver, el avalúo del inmueble debidamente embargado (fol. 50, 51) y secuestrado (fol. 113, 114) dentro del presente asunto, aportado por la parte actora y que asciende a la suma de **\$386.871.000,00 m/cte**, se corre traslado a la pasiva por el término de tres (03) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE,**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ**

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 016  
fijado hoy 26 de febrero de 2018 a la hora de las 8:00 AM

  
Elsa Marina Páez Páez  
SECRETARIA

República De Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Corte de Apelaciones de Bogotá  
de Sentencia de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 10 ABR 2018

Pasan las diligencias de Despacho con la entrada de 10 ABR 2018

El (la) Secretario(a): [Signature]



Señor  
JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. MARCO  
AURELIO VARGAS AVELLANDEA y OTRA. Rad. 2017-08.  
Juzgado de origen: 13 Civil del Circuito de Bogotá D.C.*

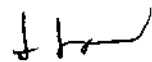
En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa solicito al señor Juez señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL 07



74342 6-APR-719 15:01

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Corte Suprema de Justicia  
Corte Constitucional  
Corte de Casación Penal  
Corte de Casación Civil  
Corte de Casación Laboral  
Corte de Casación Agraria  
Corte de Casación Mercantil  
Corte de Casación Tributaria  
Corte de Casación Contable  
Corte de Casación de Sentencias de Segunda Instancia

ENTRADA AL DEBACHO

10 ABR 2018

Señalado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (2)

Firmado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Firmado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

123

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No.14-30, Piso 4º  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Abril once de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2017-008-13

Para resolver, realizado el control de legalidad (art.448 C.G.P.), liquidación de crédito (fl. 70 a 78 y 81), liquidación de costas (fol. 68, 81), se señala la hora de las 9:00 AM del día 14 del mes de Ago del año 2018, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado (fl. 50 y 51), secuestrado (fl. 113 y 114) y avaluado (fl. 121), dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No.110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

**Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.**

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 027 fijado hoy 12 de Abril de 2018 a la hora de las 8:00 AM

República de Colombia

Elsa Marina Páez Páez  
SECRETARIA



124 82  
✓

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS

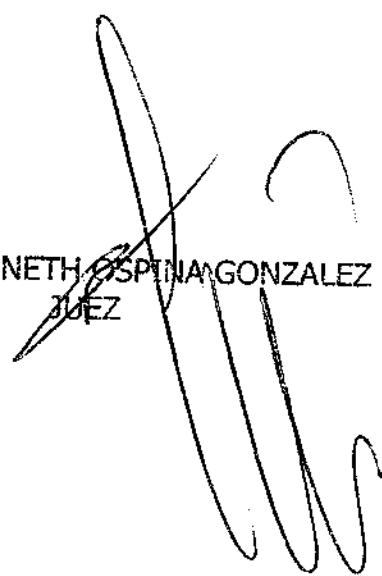
Bogotá D.C. Abril nueve de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2017 – 80 j.o. 10

Por secretaría, agréguese el anterior memorial al expediente que corresponde al radicado 2017-08 j.o. 13 Ccto, para su diligenciamiento.

CÚMPLASE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ



PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

REMITA

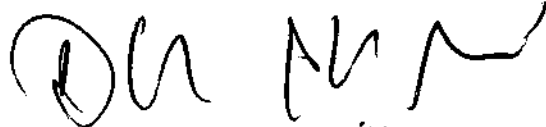
125

Señor  
JUEZ 1º CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

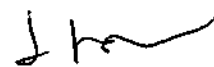
Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. MARCO AURELIO  
VARGAS AVELLANDEA. Rad. 2017-08  
Juzgado de origen: 13 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa solicito al señor Juez señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción.

Atentamente,

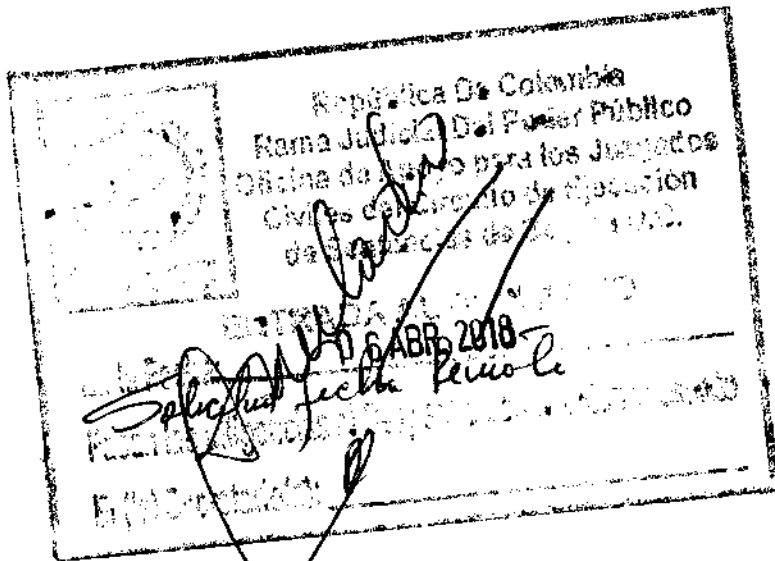
  
FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

DE EJECUCION CIVIL 01



10005 4-885-118 13-05

Carrera 16 A número 80-16 Oficina 304; Tels. 6368681 y 6368704; Fax 6368915  
Bogotá D.C. Colombia



De acuerdo  
Hecho Supuesto  
03-05-18  
q



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5029050172405466

Generado el 30 de abril de 2018 a las 15:25:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2 y 4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" O "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 04 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 10 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin.No: 5029050172405466

Generado el 30 de abril de 2018 a las 15:25:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
  - Operaciones de derivados en energía.
  - Opciones financieras sobre tasas de cambio.
  - Swaps sobre tasas de interés.
  - Swaps sobre divisas y tipos de cambio
  - Forwards sobre commodities.
  - Opciones transadas en el mercado mostrador.
  - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
  - Operaciones activas de crédito, incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
  - Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
  - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
  - Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses
- junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin-No: 5029050172405466

Generado el 30 de abril de 2018 a las 15:25:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

**REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

**FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                 | IDENTIFICACIÓN | CARGO                          |
|------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------|
| Jaime Alberto Upegui Cuartas<br>Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018  | CC - 79273519  | Presidente                     |
| Edgar Javier Aragon<br>Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018           | CE - 722150    | Primer Suplente del Presidente |
| Luis Ramón Garcés Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008        | CC - 79542604  | Segundo Suplente el Presidente |
| Danilo Morales Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013      | CC - 79158994  | Tercer Suplente del Presidente |
| Freddy Armando Garzon Fonseca<br>Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017 | CC - 82394510  | Representante Legal            |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin-No: 5029050172405466

Generado el 30 de abril de 2018 a las 15:25:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                      | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------|
| Calos Marcelo Brina<br>Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016                | CE - 555649    | Representante Legal                            |
| Hermann Uribe Ordoñez<br>Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017              | CC - 80424631  | Representante Legal                            |
| Ilena Medina Reyes<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016                 | CC - 39795409  | Representante Legal                            |
| Carmenza Edith Niño Acuña<br>Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014          | CC - 52375255  | Representante Legal para<br>Asuntos Judiciales |
| Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa<br>Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018 | CC - 79874338  | Representante Legal para Fines<br>Judiciales   |

*Maria Catalina E. C. Cruz Garcia*

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Señor  
JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref.-. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. MARCO AURELIO VARGAS  
AVELLANEDA y OTRA. Rad. 13-2017-008. Juzgado de origen: 13 Civil  
del Circuito de Bogotá

NÉLSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA, mayor de edad con domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal para Fines Judiciales del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., Establecimiento Bancario con Nit 860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa, respetuosamente solicito:

1. Sírvase decretar la terminación del proceso citado en la referencia por pago total de las obligaciones derivadas de los pagarés Nos. 5470640000350333 y 4546001547786120 y las costas procesales, conforme a lo dispuesto por el art. 461 Código General del Proceso.

2. Continuar la ejecución respecto del Pagaré No. 204139055672, que es también objeto de cobro en la presente acción, dado que éste se encuentra en mora.

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 461 Código General del Proceso, estoy confiriendo a mi apoderado la facultad expresa de recibir.

Del señor Juez, atentamente.

NÉLSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA  
C.C. 79.874.338  
Representante Legal Para Fines Judiciales  
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Coadyuvo

FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79.372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C.S. de la J.

78017.11-MAY-'18 15:47

OF. EJECUCION CIVIL CT







45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento  
fue presentado personalmente.

Por: Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa  
Identificado con la C.C.Nº. 79.874.338

NOTARIO 45



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil del  
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

17 MAYO 2018

En la fecha:

*Sebastián Ferrer*  
Pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito

(Firma) Secretario (a)





RAMA JUDICIAL  
República de Colombia

129

Tamir  
350.33

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No. 1100131030 013 2017 0008 00.

Para resolver, el juzgado a voces del artículo 461 del C.G.P., DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación contenida en los pagarés Nos 5470640000350333 y 4546001547786120.
2. Desglósense los pagarés Nos 5470640000350333 y 4546001547786120 a favor de la parte demandada.
3. Continúese la ejecución sobre la obligación contenida en el pagaré No 204139055672.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 41 fijado hoy 24  
de mayo de 2018 a las 8:00 am

AP<sub>2</sub>  
Elsa Marina Páez Páez  
Secretaria

000  
3

130

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
DDOS: BLASINA RODRÍGUEZ MORA C.C. 23.561.219 Y MARCO AURELIO  
VARGAS AVELLANEDA C.C. 4.113.664  
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO  
RAD. 11001-3103-013-2017-00008-00

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora previamente señalada en auto de fecha once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018), no se llevara a cabo la diligencia de remate por la siguiente razón:

**PRIMERO.** No se adosaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Por la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, se realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el **artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

Profesional Universitaria Grado 17,

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ



13)

SEÑOR  
JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. – HIPOTECARIO DE BANCO SCOTIABANK COLPATRIA. Vs.  
MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y OTRA. Rad. 13-2017-  
008. Juzgado de origen: 13 Civil del Circuito de Bogotá D.C:

FACUNDO PINEDA MARÍN, identificado como aparece al pie de firma, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 47.217 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, y por otra parte MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y BLASINA RODRÍGUEZ MORA, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en mi condición de demandados, solicitamos conjuntamente a su despacho se sirva decretar la **SUSPENSIÓN** del proceso de la referencia por el término de seis (6) meses, y en caso de que los deudores del crédito hipotecario incurran en ese mismo lapso en mora en alguna cuota, el proceso jurídico se reactivara en virtud de dicha mora.

Esta petición es coadyuvada por el doctor NÉLSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 79.874.338 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal para Fines Judiciales de SCOTIABANK COLPATRIA, entidad financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento renovado mediante Resolución 3.352 de fecha 21 de agosto de 1992, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Atentamente,

FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79.372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

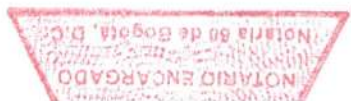
EJECUCION CIVIL CTO  
Jto  
84775 18-SEP-'18 16:58

*Marco A. Vargas*  
MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA  
C.C.4.113.664

*Blasina Rodríguez Mora*  
BLASINA RODRÍGUEZ MORA  
C.C.23.561.219

Coadyuvo,

NÉLSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA  
C.C. 79.874.338  
Representante Legal para los Fines Judiciales .



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO  
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE  
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria

68

Circulo de  
Bogotá

Al despacho notarial compareció

**VARGAS AVELLANEDA MARCO**

**AURELIO**

Identificado con: C.C. 4113664

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son tuyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 13/09/2018 a las 01:49:35 p.m.

X *[Firma]*

1zzqss1zqpcapz2

FIRMA



Verifique estos datos ingresando a  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

0IWYM259WGERTKCN

ASTRID BELTRAN VARGAS (E)



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO  
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE  
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria

68

Circulo de  
Bogotá

Al despacho notarial compareció

**RODRIGUEZ MORA BLASINA**

Identificado con: C.C. 23561219

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son tuyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 13/09/2018 a las 01:50:06 p.m.

X *[Firma]*

3ec4xwiesv3sxt

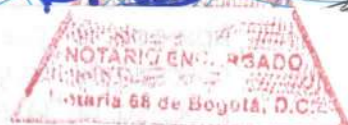
FIRMA



Verifique estos datos ingresando a  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

5QTDLLW4JFCXY4ZH

ASTRID BELTRAN VARGAS (E)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil del  
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

21 SET. 2018

En la fecha

*[Firma]*  
Pasan las diligencias al despacho con el anterior

Secretario (a)



RAMA JUDICIAL  
República de Colombia

132  
✓

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D. C. nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

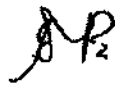
**Radicación No. 1100131030 013 2017 0008 00.**

Para resolver, el despacho se abstiene de decidir sobre la solicitud que antecede y en su lugar ordena que la misma sea suscrita por todas las partes

**NOTIFÍQUESE**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ**

Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C</b><br/><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b><br/><i>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 74 fijado hoy 10 de octubre de 2018 a las 8:00 am</i></p> <p><br/>Elsa Marina Páez Páez<br/>Secretaria</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



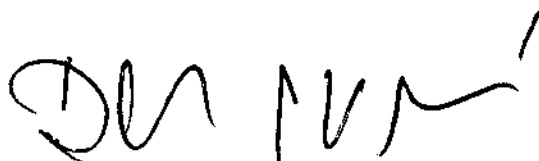
20 JULIO 2012  
27/12/27-1155-25 1040

SEÑOR  
JUEZ 1º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA S.A. Vs. MARCO  
AURELIO VARGAS AVELLANEDA y OTRA. Rad. 2017-  
008. Juzgad de origen: 13 Civil del Circuito de Bogotá D.C.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa solicito al señor Juez señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil del  
Circuito de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha

29 MAR 2019

*Salvador Felipe Rentería*  
Pasan las diligencias al despacho con el anterior escrito

(a) Secretario (a)

134

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2017-00008-13

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por cualquiera de los interesados deberá actualizarse el avalúo del inmueble embargado (fls. 50, 51) y secuestrado (fls. 113, 114) dentro del presente proceso, como quiera que el que obra de autos data del 23 de febrero de 2018 (fl. 121).

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ**

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 22 fijado hoy 08 de abril de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

**Viviana Andrea Cubillos León**

**Secretaria**





Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D. C., 4 de abril de 2019

Oficio N° 1266

Señores:

Juzgado Primero Civil de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá  
Ciudad

Referencia. Proceso Ejecutivo N° 110014003041 2018 00745 00 Adelia Mora Rico C.C.  
41.552.171 contra Blasina Rodríguez Mora C.C. N° 23.561.219.

(Al momento de contestar favor citar la referencia completa)

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 27 de marzo de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que se decretó el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la parte demandada Blasina Rodríguez Mora dentro del proceso ejecutivo N° 11001310301320170000800 que adelanta el Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., contra la aquí demandada y Marco Aurelio Vargas Avellaneda. Se limitó la medida en \$ 7.500.000, oo M/cte.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número de este oficio y su referencia.

Cordialmente,

David Andrés Roncancio Roncancio  
Secretario





República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil del  
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO  
29 ABR 2019

En la fecha 29 de Abril de 2019  
Resan las diligencias al despacho con el anterior escrito

(la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

136

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º

Bogotá D.C., Abril veintinueve de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2017-00008-13

Para resolver, se tiene en cuenta para la oportunidad pertinente, el EMBARGO DE REMANENTES decretado y comunicado por el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C., (fl. 135). ACÚSESE RECIBO **en estricta aplicación del art. 111 C.G.P.**

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ**

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27  
fijado hoy 30 de abril de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria





JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 15 DE JULIO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM00779

Señor Juez  
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16  
Ciudad

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0008 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA BLASINA RODRIGUEZ MORA C.C. 23.561.219 Y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4.113.664.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 29 de abril de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que se tiene en cuenta para la oportunidad pertinente, el EMBARGO DE REMANENTES decretado por su señoría mediante oficio No. 1266 de 4 de abril de 2019.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 110014003041 2018 00745 00 iniciado por ADELINA MORA RICO contra BLASINA RODRIGUEZ MORA, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 15 DE JULIO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM00779

Señor Juez  
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16  
Ciudad

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

18528 18-JUL-'19 14:10

Defuge  
17010

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0008 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA BLASINA RODRIGUEZ MORA C.C. 23.561.219 Y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4.113.664.

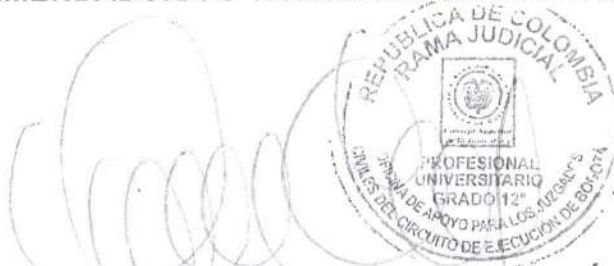
De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 29 de abril de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que se tiene en cuenta para la oportunidad pertinente, el EMBARGO DE REMANENTES decretado por su señoría mediante oficio No. 1266 de 4 de abril de 2019.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 110014003041 2018 00745 00 iniciado por ADELINA MORA RICO contra BLASINA RODRIGUEZ MORA, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,



VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN  
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.  
Email: [cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2437900



139

Bogotá D.C., julio 05 de 2019.

Señor (a)  
Juzgado 1 de Ejecución Civil del Circuito  
Bogotá

Referencia: **REMANENTE SOLICITADO POR EL JUZGADO 41 C.M. BGTA**

Radicado: 11001310301320170000800

**KAREN MAYERLY MUÑOZ FRANCO** identificada como aparece al pie de mi firma y apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, ante Usted me permito informar en los términos de ley:

AL REQUERIMIENTO PRIMERO: El juzgado 41 civil municipal de Bogota solicito a este despacho el embargo de los remanentes según oficio 1266 del proceso 11001400304120180074500 contra Blasina Rodriguez Mora.

AL REQUERIMIENTO SEGUNDO: Dando cumplimiento al resuelve del juzgado 41 civil municipal, me sirvo allegar la liquidación del crédito según lo dispuesto en el articulo 446 del Código General el Proceso.

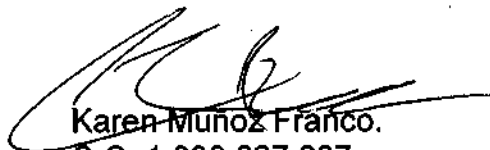
| LIQUIDACIÓN DE CREDITO PROCESO 2017-745                          |                           |                                           |                         |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------|-------------------------|
| Título valor: Letra de cambio 01                                 |                           | Fecha de Vencimiento: 07 de abril de 2018 |                         |
| Capital                                                          | \$ 7.500.000              |                                           |                         |
| Periodo de Liquidación                                           | Interés Moratorio Mensual | Capital                                   | Total Intereses de mora |
| 08/04/2018 - 30/04/2018                                          | 2,00%                     | \$ 7.500.000                              | \$110.000               |
| 01/05/2018 - 30/05/2018                                          | 2,00%                     | \$ 7.500.000                              | \$150.000               |
| 01/06/2018 - 30/06/2018                                          | 2,00%                     | \$ 7.500.000                              | \$150.000               |
| 01/07/2018 - 30/07/2018                                          | 2,00%                     | \$ 7.500.000                              | \$150.000               |
| 01/08/2018 - 30/08/2018                                          | 2,00%                     | \$ 7.500.000                              | \$150.000               |
| 01/09/2018 - 30/09/2018                                          | 2,00%                     | \$ 7.500.000                              | \$150.000               |
| 01/10/2018 - 30/10/2018                                          | 2,00%                     | \$ 7.500.000                              | \$150.000               |
| 01/11/2018 - 30/11/2018                                          | 2,00%                     | \$ 7.500.000                              | \$150.000               |
| 01/12/2018 - 30/12/2018                                          | 2,00%                     | \$ 7.500.000                              | \$150.000               |
| 01/01/2019 - 30/01/2019                                          | 2,00%                     | \$ 7.500.000                              | \$150.000               |
| 01/02/2019 - 30/02/2019                                          | 2,00%                     | \$ 7.500.000                              | \$150.000               |
| 01/03/2019 - 30/03/2019                                          | 2,00%                     | \$ 7.500.000                              | \$150.000               |
| 01/04/2019 - 30/04/2019                                          | 2,00%                     | \$ 7.500.000                              | \$150.000               |
| 01/05/2019 - 30/05/2019                                          | 2,00%                     | \$ 7.500.000                              | \$150.000               |
| 01/06/2019 - 30/06/2019                                          | 2,00%                     | \$ 7.500.000                              | \$150.000               |
| 07/07/2019 - 30/07/2019                                          | 2,00%                     | \$ 7.500.000                              | \$150.000               |
| Capital                                                          | \$ 7.500.000              | Intereses de mora al 30-07-2019           | \$2.360.000             |
| TOTAL CREDITO CAPITAL E INTERESES DE MORA AL 04 DE JULIO DE 2019 |                           |                                           | \$ 9.860.000            |



Anexo a este escrito, copia para el traslado y para el archivo del Juzgado.

Con todo lo anterior, solicito Señor Juez, dar trámite procesal al respecto,

Atentamente,



Karen Muñoz Franco.

C.C. 1.030.627.837

T.P. 318.988 CSJ

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 22-07-19 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 #2 del  
 C. P. el cual corre a partir del 23-07-19  
 y vence en: 25-07-19  
 El secretario J

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**

En la fecha \_\_\_\_\_ se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. \_\_\_\_\_ del  
 C. G. P. el cual corre a partir del \_\_\_\_\_  
 y vence en: \_\_\_\_\_  
 El secretario \_\_\_\_\_

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución de Juzgados  
 Civiles de Circuito de Ejecución,  
 de San Juan de los Rios D. C.

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 29 JUL 2019  
 Por lo que se fija el presente traslado  
 El secretario Termino Vencido Liq. crédito / (3)



# Certificación Catastral

Radicación No.: 632139

## Registro Alfanumérico

Fecha: 17/06/2019<sup>s</sup>

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (anti trámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

| Matrícula Inmobiliaria | Escritura Pública y/o Otros | Fecha Documento | Notaría |
|------------------------|-----------------------------|-----------------|---------|
| 050S40149375           | 5485                        | 19/09/2007      | 13      |

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 88A 55 24 SUR** - Código postal: 110711

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 88A 55 26 SUR**

**Dirección(es) anterior(es):**

**KR 100F 55 24 S FECHA:04/11/2003**

**Código de sector catastral:**

004579 13 12 000 00000

**Cédula(s) Catastral(es)**

55AS 104 40

**CHIP:** AAA0149SXBS

**Número Predial Nal:** 110010145077900130012000000000

### Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1    | \$ 277,927,000         | 2019            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: B41D0D9DC521



SEÑOR  
JUEZ 1º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref.- Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. MARCO AURELIO  
VARGAS AVELLANEDA y OTRA. Rad. 2017-08. Juzgado de  
origen: 13 Civil del Circuito de Bogotá*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 444 del Código de General del Proceso, allego el correspondiente certificado de avalúo catastral actualizado al año 2019, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, del inmueble localizado en la Carrera 88A No. 55-26 Sur de Bogotá D.C., el cual se halla embargado y secuestrado en la presente acción, y en donde aparece el siguiente valor de avalúo:

| Inmueble                                 | Folio de matrícula inmobiliaria | Avalúo Catastral | Avalúo incrementado en un 50% |
|------------------------------------------|---------------------------------|------------------|-------------------------------|
| Carrera 88A No. 55-26 Sur de Bogotá D.C. | 50S-40149375                    | \$277'927.000,00 | \$416'890.500,00              |

Con fundamento en lo dispuesto por la norma en cita, se tiene que el avalúo del inmueble en cuestión es el correspondiente al de su avalúo catastral incrementado en un 50%, que es el valor por el que finalmente se avalúa dicho bien raíz, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado.

En la Fecha 29 JUL. 2019

Pasan las diligencias por escrito

El(la) Secretar(a) Avalúo

(2)

PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

De  
N3

DE EJECUCIÓN CIVIL CT

2019-06-19 16:11

SEÑOR  
JUEZ 1º DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref.- Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. MARCO AURELIO  
VARGAS AVELLANEDA y OTRA. Rad. 2017-08. Juzgado  
de origen: 13 Civil del Circuito de Bogotá D.C.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, solicito muy respetuosamente al Despacho se sirva dar trámite al avalúo catastral del inmueble presentado el día 19 de junio del año en curso, con el fin de continuar con el curso normal del proceso.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARIN  
C.C. 79'372 472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Carrera 14 número 89-48 Oficina 406; Tels. 7568220 y 7568354  
Bogotá D.C. Colombia

gs na Carolina 29-07-19





RAMA JUDICIAL  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
Bogotá D. C. treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 013 2017 0008 00.

Se encuentra la presente actuación al despacho con el escrito a folios 139-140, sin embargo, por expresa disposición del art. 466 inciso 2° del CGP el despacho recuerda al interesado en el remanente y/o bienes que se lleguen a desembargar señor Bernardo Roa Granados, que el legislador facultó su intervención a:

1. Presentar la liquidación del crédito.
2. Solicitar la orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo.
3. Pedir la aplicación del desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso.

Así las cosas la pretendida intervención que también se intentara en noviembre de 2016 (Cdn.20), no es procedente, por lo que se le conmina a estarse a lo actuado en autos.

Claro lo anterior, se advierte que a pesar de estar la liquidación del crédito dentro de los trámites que pueden realizar la interesada en los remanentes, es preciso recordar que correspondiendo está a la actualización solo están previstas para aportarse en dos únicas oportunidades, las cuales están inmersas dentro de los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, razón por la cual el Juzgado se abstiene de darle trámite a la liquidación actualizada que se presenta.

Por las partes tengas en cuenta la liquidación aprobada a folio 81.

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE<br>BOGOTÁ D.C.<br>NOTIFICACIÓN POR ESTADO<br>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 052. Fijada hoy 01 de agosto<br>de 2019 a las 8:00 am<br><br>VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN<br>SECRETARIA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



RAMA JUDICIAL  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 013 2017 0008 00.

Para resolver, de la actualización del avalúo del inmueble debidamente embargado (fl 50 y 51), secuestrado (fl 113 y 114) dentro del presente asunto, aportado por la parte actora y que asciende a la suma de \$416.890.500.00, se corre traslado a la pasiva por término de tres (03) días conforme lo prevé el artículo 444 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 052, fijado hoy 01 de agosto  
de 2019 a las 8:00 am

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN  
SECRETARIA

TRASLADO  
AVÁLADO



Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Apoyo de la Secretaría  
Civil del Consejo de Expedición  
de Sentencias de la Sala IV

ENTRADA AL DESPACHO

09 AGO. 2019

En la Fecha

se han recibido al Despacho con el anterior escrito.

El/la Secretario(a), Traslado Vencido Alalés



República de Colombia



Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., doce de agosto de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2017-00008-13

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el Estatuto Procesal Civil no consagra dentro de su articulado una decisión que conlleve a la "aprobación del avalúo" y de autos no hay constancia de haberse presentado objeción al auto del 31 de julio de 2019, visto a (fl. 145).

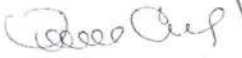
**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ**  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 55 fijado hoy 13 de agosto de 2019 a la hora de las 8:00 AM.



**Viviana Andrea Cubillos León**  
Secretaria

146  
SIN OBJECIÓN  
AVALÚO



197

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7500551034070034

Generado el 15 de agosto de 2019 a las 09:22:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Capital Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**INSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)





**Certificado Generado con el Pin No: 7500551034070034**

Generado el 15 de agosto de 2019 a las 09:22:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014. modifica la resolución No 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
  - Operaciones de derivados en energía.
  - Opciones financieras sobre tasas de cambio.
  - Swaps sobre tasas de interés.
  - Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
  - Forwards sobre commodities.
  - Opciones transadas en el mercado mostrador.
  - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
  - Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
  - Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
  - Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
  - Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses
- junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (este último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018. se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



Certificado Generado con el Pin No: 7500551034070034

Generado el 15 de agosto de 2019 a las 12:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

**REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

**FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 7500551034070034**

Generado el 15 de agosto de 2019 a las 09:22:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE                                                                      | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------|
| Jaime Alberto Upegui Cuartas<br>Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018       | CC - 79273519  | Presidente                                     |
| Edgar Javier Aragon<br>Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018                | CE - 722150    | Primer Suplente del Presidente                 |
| Luis Ramón Garcés Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008             | CC - 79542604  | Segundo Suplente del Presidente                |
| Danilo Morales Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013           | CC - 79158994  | Tercer Suplente del Presidente                 |
| Carlos Marcelo Brina<br>Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016               | CE - 555649    | Representante Legal                            |
| Sandra Ximena Romero Roa<br>Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019           | CC - 52540354  | Representante Legal                            |
| Ilena Medina Reyes<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016                 | CC - 39795409  | Representante Legal                            |
| Jabar Jai Singh III<br>Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018                | CE - 728002    | Representante Legal                            |
| Carmenza Edith Niño Acuña<br>Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014          | CC - 52375255  | Representante Legal para<br>Asuntos Judiciales |
| Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa<br>Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018 | CC - 79874338  | Representante Legal para Fines<br>Judiciales   |

*Maria Catalina E. C. Cruz García*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





179



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19810178F1FB5

16 de agosto de 2019

Hora 08:51:18

AA19810178

Página: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*  
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*  
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/)  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : **INVERSIONISTAS ESTRATEGICCS SAS**

Sigla : INVERST SAS

N.I.T. : 900595549-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02297802 del 25 de febrero de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Activo Total: \$ 7,955,919,388

Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 11A 93 - 52 OF 201

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: [comercial@inverst.co](mailto:comercial@inverst.co)

Dirección Comercial: CARRERA 11A 93 - 52 OF 201

Municipio: Bogotá D.C.  
Email Comercial: comercial@inverst.co

CERTIFICA:

Constitución: Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

| Documento No. | Fecha      | Origen                | Fecha      | No. Insc. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| 08            | 2015/02/13 | Asamblea de Accionist | 2015/02/23 | 01914114  |
| 12            | 2017/01/30 | Asamblea de Accionist | 2017/02/16 | 02186943  |
| 14            | 2017/10/20 | Asamblea de Accionist | 2017/11/08 | 02274391  |
| 21            | 2019/03/18 | Asamblea de Accionist | 2019/03/20 | 02437649  |
| 21            | 2019/06/20 | Asamblea de Accionist | 2019/07/15 | 02486471  |

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad será la realización de cualquier actividad comercial o civil, lícita en Colombia o en el exterior. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá celebrar cualquier clase de acto o contrato permitido por las normas legales, entre estos, a título enunciativo pero no restrictivo: a) inversión de sus fondos en toda clase de activos nacionales y extranjeros; b) contratos de crédito, fiducia y constitución de todo tipo de garantías, avales o fianzas; y c) contratos de sociedad, asociación y colaboración, con personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras. 6493 (actividades de compra de cartera o factoring), las actividades: otra actividad 6910 (actividades jurídicas) y la actividad 8291 de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia).

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6910 (Actividades Jurídicas)

Actividad Secundaria:

8291 (Actividades De Agencias De Cobranza Y Oficinas De Calificación Crediticia)

Otras Actividades:

6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)

CERTIFICA:

Capital:

\*\* Capital Autorizado \*\*



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19810178F1FB5

16 de agosto de 2019

Hora 08:51:18

AA19810178

Página: 2 de 3

\*\*\*\*\*

Valor : \$6,000,000,000.00  
No. de acciones : 6,000,000.00  
Valor nominal : \$1,000.00

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$2,500,000,000.00  
No. de acciones : 2,500,000.00  
Valor nominal : \$1,000.00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$2,500,000,000.00  
No. de acciones : 2,500,000.00  
Valor nominal : \$1,000.00

**CERTIFICA:**

Representación Legal: El gerente general será la persona encargada de administrar la sociedad, y tendrá el cargo en forma indefinida. El gerente tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

**CERTIFICA:**

**\*\* Nombramientos \*\***

Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre                    | Identificación       |
|---------------------------|----------------------|
| GERENTE GENERAL           |                      |
| SOTO GARCIA JOSE FERNANDO | C.C. 000000016691525 |
| SUPLENTE                  |                      |
| TORRES MIRANDA XIMENA     | C.C. 000000066721257 |

**CERTIFICA:**

Facultades del Representante Legal: a. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general. B. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sin límite alguno. C. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. D. Hacer toda clase de negocios con títulos valores tales como otorgarlos, recibirlos, negociarlos, protestarlos, obrarlos etc. E. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la empresa. F. Presentar a la asamblea las cuentas, balances, inventarios e informes proponiendo a la vez la distribución de las utilidades. G. Crear los empleos que juzgue necesarios para el funcionamiento de la empresa y



señalar a los empleados sus funciones y atribuciones y nombrar y remover a los o empleados de la sociedad. H. Convocar a la asamblea general a sesiones extraordinarias siempre que la crea conveniente. Facultad de suscribir contratos de cesión por parte del representante legal. 1.- firmar todos los documentos requeridos para la cesión de derechos de créditos hipotecarios, prendarios y singulares conforme lo establece la ley. 2.- suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de créditos hipotecarios, prendarios y singulares en los cuales INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.AS. Actúe en calidad de cedente de la hipoteca, prenda o pagare. 3.- suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de crédito hipotecario, prendario y pagare en los cuales INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS SAS - INVERST, se constituya en nuevo acreedor.

CERTIFICA:

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Acta no. 15 de Asamblea de Accionistas del 11 de enero de 2018, inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el número 02299943 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Nombre                         | Identificación       |
|--------------------------------|----------------------|
| REVISOR FISCAL                 |                      |
| CALDERON CORTES SANTOS GABRIEL | C.C. 000000017157507 |

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de \* \* \*  
\* \* \* funcionamiento en ningún caso \* \* \*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de julio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19810178F1FB5

16 de agosto de 2019 Hora 08:51:18

AA19810178

Página: 3 de 3

\* \* \* \* \*

siguientes datos:

El empresario INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS realizó la renovación en la fecha: 29 de marzo de 2019.

Los activos reportados en la última renovación son de: \$ 7,955,919,388.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 27.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref.: CESION DE DERECHOS DE CREDITO DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A A  
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS - INVERST S.A.S.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

CONTRA: MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA Y BLASINA RODRIGUEZ MORA

ORIGEN: JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
D.C.

RAD: 2017 - 0008

OFEJECUCION CIVIL CTO

25685 27-AUG-'19 11:22

Entre los suscritos a saber, de una parte **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada(o) con cedula de ciudadanía N° 79.874.338 de Bogotá, actuando como Representante Legal para fines judiciales de SCOTIABANK COLPATRIA S.A establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá representación que acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de una parte y de la otra otra **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST**, Sociedad identificada con el Nit. 900.595.549-9 representada en este acto por **JOSE FERNANDO SOTO GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula No. 16.691.525 de Cali, en su condición de Representante Legal, lo cual se encuentra debidamente acreditado con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, nos permitimos realizar cesión de crédito bajo los siguientes términos:

- Que las partes celebraron un contrato de compraventa de Cartera el día 28 de junio de 2019.
- Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por el(la)(los) señor(a)(res) **MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4113664 Y BLASINA RODRIGUEZ MORA C.C. 23561219**, que en la actualidad es (son) objeto de cobro ejecutivo ante el JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (ORIGEN JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.)
- Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de SCOTIABANK COLPATRIA S.A a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS – INVERST S.A.S.**, de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, Las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se registrá por las siguientes cláusulas.



**CLAUSULA PRIMERA - Objeto:** Las partes acuerdan la cesión de posición contractual, derechos y obligaciones de SCOTIABANK COLPATRIA S.A a favor de **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**, respecto del presente proceso, para el efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, SCOTIABANK COLPATRIA S.A, cede a **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** su posición de acreedor en la totalidad de relaciones y derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de SCOTIABANK COLPATRIA S.A al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento SCOTIABANK COLPATRIA S.A, cede a **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**, la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

**CLAUSULA SEGUNDA – Subrogación:** Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** se subroga en la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden al SCOTIABANK COLPATRIA S.A, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

**CLAUSULA TERCERA - Aceptación INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.** Declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando.

**CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad:** SCOTIABANK COLPATRIA S.A no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

**CLAUSULA QUINTA – Declaraciones: - EL CEDENTE Y EL CESIONARIO** declaran que: **I** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones del mismo. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

**CLAUSULA SEXTA - Gastos del Proceso y Condenas:** De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez se radique la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

**CLAUSULA SEPTIMA - Ley aplicable a la cesión:** De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto

153

313  
JENNY RAMIREZ  
ARIA ENC.  
26  
CULO DE

UARENTA  
45  
LA CUARENTA Y  
BLICA DE COLO

AGO 2

1000000  
L.A.P. OSPINA RAMIREZ  
NOTARIA  
CULO DE BO

26  
RUBICA  
MARTHA RAMIREZ BARRETO  
Notaria 26 del Culo de Bogota D.C.

4

de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la Republica de Colombia.

**CLAUSULA OCTAVA** - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

### PETICION

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** dentro del proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Que se reconozca al apoderado judicial del CEDENTE como apoderado judicial del CESIONARIO, quien en adelante continuará actuando en nombre y representación de **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**

Para constancia se firma la presente cesión de crédito en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2019, en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Señor Juez,

Atentamente;

Cedente,

**NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**  
C.C. 79.874.338 de Bogotá  
Representante Legal para fines judiciales de  
**SCOTIABANK COLPATRIA S.A**

Cesionario,

**JOSE FERNANDO SOTO GARCIA**  
C.C. No. 16.691.525 de Cali (Valle)  
Representante Legal  
**INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS**  
**S.A.S. – INVERST S.A.S.**





Ministerio de Justicia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Apoyo a los Jueces  
Circulo de Bogotá D.C.  
ENTRADA  
29 AGO. 2019  
En la Fecha  
Pasan las diligencias a la(s) parte(s) que se indica(n) en el escrito  
El(la) Secretario(a) Ceslon

NOTARIA 45  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO PERSONAL  
La(s) parte(s) que se indica(n) en el presente documento  
se reconocieron personalmente.  
Don Nelson Eduardo Gutiérrez Cobiativa  
Identificado con la C.C. No. 79.874.338  
F.P.N.  
Circulo de Bogotá D.C.

NOTARIA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTARIA 26  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA  
Ante la NOTARIA 26 de este Circulo  
Compareció quien se identificó como:  
1. Jose Lemayacho  
Jose Lemayacho  
cc. 46691525 de Colombia  
y declaró que reconoce el contenido de este documento y su firma como suya.  
Bogotá D.C.  
15 AGO. 2019



Handwritten signature and the number "22" in large ink.



República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintinueve de agosto de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2017-00008-13

Para resolver, se tiene como CESIONARIO DEL CRÉDITO ejecutado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., HOY "SCOTIABANK COLPATRIA S.A.", a INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.- INVERST.

NOTIFÍQUESE la cesión del crédito a la demandada, en legal forma.

Se reconoce al abogado Facundo Pineda Marín, como apoderado judicial de la demandante "cesionaria" INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.- INVERST, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a (fl. 153).

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ**

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 60  
fijado hoy 30 de agosto de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CARRERA 10 NO. 14 - 30 PISO 3 BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 12, CON FUNCIONES  
SECRETARIALES HACE CONSTAR:

QUE EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2019, EL SINDICATO ASONAL JUDICIAL S.I, CONVOCO A  
ASAMBLEA, RAZÓN POR LA CUAL, EN LA FECHA NO CORRIERON TÉRMINOS.

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN







otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera, mediante la Resolución No. 3614 del cuatro (4) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, en adelante **LA FIDUCIARIA**, entidad que **actúa en este acto única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado "FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST"**- Nit. No. 830.054.076-2 (antes denominado "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO"), en adelante **EL FIDEICOMISO**, y de otra, **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.** - Nit. No. 900.595.549-9, entidad constituida mediante Acta No. 01 de la Asamblea de Accionista del diecinueve (19) de febrero del año dos mil trece (2.013), inscrita el veinticinco (25) de febrero del año dos mil trece (2.013) bajo el No. 01709022 del Libro IX; sociedad comercial con domicilio principal en Bogotá D.C., representada en este acto por su Gerente General, doctor **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 16.691.525 de Cali; todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que también hace parte integrante de este instrumento; y en la calidad antes dicha, manifestó: -----

1.- Que mediante la escritura pública número **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.348) OTORGADA EL VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., LA FIDUCIARIA** como vocera del "**FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO**", otorgó **PODER GENERAL** a la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.**, confiriendo facultades "para la realización de todas las actividades requeridas en las gestiones de recaudo y cobranza de la cartera de créditos integrantes del Patrimonio Autónomo "**FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO**" y sus garantías, ante cualquier autoridad ya sea administrativa judicial o prejudicial, así como para la administración y custodia de los bienes inmuebles que **LA FIDUCIARIA, como vocera del 'FIDEICOMISO No. 3-1-**





República de Colombia



Aa036770890a326934439

6878

**2375 – INVERFONDO'**, reciba en dación en pago y/o solicite su adjudicación en remate judicial como resultado de la gestión de cobro de la cartera".-----

2.- Que mediante documento privado del diecisiete (17) de marzo del año dos mil quince (2.015), **LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** en calidad de Fiduciario, y la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** en calidad de FIDEICOMITENTE, celebraron el Otrosí No. 4 al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos constitutivo del "**FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO**", en virtud del cual se modificó la denominación del PATRIMONIO AUTÓNOMO por "**FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST**".-----

3.- Que en razón a lo anterior, **LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera del "**FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST**" (antes denominado "**FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO**"), **MODIFICA** el **PODER GENERAL** conferido a la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.** mediante la escritura pública número **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (1.348) OTORGADA EL VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., en el sentido de manifestar que en todos aquellos apartes en los cuales se menciona al "FIDEICOMISO No. 3-1-2375 - INVERFONDO" se entienda sustituido por la denominación "FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST"**, modificación que es aceptada expresamente por la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO

FIRMADA FUERA DEL DESPACHO POR EL(LA)(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.5 DEL DECRETO 1069 DEL 2.015.-----

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES) NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES



CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA. \_\_\_\_\_

### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el(la) Notario(a) en voz alta y en un sólo acto y quien de manera inequívoca estableció el asentimiento de los comparecientes quienes lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el (la) Notario(a), quien doy fe y por eso lo autorizo y quien advirtió de las formalidades legales especialmente las de su registro. La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: \_\_\_\_\_

Aa036770889 — Aa036770890 — Aa036770932 \_\_\_\_\_

**DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2.015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN 726 DEL 29 DE ENERO DEL 2.016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** \_\_\_\_\_

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 52.300.00 \_\_\_\_\_

IVA \$ 20.528.00 \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA \$ 5.150.00 \_\_\_\_\_

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00 \_\_\_\_\_

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 5.150.00 \_\_\_\_\_





República de Colombia



Aa036770932 #326934438

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **6878**  
DE FECHA: **22 SET. 2016**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

  
RODRIGO MATEUS PRIETO

C.C. No. **19'432-684**

EN REPRESENTACIÓN DE: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., EN SU  
CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO  
"FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST"

Nit. No. 830.054.076-2

  
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA

C. C. No. **16'691.525 calo**

EN REPRESENTACIÓN DE: INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST  
S.A.S.

Nit. No. 900.595.549-9

Ca326934438



08/06/2016

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.

08/06/2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10833aCUAJDHCC55





*Patricia Tellez Lombana*  
"NOTARIA SETENTA Y DOS"

PATRICIA TELLEZ LOMBANA  
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ELABORÓ: Ángela Mora. T - 7700  
CAJA: ORDEN N° 5  
TOMO FIRMA: CAROL CORTES

PRE-REVISIÓN:  
COMPLETÓ:  
TOMÓ INDEX:

NÚMERO: CROSIAN REVISOR  
TESTA:  
REVISIÓN FINAL: *Angela Mora*



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia





**NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
D.C.**

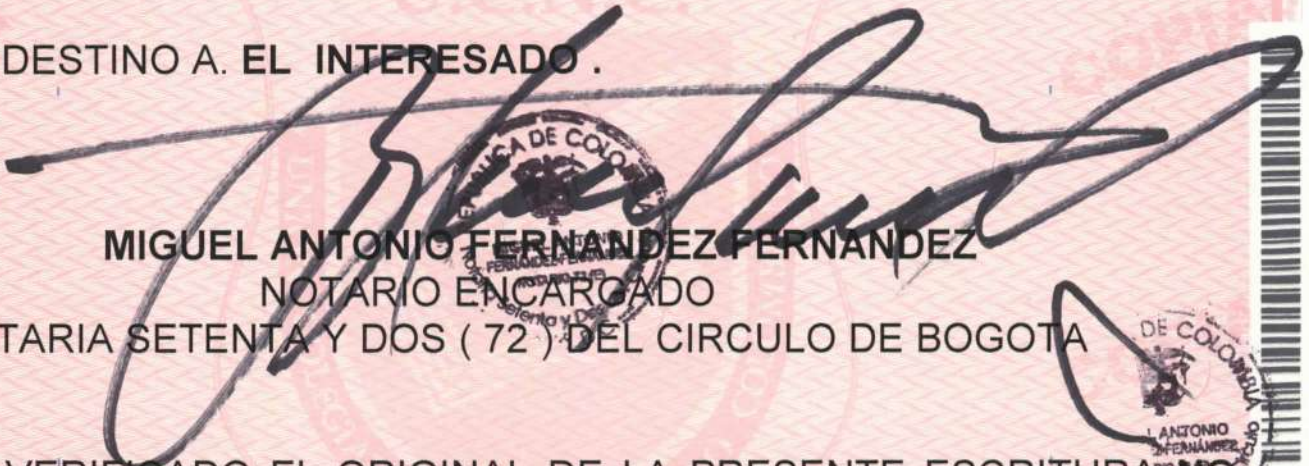
*Dra. Patricia Téllez Lombana – Notaria*  
51.933.924-1

**Escritura Pública No. 6878**

ES **105** COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **6878** DE FECHA **22** DE **SEPTIEMBRE** DEL **2016** QUE SE EXPIDE EN **4** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. SEGUN ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL A LOS **TREINTA (30)** DIAS DEL MES DE **AGOSTO** DE **2019**

CON DESTINO A. EL INTERESADO .

  
**MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**  
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA SETENTA Y DOS ( 72 ) DEL CIRCULO DE BOGOTA

QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA **NO** SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACION TOTAL O PARCIAL, POR LO TANTO SE ENCUENTRA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA .

SE EXPIDE EN BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, A LOS **TREINTA (30)** DIAS DEL MES DE **AGOSTO** DE **2019**

CON DESTINO A .EL INTERESADO

  
**MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**  
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA SETENTA Y DOS ( 72 ) DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca326936982

24-05-19

Cadenas S.A. No. 89933590







JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

D.

2hr

**APODERADO DEL CEDENTE**  
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. NIT. 900.595.549-9  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL APODERADO**  
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI

✕

E.M.



2016 de la Notaria 72 del círculo de Bogotá con el NIT Nro. 830.054.076-2, quien en adelante se denomina **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación a todas las obligaciones que se ejecutan en el proceso de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

**PRIMERO.** – Que **ELCEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor del **CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

**PARÁGRAFO:** El HIPOTECANTE y/o el (los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.

**SEGUNDO.** – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

**TERCERO.** - Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

**CUARTO:** Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

**QUINTO:** Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener al **CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación del CESIONARIO en los términos del poder a él conferido.

E.M.





## ANEXOS

Se aporta como anexo, Certificado de Existencia y Representación Legal **EL CEDENTE** y Escritura Pública de Poder Otorgado por **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE 3-1-2375 INVERST** del **CESIONARIO**.

Del señor Juez,

**EL CEDENTE**



  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA**  
C.C. 16.691.525 de Cali  
Representante Legal  
**INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS- INVERST S.A.S.**

**EL CESIONARIO**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI**  
**FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-2375 INVERST**, Representada  
Legalmente por Inversionistas Estratégicos SAS INVERST S.A.S, entidad que  
obra como apoderada general, donde actúa Fiduciaria de Occidente S.A. única  
y exclusivamente como vocera del mismo.



**NOTARIA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTARIA 26**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA**

Ante la NOTARÍA 26 de este Circulo Compareció quien se identificó como:

1. Jose Fernando

CC. 16691525 Cali

y declaró que reconoce el contenido de este documento y su firma como suya.

**Bogotá D.C.**

**30 AGO. 2019**

*Handwritten signature and initials*



*Large handwritten signature*

**Republica De Colombia**

**Rama Judicial Del Poder Público**

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Integración de Santafé de Bogotá D.C.**

**ENTRADA**

**09 SET. 2019**

En la Fecha

Pasan las diligencias a

El(la) Secretario(a) Ceslon



RAMA JUDICIAL  
República de Colombia

405  
165

CESIO

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 13 2017 00008 00.

Para resolver, en razón a los anexos que anteceden, se tiene como CESIONARIO DEL CRÉDITO ejecutado por INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS (fl 104), a FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No 3-1-2375 INVERST, representada legalmente por Inversionistas Estratégicos SAS INVERST S.A.S., entidad que obra como apoderada general, donde actúa Fiduciaria de Occidente SA. Única y exclusivamente como vocera del mismo.

NOTIFÍQUESE la cesión del crédito a la demandada, en legal forma.

Finalmente, por la cesionaria confiérase poder a un profesional del derecho o en su defecto ratifique el poder conferido al abogado Facundo Pineda Marín.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 64 folio 13 de septiembre  
de 2019 a las 8:00 am

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN  
SECRETARIA



SEÑOR  
JUEZ 1º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. MARCO AURELIO  
VARGAS AVELLANEDA y OTRA. Rad. 2017-08. Juzgado de  
origen: 13 Civil del Circuito de Bogotá.*

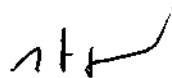
En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa solicito al señor Juez señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL 010



38737 25-SEP-19 10:13

RECEIVED  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
WASHINGTON, D.C. 20535  
27 SEP 2019  
To: Bureau  
From: [illegible]  
Subject: [illegible]  
[Signature] Fecha remite

167

República de Colombia



Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., diez de octubre de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2017-00008-13

Para resolver, previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por secretaría **oficiése** a la DIAN, IDU y la SECRETARÍA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ**

**Juez**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 71  
fijado hoy 11 de octubre de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

**Viviana Andrea Cubillos León**

**Secretaria**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

**BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 21 DE 2019**

**OFICIO N° OCCES19-AZ06167**

**Señores  
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-  
CARRERA 6 No. 15-32  
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00008 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra BLASINA RODRÍGUEZ MORA C.C. 23.561.219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4.113.664**

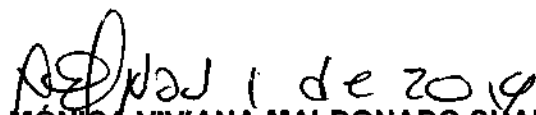
Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de octubre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso oficiarle a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva informar si los demandados BLASINA RODRÍGUEZ MORA identificada con C.C. 23.561.219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA identificado con C.C. 4.113.664, presentan deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

**Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.**

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO**

**Cordial Saludo,**

  
**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ**  
Profesional Universitario Grado 14



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

169

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

**BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 21 DE 2019**

**OFICIO N° OCCES19-AZ06168**

**Señores  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-  
CALLE 22 N° 6-27  
La ciudad.-**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00008 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra BLASINA RODRÍGUEZ MORA C.C. 23.561.219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4.113.664**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de octubre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso oficialrle a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva informar si los demandados BLASINA RODRÍGUEZ MORA identificada con C.C. 23.561.219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA identificado con C.C. 4.113.664, presentan deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40149375 y Código Catastral AAA0149SXBS.

Sírvase proceder de conformidad.

**Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.**

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO**

**Cordial Saludo,**

  
**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**  
**Profesional Universitario Grado 14**

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.  
Email: [cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2437900



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

170

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

**BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 21 DE 2019**

**OFICIO N° OCCES19-AZ06169**

**Señores  
SECRETARIA DE HACIENDA  
CARRERA 30 N° 25-90  
La ciudad.-**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00008 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra BLASINA RODRÍGUEZ MORA C.C. 23.561.219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4.113.664**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de octubre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso oficiarle a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva informar si los demandados BLASINA RODRÍGUEZ MORA identificada con C.C. 23.561.219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA identificado con C.C. 4.113.664, presentan deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

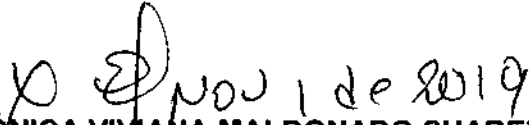
Se advierte que el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40149375 y Código Catastral AAA0149SXBS.

Sírvase proceder de conformidad.

**Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.**

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO**

**Cordial Saludo,**

  
**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
Profesional Universitario Grado 14**

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.  
Email: [cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2437900





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 21 DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AZ06167

Señores  
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-  
CARRERA 6 No. 15-32  
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00008 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra BLASINA RODRÍGUEZ MORA C.C. 23.561.219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4.113.664

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de octubre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso oficiarle a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva informar si los demandados BLASINA RODRÍGUEZ MORA identificada con C.C. 23.561.219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA identificado con C.C. 4.113.664, presentan deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
Profesional Universitario Grado 14



05/10/2019  
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-  
CARRERA 6 No. 15-32  
Ciudad

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.  
Email: [cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2437900





STOP  
20195761258281

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 14 de 2019

Doctora

**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ**

Profesional Universitario grado 14

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

KR 10 14 30 PISO 2

La Ciudad.

REF. Radicado IDU 20195261362292 del 12 de noviembre de 2019  
OFICIO No. OCCES19-AZ06168 de octubre 21 de 2019  
Ejecutivo Hipotecario No. 2017-00008 (juzgado de origen 13 civil del circuito)  
Iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.694-1 contra  
BLASINA RODRÍGUEZ MORA C.C. 23.561.219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C.  
4.113.664.  
Matrícula inmobiliaria: 50S-40149375  
Código Catastral AAA0149SXBS.

Respetada Doctora Mónica Viviana:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita «...informar si los demandados BLASINA RODRÍGUEZ MORA identificada con C.C. 23.561.219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA identificado con C.C. 4.113.664, presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo si se adelanta cobro coactivo, si se ordenaron embargos, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación ...».

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Seguidamente, con los datos documentales suministrados por usted, los predios a consultar son los identificados así:

| CHIP        | Matrícula Inmobiliaria | Dirección        |
|-------------|------------------------|------------------|
| AAA0149SXBS | 50S-40149375           | KR 88A 55 24 SUR |

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





STOP  
20195761258281

Información Pública

Al responder cite este número

Del cual, practicado el estudio técnico se concluye el siguiente estado:

| Proyectos de Valorización                                                              |                                                                                         |                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Beneficio General<br>Acuerdo 16 de 1990                                                | Beneficio Local                                                                         |                                                                                  |
|                                                                                        | Acuerdos 25 de 1995 y 48 de 2001                                                        | Acuerdo 180 de 2005 Fase I                                                       |
| Cancelado con código de dirección<br>451050005500240000 y área de<br>terreno 138.3 m². | Cancelados con código de dirección<br>450881005500240000 y área de<br>terreno 133.0 m². | Cancelado con sujeto tributo<br>004579131200000000 y área de<br>terreno 138.3 m² |

Cobros de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdos 398 de 2009, 523 de 2013, 724 de 2018 y obra por tu lugar, el predio se encuentra fuera de las zonas de influencia.

Por lo anterior, a la fecha del presente estudio, la unidad predial identificada con la matrícula inmobiliaria **50S-40149375**, no presenta deuda por concepto de la contribución de valorización.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

**Maria Olga Bermudez Vidales**  
Subdirectora Técnica de Operaciones (E)

Firma mecánica generada en 14-11-2019 12:51 AM  
R: Harland Fabricio Artunduaga Santos Técnico 314 - Grado 03  
E: Oscar Trujillo Profesional Contabilista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

2

Calle 22 No. 6 - 27  
Calle 20 No. 9 - 20 o  
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3  
Código Postal 110311-110321  
Tel: 3386660 - 3445000  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

1-32-244-439-12434

Bogotá D.C, 11/7/2019

Secretaria(o)  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
Bogota  
Carrera 10 14 30 Piso 2  
Bogota

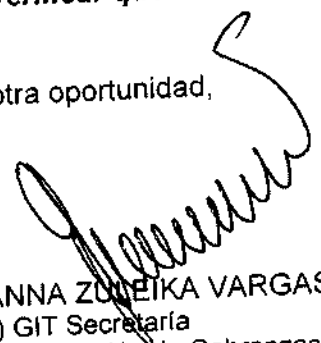
Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario (Juzgado de origen 13 Civil del Circuito) No. 2017-00008, Oficio OCCES19-AZ06167 de fecha 10/21/2019, radicado en esta seccional con el No. 032E2019072984 de fecha 11/5/2019.

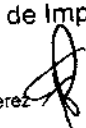
Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que, verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente VARGAS AVELLANEDA MARCO AURELIO identificado(a) con el No. 4113664 NO posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

**Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.**

Hasta otra oportunidad,

  
GIOVANNA ZÚÑIGA VARGAS GONZALEZ  
Jefe (A) GIT Secretaría  
División de Gestión de Cobranzas  
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: Fernando Ortiz Perez 

1-32-244-439-12435

Bogotá D.C, 11/7/2019

Secretaria(o)  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
Bogota  
Carrera 10 14 30 Piso 2  
Bogota

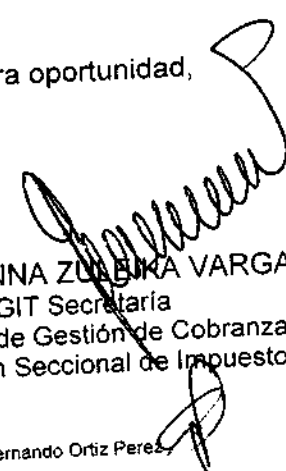
Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario (Juzgado de origen 13 Civil del Circuito) No. 2017-00008, Oficio OCCES19-AZ06167 de fecha 10/21/2019, radicado en esta seccional con el No. 032E2019072984 de fecha 11/5/2019.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que, verificados los Aplicativos Institucionales y los propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente RODRIGUEZ MORA BLASINA identificado(a) con el No. **23561219** NO posee obligaciones pendientes de pago a la fecha con la división de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

**Favor verificar que el Número de identificación sea el correcto.**

Hasta otra oportunidad,

  
GIOVANNA ZÚNIGA VARGAS GONZALEZ  
Jefe (A) GIT Secretaría  
División de Gestión de Cobranzas  
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: Fernando Ortiz Perez



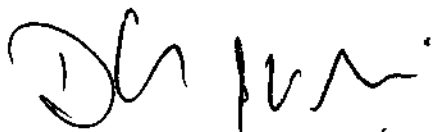
126

SEÑOR  
JUEZ 1º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. MARCO AURELIO  
VARGAS AVELLANEDA y OTRA. Rad. 2017-08. Juzgado de  
origen: 13 Civil del Circuito de Bogotá.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa solicito al señor Juez señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción, habida cuenta que dentro de expediente reposan las respuestas emitidas por las entidades requeridas en su proveído del pasado 10 de octubre del cursante.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CTO

39953 3-DEC-'19 11:38

08. DIC. 2019  
solch Fech nate  
6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 03-12-2019 11:57:50

Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE211615 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd:6289 - OFICINA DE COBRO ESPECIALIZADO/JIMENEZ TUN  
DESTINO: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN  
ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO NO. 2019ER121677 DEL 12/11/2  
OBS: DAVELLANEDA

Bogotá, D.C., 03 de diciembre de 2019

2019 6 DEC

Señores

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá D.C.

NIT. 800.093.816

Atte. MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

KR 10 14 30 PI 2

Bogotá, D.C.

EJECUCION CIVIL CTO

**Asunto:** Respuesta a radicado No. 2019ER121677 del 12/11/2019

16

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2017-00008 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. NIT. 860.034.594-1 CONTRA BLASINA RODRÍGUEZ MORA C.C. 23.561.219 Y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4.113.664.

Respetada señora Viviana:

40811 10-DEC-19 14:31

En respuesta al escrito de referencia en el que solicitan información de la existencia de deudas tributarias a nombre de Blasina Rodríguez Mora identificada con C.C. 23.561.219 y Marco Aurelio Vargas Avellaneda identificado con C.C. 4.113.664, la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario le informa lo siguiente:

Verificado el sistema de información tributaria, así como las bases de gestión, los contribuyentes de Blasina Rodríguez Mora identificada con C.C. 23.561.219 y Marco Aurelio Vargas Avellaneda identificado con C.C. 4.113.664 presentan obligaciones tributarias pendientes, respecto del predio con chip AAA0149SXBS para las vigencias relacionadas a continuación:

| IMPUESTO | CHIP        | VIGENCIA | VALOR IMPUESTO | VALOR SANCIÓN* | VALOR INTERESES* | TOTAL   |
|----------|-------------|----------|----------------|----------------|------------------|---------|
| PREDIAL  | AAA0149SXBS | 2018     | 339.000        | 0              | 131.000          | 470.000 |
| PREDIAL  | AAA0149SXBS | 2019     | 424.000        | 0              | 51.000           | 475.000 |
| TOTAL    |             |          | 763.000        | 0              | 181.000          | 945.000 |

Nota: \* Sanción actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del E.T.N

\*intereses a fecha 03/12/2019, deberán actualizarse a la fecha de pago.

Por las vigencias mencionadas a momento de la consulta, no se han proferido procesos de cobro coactivo o embargos por parte de la oficina de cobro especializado. Lo anterior sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración Distrital.

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

11-12-2019

2019





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Los saldos reportados en el Sistema de Información Tributaria, a partir de los cuales se efectuó el análisis de cuenta corriente contribuyente, son susceptibles de variaciones con ocasión de la incorporación de declaraciones, pagos y/o actos administrativos no aplicados en la cuenta corriente en la fecha del análisis.

Cordialmente,

  
JHONNY LEANDRO JIMENEZ TUNJO  
Jefe Oficina de Cobro Especializado

|                 |                                  |                       |                                                                                     |            |
|-----------------|----------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Revisado por:   | Angélica María Muñoz Rodríguez   | Firma del funcionario |  | 03/12/2019 |
| Proyectado por: | David Mauricio Avellaneda Velosa | Firma del funcionario |  | 02/12/2019 |

178

República de Colombia



Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2017-0008-13

Para resolver, se tiene por agregado a los autos, en conocimiento de las partes, y, para los efectos a que hay lugar, la información allegada por el IDU (fl. 173), DIAN (fls. 174 y 175) y la SECRETARÍA DE HACIENDA (fl. 177) del presente cuaderno.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 88  
fijado hoy 19 de diciembre de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

**Viviana Andrea Cubillos León**

**Secretaria**

República de Colombia



Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2017-0008-13

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidación de crédito (fl. 70 a 78 y 81), liquidación de costas (fol. 68, 81), se señala la hora de las 11:00 a.m. del día 08 del mes de JULIO del año 2020, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado (fl. 50 y 51), secuestrado (fl. 113 y 114) y avaluado (fls. 145 y 146), dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para el efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación de esta ciudad y en una emisoradora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Advertese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

El interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en formato magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

EFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 88  
fijado hoy 19 de diciembre de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaría



100

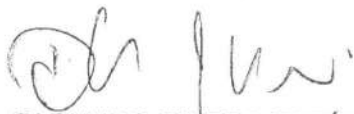
PINEDA JARAMILLO ABOGADOS

SEÑOR  
JUEZ 1º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. MARCO AURELIO  
VARGAS AVELLANEDA y OTRA. Rad. 2017-08. Juzgado de  
origen: 13 Civil del Circuito de Bogotá.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa solicito al señor Juez señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

Carrera 14 número 89-48 Oficina 406; Tels. 7568220 y 7568354  
Correo electrónico: pinedajaramilloabogados@yahoo.com  
Bogotá D.C. Colombia



Remate  
12/10/19  
10)

RE: Rad. 13-2017-08. Hipotecario de BANCO COLPATRIA S.A. Vs. MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA Y OTRA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/09/2020 18:17

Para: pinedajaramilloabogados@yahoo.com <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

#### ANOTACION

Radicado No. 3269-2020, Entidad o Señor(a): FACUNDO PINEDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: solicitud fijar fecha de remate

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de julio de 2020 6:54

Para: pinedajaramilloabogados@yahoo.com <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: pinedajaramilloabogados@yahoo.com <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Rad. 13-2017-08. Hipotecario de BANCO COLPATRIA S.A. Vs. MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA Y OTRA

Buenos días,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Lo anterior en cumplimiento del art. 21 de la Ley 1755 de 2015.

El correo para recepción de memoriales y agendar citas es [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,  
Juz01CctoESBtá

De: pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 18:50

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: auritavargasr@hotmail.com <auritavargasr@hotmail.com>

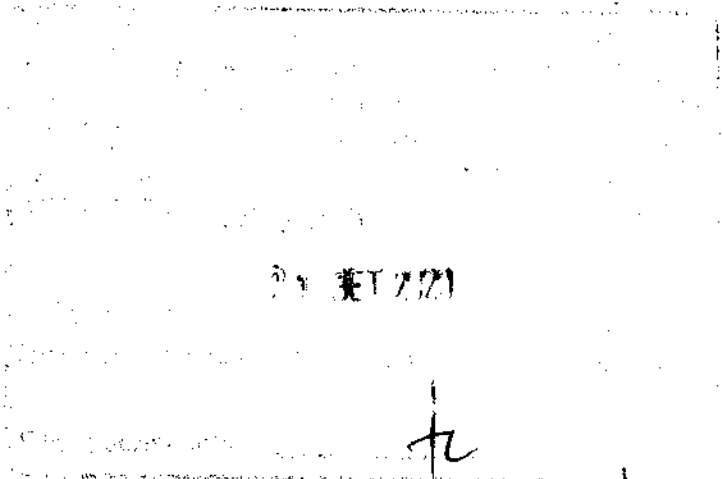
Asunto: Rad. 13-2017-08. Hipotecario de BANCO COLPATRIA S.A. Vs. MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA Y OTRA

Respetados señores Juzgado 1o Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. Rad. 13-2017-08. De manera atenta presento memorial con solicitud de señalamiento de fecha para practicar diligencia de REMATE del inmueble, según soporte adjunto.

Se envía copia de este mensaje con sus anexos al correo electrónico del Demandado: [lauritavargasr@hotmail.com](mailto:lauritavargasr@hotmail.com)

Cordialmente,  
Facundo Pineda Marín  
C.C. 79.372.472  
T.P 47.217 del C.S. de la J

Apoderado de Banco Colpatria S.A.



Bohater fecha: 14/04/2020



República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE No. 2017 - 008 j.o. 13**

Para resolver, y ante las circunstancias de excepcionalidad que son de público conocimiento, con el objeto de garantizar la igualdad de acceso de todos los interesados a las diligencias de remate de conformidad con el art. 452 del C.G.P., se debe señalar:

Que a pesar de contemplar el Decreto 806/2020 que las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán, nada se dijo sobre la **seguridad digital** de estas audiencias.

En el marco de la seguridad digital considera éste despacho, que los protocolos con el expediente digitalizado o al menos escaneado o a disposición del interesado, con el Banco Agrario, con las ofertas encriptadas, con la publicidad debida en el aviso de remate, con la conectividad, con los mecanismos de autenticación digital dispuestos en el marco de los servicios ciudadanos digitales por parte del Ministerio de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones, o contra el Archivo Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, son indispensables para adelantar las diligencias de remate.

Finalmente, con fecha de 07 de septiembre de 2020 por citación del Consejo Seccional de la Judicatura - Sala Administrativa, se adelantó una reunión con los Juzgados Civiles Municipales y de Circuito de Ejecución de Bogotá, en la que se acordó la formación de grupos académicos y tecnológicos para realizar un protocolo de procedimiento para la práctica específica de las audiencias de remate, con lo cual una vez se implemente la tecnología necesaria, éste despacho proveerá la nueva fecha y hora de la subasta. La capacitación continuó el 16 de septiembre/2020, con respaldo del Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, según se hizo extensivo por el Ingeniero que dirigió la misma, en la que se acordó llevar a cabo en fecha por acordar, un simulacro de audiencia de remate que conlleve a unificar procesos y procedimientos en los Juzgados de Ejecución Civil y de Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 28 fijado hoy **24 de septiembre de 2020**, a la hora de las 8:00 a.m.

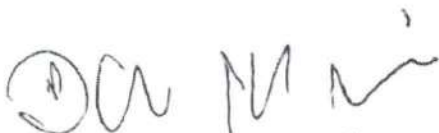
Lorena Beatriz Manjarrez Vera

SEÑOR  
JUEZ 1º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Rad. 13-2017-08. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs.  
MARCO URELIO VARGAS AVELLANEDA y OTRA.  
Juzgado de origen: 13 Civil del Circuito de Bogotá.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa solicito al señor Juez señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

RE: Fecha remate. Rad. 13-2017-08. Hipotecario de SCOTIABANK COLPATRIA Vs. MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y OTRA. 124

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/10/2020 16:15

Para: pinedajaramilloabogados@yahoo.com <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

#### ANOTACION

Radicado No. 4441-2020, Entidad o Señor(a): FACUNDO PINEDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE

De: pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 9:49

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: lauritavargasr@hotmail.com <lauritavargasr@hotmail.com>

Asunto: Fecha remate. Rad. 13-2017-08. Hipotecario de SCOTIABANK COLPATRIA Vs. MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y OTRA.

Respetados Señores Juzgado 1º de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la actora dentro del asunto de la referencia, por medio de este escrito solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva señalar fecha de remate, según soporte adjunto.

Se envía copia de este mensaje con sus anexos al correo electrónico de la parte Demandada: lauritavargasr@hotmail.com, para los fines del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín

c.c. 79.372.472

T.P. 47.217 del C.S. de la J.

**PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S**

**Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354  
Bogotá, D.C.**

ppa-146



República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS**

Bogotá D.C. seis de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2017 - 008 j.o. 13

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha para remate, por cualquiera de los interesados deberá actualizarse el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso como quiera que el que obra de autos data de agosto de 2019 (fl.146).

**NOTIFÍQUESE**

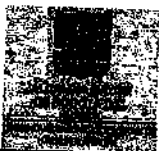
**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No **41** fijado hoy **nueve de noviembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m

**Lorena Beatriz Manjarrez Vera**  
**Secretaría**



# Certificación Catastral

Radicación No. W-986606  
Fecha: 04/12/2020  
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

|   |                                 |   |          |   |   |
|---|---------------------------------|---|----------|---|---|
| 1 | MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA | C | 4113864  | 0 | N |
| 2 | BLASINIA RODRIGUEZ MORA         | C | 23561219 | 0 | N |

Total Propietarios: 2

## Documento soporte para inscripción

|           |                 |                     |                       |                 |                                        |
|-----------|-----------------|---------------------|-----------------------|-----------------|----------------------------------------|
| Tipo<br>6 | Número:<br>5485 | Fecha<br>2007-09-19 | Ciudad<br>BOGOTA D.C. | Despacho:<br>13 | Matrícula Inmobiliaria<br>050S40149375 |
|-----------|-----------------|---------------------|-----------------------|-----------------|----------------------------------------|

## Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 88A 55 24 SUR - Código Postal: 110711.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada o "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.  
KR 88A 55 26 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 100F 55 24 S, FECHA: 2003-11-04

Código de sector catastral:

004579 13 12 000 00000

CHIP: AAA0149SXBS

Código(s) Catastra(es)

55AS104 40

Número Predial Nal: 110000145077900130012000000000

Destino Catastral: 23 COMERCIO RENTUAL

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Use: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

|                            |                                 |
|----------------------------|---------------------------------|
| Total área de terreno (m2) | Total área de construcción (m2) |
| 138.3                      | 274.29                          |

## Información Económica

|   |             |      |
|---|-------------|------|
| 0 | 304,201,000 | 2020 |
| 1 | 277,927,000 | 2019 |
| 2 | 257,914,000 | 2018 |
| 3 | 227,177,000 | 2017 |
| 4 | 205,965,000 | 2016 |
| 5 | 189,860,000 | 2015 |
| 6 | 145,601,000 | 2014 |
| 7 | 109,124,000 | 2013 |
| 8 | 89,950,000  | 2012 |
| 9 | 83,259,000  | 2011 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347800 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 04 días del mes de Diciembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: EED12ED2F521.

Alcaldía Mayor de Bogotá  
Código Postal: 110711  
Tel: 234 7800 - Info Línea: 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



SEÑOR  
JUEZ 1º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

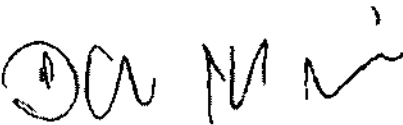
*Ref.- Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. MARCO AURELIO  
VARGAS AVELLANEDA y OTRA. Rad. 2017-008.  
Juzgado de origen: 13 Civil del Circuito de Bogotá*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 444 del Código de General del Proceso, allego el correspondiente certificado de avalúo catastral actualizado al año 2020, expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, del inmueble localizado en la Carrera 88A No. 55-24/26 Sur de Bogotá D.C., el cual se halla embargado y secuestrado en la presente acción, y en donde aparece el siguiente valor de avalúo:

| Inmueble                                    | Folio de matrícula inmobiliaria | Avalúo Catastral | Avalúo incrementado en un 50% |
|---------------------------------------------|---------------------------------|------------------|-------------------------------|
| Carrera 88A No. 55-24/26 Sur de Bogotá D.C. | 50S-40149375                    | \$304'201.000,00 | \$456'301.500,00              |

Con fundamento en lo dispuesto por la norma en cita, se tiene que el avalúo del inmueble en cuestión es el correspondiente al de su avalúo catastral incrementado en un 50%, que es el valor por el que finalmente se avalúa dicho bien raíz, para los fines pertinentes.

Del señor Juez, atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado.



RE: Memorial avalúo inmueble. Rad. 13-2017-008. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y OTRA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/12/2020 11:40

Para: pinedajaramilloabogados@yahoo.com <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 5329-2020, Entidad o Señor(a): FACUNDO PINEDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aporte de avalúos, Observaciones: AVALUO

---

De: pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Enviado: viernes, 4 de diciembre de 2020 15:31

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: lauritavargasr@hotmail.com <lauritavargasr@hotmail.com>

Asunto: Memorial avalúo inmueble. Rad. 13-2017-008. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y OTRA

Respetados señores Juzgado 1° de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. Rad. 13-2017-008. En mi condición de apoderado de la actora, de manera atenta presento memorial con el que se aporta certificado catastral del inmueble, según soportes adjuntos.

Se envía copia de este mensaje con sus anexos al correo electrónico de la parte demandada: lauritavargasr@hotmail.com, para los fines del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín

C.C. 79.372.472

T.P 47.217 del C.S. de la J

**PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S**

**Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354  
Bogotá, D.C.**

10/10/2011

*[Handwritten signature]*

\* ALCOA AVAIO

189

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. catorce de diciembre de dos mil veinte

**Radicación No. 1100131030 13 2017 00008 00**

Para resolver, de la actualización del avalúo del inmueble debidamente embargado (fl 50-51), secuestrado (fl 113-114) dentro del presente asunto, aportado por la parte actora y que asciende a la suma de \$456.301.500.00, se corre traslado a la pasiva por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del CGP.

**NOTIFÍQUESE**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.  
**49** fijado hoy **quince de diciembre de 2020** a la hora de las  
8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera  
Secretaria

TRASLADO  
AVALÚO

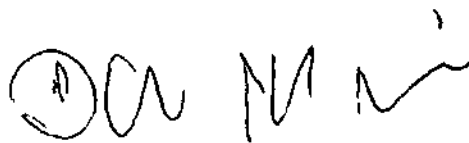


SEÑOR  
JUEZ 1º EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Rad. 2017-08. Hipotecario de BANCO COLPATRIA S.A. Vs.  
MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y OTRA.  
Juzgado de origen: 13 Civil del Circuito de Bogotá.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa solicito al señor Juez señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

RE: Memorial solicitud fecha remate. Rad. 13-2017-08. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y OTRA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/01/2021 11:43

Para: pinedajaramilloabogados@yahoo.com <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 476-2021, Entidad o Señor(a): FACUNDO PINEDA MARIN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: FECHA DE REMATE

De: pineda jaramillo abogados <pinedajaramilloabogados@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 11:43

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: lauritavargasr@hotmail.com <lauritavargasr@hotmail.com>

Asunto: Memorial solicitud fecha remate. Rad. 13-2017-08. Hipotecario de BANCO COLPATRIA Vs. MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y OTRA

Respetados Señores Juzgado 1º Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En mi condición de apoderado de la actora dentro del asunto de la referencia, por medio de este escrito solicito muy respetuosamente al señor Juez, se sirva señalar fecha de remate, según soporte adjunto.

Se envía copia de este mensaje con sus anexos al correo electrónico de la parte Demandada:

lauritavargasr@hotmail.com, para los fines del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

Facundo Pineda Marín

C.C. 79.372.472

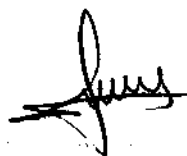
T.P 47.217 del C.S. de la J

**PINEDA JARAMILLO ABOGADOS S.A.S**

**Carrera 14 No. 89-48, Oficina 406. Tels. 7568220 y 7568354**

**Bogotá, D.C.**

10/11/11

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. J.' or similar, with a stylized, cursive script.

\* SOL. FECHA REMITE.



República de Colombia



Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2017-00008-13

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el Estatuto Procesal Civil no consagra dentro de su articulado una decisión que conlleve a la "aprobación del avalúo" y de autos no hay constancia de haberse presentado objeción al auto del 14 de diciembre de 2020 (fl. 189), se tiene como avalúo del bien inmueble allí señalado, la suma de **\$456.301.500,00 M/cte.**

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por secretaría **oficiése** a la DIAN, IDU y la SECRETARÍA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación. (Art. 11 Dcto. 806/2020).

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **06** fijado hoy **19 de febrero de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera  
Secretaria

192

SIN OBJEC  
AVALUO



93

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ**

**BOGOTÁ D.C. 25 DE FEBRERO DE 2021**

**OFICIO No. OCCES21-GB0884**

**Señores**

**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN  
Ciudad**

**REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-008 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 8600345941 contra BLASINA RODRIGUEZ MORA C.C. 23561219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4113664**

Mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados **BLASINA RODRIGUEZ MORA C.C. 23561219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4113664** presentan deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

**Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura**

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.**

**Cordial Saludo,**

03-03-2021  
**JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO**  
**Profesional Universitario Grado 14**



194

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ**

**BOGOTÁ D.C. 25 DE FEBRERO DE 2021**

**OFICIO No. OCCES21-GB0882**

**Señores**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**Ciudad**

**REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-008 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 8600345941 contra BLASINA RODRIGUEZ MORA C.C. 23561219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4113664**

Mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados **BLASINA RODRIGUEZ MORA C.C. 23561219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4113664** presentan deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que, el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con FMI 50S-40149375 y código catastral AAA0149SXBS.

Sírvase proceder de conformidad.

**Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura**

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.**

**Cordial Saludo,**

03-03-2021  
**JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO**  
Profesional Universitario Grado 14





195

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ**

**BOGOTÁ D.C. 25 DE FEBRERO DE 2021**

**OFICIO No. OCCES21-GB0883**

**Señores  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -  
Ciudad**

**REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-008 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 8600345941 contra BLASINA RODRIGUEZ MORA C.C. 23561219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4113664**

Mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados **BLASINA RODRIGUEZ MORA C.C. 23561219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4113664** presentan deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que, el bien inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con FMI 50S-40149375 y código catastral AAA0149SXBS.

Sírvase proceder de conformidad.

**Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura**

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.**

**Cordial Saludo,**

0303-2021  
**JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO**  
Profesional Universitario Grado 14

**Off. Principal**  
**Diagonat: 256 N° 95A-55**  
**TEL: 4199292-4722003**

[illegible]

SEGUROS ESTATALES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INC. NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.

96



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 25 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB0884

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Ciudad

REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-008 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 8600345941 contra BLASINA RODRIGUEZ MORA C.C. 23561219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4113664

Mediante auto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados BLASINA RODRIGUEZ MORA C.C. 23561219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4113664 presentan deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

**CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULAGA ROMERO

Profesional Universitaria Grado 14



DIAN - SECRETARÍA DE IMPUESTOS  
SECCIÓN DE ASESORIA  
Dirección: Bogotá D.C. 11002  
Bogotá D.C. - Colombia

04 MAR 2021

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.  
Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 2437900



rad 1621

OF. EJECUCION CIVIL CT

53274 11-MAR-'21 9:58

02 folios 4A7

53274 11-MAR-'21 9:58



Instituto de  
Desarrollo Urbano



STOP

20215760403871

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 09 de 2021

Doctora:

**JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO.**

Profesional Universitario Grado 14.

**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

**Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.**

KR 10 14 30 PISO 2.

[cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad.

**REF:** Radicado **IDU** 20215260389112 de 05/03/2021.

OFICIO No. OCCES21-GB0883 de 25/02/2021.

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. **2017-008** (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 860034941 contra BLASINA RODRIGUEZ MORA C.C. 23561219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4113664

Respetada doctora Jennifer Alejandra:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predios identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-40149375**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

1

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
[www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Info: Línea: 195



ISO 22301  
U-C (Certification)  
571147





Instituto de  
Desarrollo Urbano



STOP

20215760403871

Información Pública

Al responder cite este número

Estado de cuenta predio con matrícula inmobiliaria **50S-40149375** (Sin Deuda)

| CHIPAAA0149SXBS – MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40149375 |                                 |                               |                                |                |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|----------------|
| ESTADOS DE CUENTA                                     |                                 |                               |                                |                |
| Valorización Beneficio General                        | Valorización Beneficio Local    |                               |                                |                |
| AC. 16 DE 1990                                        | AC.25 DE 1995<br>48 DE 2001     | AC 180 DE 2005                | AC 398 DE 2009                 | AC 724 DE 2018 |
|                                                       |                                 |                               | AC 523 DE 2013                 |                |
|                                                       |                                 |                               |                                |                |
| CANCELADA CON COD. DE DIRECCION                       | CANCELADA CON COD. DE DIRECCION | CANCELADA CON SUJETO TRIBUTOS | FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA |                |
| 450881005500240000                                    | 450881005500240000              | 004579131200000000            |                                |                |

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

**Maria Olga Bermudez Vidales**

Subdirectora Técnica de Operaciones

Firma mecánica generada en 09-03-2021 05:56 PM

R: Harland Fabricio Artunduaga Santos  
E: Myriam Rodríguez González

Técnico 314 Grado 03 STOP  
Profesional Contratista STOP

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



ISO 22301  
LL-C (Certification)  
571147



1987



Instituto de  
Desarrollo Urbano



STOP

20215760403871

Información Pública

Al responder cite este número

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



ISO 22301  
IFCC Certification  
571147





letra

Respuesta radicado No. 2021ER03394001 del 05/03/2021.

Cobro Hacienda <cobrohacienda@shd.gov.co>

Mie 10/03/2021 13:48

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2021

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Atte. Jennifer Alejandra Zuluaga Romero

Profesional Universitario Grado 14

Teléfono: 2437900

Correo electrónico: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), [j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta radicado No. 2021ER03394001 del 05/03/2021.

REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-008 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT 8600345941 contra BLASINA RODRIGUEZ MORA C.C. 23561219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4113664.

Respetada doctora Jennifer Alejandra:

Reciba un cordial saludo de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro; en respuesta a su petición del asunto, mediante la cual se "ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si los demandados BLASINA RODRIGUEZ MORA C.C. 23561219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4113664 presentan deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.", esta Oficina informa:

Consultado el Sistema de Información Tributaria (SIT II) se reportan las siguientes vigencias pendientes de pago por concepto del impuesto predial unificado del inmueble identificado con CHIP AAA0149SXBS:

| CHIP        | VIGENCIA | VALOR IMPUESTO | VALOR SANCIÓN | VALOR INTERESES* | TOTAL     |
|-------------|----------|----------------|---------------|------------------|-----------|
| AAA0149SXBS | 2018     | 339.000        | 0             | 223.000          | 562.000   |
| AAA0149SXBS | 2019     | 424.000        | 0             | 175.000          | 599.000   |
| AAA0149SXBS | 2020     | 530.000        | 0             | 62.000           | 592.000   |
| AAA0149SXBS | 2021     | 484.000        | 0             | 0                | 484.000   |
| TOTAL       |          | 1.777.000      | 0             | 460.000          | 2.237.000 |

Nota: \* Fecha de liquidación de intereses al 08/03/2021

Por otra parte, revisadas las bases de datos de la Oficina de Cobro Especializado no se han adelantado procesos de cobro coactivo en contra de los contribuyentes relacionados en la referencia de su solicitud.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente;

USUARIO: pvalenzuela



Oficina Gestión del Servicio y Notificaciones – Dirección Distrital de Cobro  
**Secretaría Distrital de Hacienda**  
E-mail: [cobrohacienda@shd.gov.co](mailto:cobrohacienda@shd.gov.co)

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

OF. EJECUCION CIVIL CT

53423 15-MAR-'21 11:48

01 folio 442

53423 15-MAR-'21 11:48

Señor  
JUEZ 1º CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA (Crédito cedido a FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-12375 INVERST) Vs. MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y OTRA. Rad. 2017-08 Juzgado de origen: 13 Civil del Circuito de Bogotá D.C.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa solicito al señor Juez señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

54440 9-APR-'21 13:35  
01 file  
54440 9-APR-'21 13:35  
433





República de Colombia



Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso

4º

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2017-00008-13

Previo al impulso de la etapa de subasta, se ordena **requerir a la DIAN (Art. 11 Dcto. 806/2020)**, para que dentro del término de cinco (05) días, siguientes al recibo de la comunicación, se sirvan informar el trámite dado a la solicitud requerida con oficio No. OCCES21-GB0884 de fecha 25 de febrero de 2021. OFÍCIESE.

Con el requerimiento, anéxese el referido oficio visto a folio 197 del presente cuaderno.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.  
20 fijado hoy **23 de abril de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ..

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 29 DE ABRIL DE 2021

OFICIO No. OCCES21-AM00796

Señores  
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-  
Carrera 6 No. 15-32  
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00008 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 contra BLASINA RODRÍGUEZ MORA C.C. 23.561.219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4.113.664.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 22 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **REQUERIRLOS** para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirvan informar el trámite dado a la solicitud requerida con oficio No. OCCES21-GB0884 de 25 de febrero de 2021.

Para mayor ilustración, se remite copia de la mencionada misiva (fl. 197 c. 2).

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

*Estrella Álvarez Álvarez*  
30 de abril de 2021  
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
Profesional Universitario Grado 17



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS..

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 29 DE ABRIL DE 2021

OFICIO No. OCCES21-AM00796

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-  
Carrera 6 No. 15-32  
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00008 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1 contra BLASINA RODRÍGUEZ MORA C.C. 23.561.219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4.113.664.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 22 de abril de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó **REQUERIRLOS** para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirvan informar el trámite dado a la solicitud requerida con oficio No. OCCES21-GB0884 de 25 de febrero de 2021.

Para mayor ilustración, se remite copia de la mencionada misiva (fl. 197 c. 2).

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

  
ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
Profesional Universitario Grado 17  


Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.  
Email: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2437900





SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 25.04.2021 16:50  
Al contestar Cite este N°: 2021EE05749501 Folio Anex D  
ORIGEN: OF. COBRO PREJURIDICO/JESUS ALEXANDER  
ORJUELA GUZMAN  
DESTINO: JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
ASUNTO: Respuesta a Radicado: 2021ER03394001



Bogotá, D. C. 25 de abril de 2021

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

NIT. No. 800093816

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2°

[cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

BOGOTÁ D.C.

OF. EJECUCION CIVIL CT

88176 29-APR-21 8:43

88176 29-APR-21 8:43

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-008 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA NIT. 8600345941 contra BLASINA RODRIGUEZ MORA C.C. 23561219 y MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA C.C. 4113664. OFICIO N° OCCES2021-GB0882. RESPUESTA RADICADO 2021ER03394001.

Respetados señores:

Reciba un cordial saludo de la Oficina Cobro Prejurídico de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 143 del Decreto 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria (SITII), aplicativo estado de cuenta registra los saldos insolutos relacionados a continuación a nombre del contribuyente **BLASINA RODRIGUEZ MORA** identificado con la C.C. 23561219 a corte 25/04/2021, así:

| CONCEPTO | IDENTIFICADOR | Actos Administrativos saldos pendientes | Declaraciones no presentadas* | Declaraciones con saldos pendientes de pago/Declaraciones mal presentadas ** | TOTAL (Con Corte al 25/04/2021) |
|----------|---------------|-----------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| PREDIAL  | AAA0149SXBS   |                                         |                               | 2018                                                                         | 572,000                         |
| PREDIAL  | AAA0149SXBS   |                                         |                               | 2019                                                                         | 612,000                         |
| PREDIAL  | AAA0149SXBS   |                                         |                               | 2020                                                                         | 609,000                         |
| PREDIAL  | AAA0149SXBS   |                                         | 2021                          |                                                                              |                                 |

\*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.

\*\*Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

Consultado el Sistema de Información Tributaria (SITII), aplicativo estado de cuenta registra los saldos insolutos relacionados a continuación a nombre del contribuyente **MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA** identificado con la C.C. 4113664 a corte 25/04/2021, así:

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N°. 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE  
HACIENDA



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 25.04.2021 16:50  
Al contestar Cite este N°: 2021EE05749501 Folio 1 Anex. 0  
ORIGEN: OF. COBRO PREJURIDICO/JESUS ALEXANDER  
ORJUELA GUZMAN  
DESTINO: JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
ASUNTO: Respuesta a Radicado: 2021ER03394001



| CONCEPTO | IDENTIFICADOR | Actos Administrativos<br>saldos pendientes | Declaraciones no<br>presentadas* | Declaraciones<br>con saldos<br>pendientes de<br>pago/Declaracio<br>nes mal<br>presentadas ** | TOTAL (Con Corte<br>al 25/04/2021) |
|----------|---------------|--------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| PREDIAL  | AAA0149SXBS   |                                            |                                  | 2018                                                                                         | 572,000                            |
| PREDIAL  | AAA0149SXBS   |                                            |                                  | 2019                                                                                         | 612,000                            |
| PREDIAL  | AAA0149SXBS   |                                            |                                  | 2020                                                                                         | 609,000                            |
| PREDIAL  | AAA0149SXBS   |                                            | 2021                             |                                                                                              |                                    |

\*Corresponde a vigencias por las cuales no se han presentado declaraciones ni pagos.

\*\*Corresponde a vigencias por las cuales se presentaron las declaraciones y no se realizó la totalidad del pago.

Para dar cumplimiento al pago de las obligaciones anteriormente descritas puede ingresar a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co) o se pueden dirigir a cualquier Cade o Supercade de la ciudad y solicitar las liquidaciones respectivas con las sanciones e intereses a que haya lugar. Una vez cumplido con lo anterior, se debe radicar la solicitud de certificación de deuda en la ventanilla de correspondencia de la Secretaria Distrital de Hacienda ubicada en la KR 30 No. 25-90 primer piso, anexando para ello fotocopia del recibo de pago y copia de la presente notificación. Dicha respuesta será remitida únicamente a la Notaria o al Juzgado respectivo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro, Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación, corrección y cobro que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

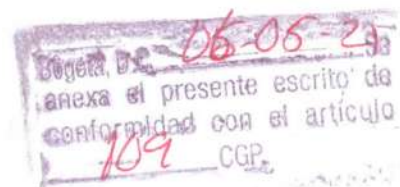
Esperamos haber contestado de forma clara y precisa su solicitud. Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá D.C. a través del mejoramiento continuo del servicio.

Cordial saludo, JESUS ALEXANDER  
ORJUELA GUZMAN

Formado digitalmente por JESUS ALEXANDER ORJUELA GUZMAN  
Fecha: 2021.04.25 22:05:17 -05'00'  
Versión de Adobe Reader: 11.0.23

Jefe Oficina Cobro Prejurídico  
Dirección Distrital de Cobro

|                 |                            |            |
|-----------------|----------------------------|------------|
| Revisado por:   | Judy Andrea Español Flórez | 25/04/2021 |
| Proyectado por: | Jhonatan Mosquera Caceres  | 25/04/2021 |



[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)  
Carrera 30 N°. 25 - 90  
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9  
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE  
HACIENDA



1-32-244-439-2311

Bogotá D.C, 5 de mayo del 2021

Secretaria(o)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Referencia: Proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-008, Oficio No. OCCES2021-GB0884 de fecha 25 de febrero del 2021, radicado virtual No. 032E2021018873 de fecha 4/03/2021.

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia, atentamente le informo que, verificados los servicios informáticos electrónicos institucionales, así como los aplicativos propios del área de Cobranzas, los contribuyentes BLASINA RODRIGUEZ MORA identificados con número de NIT 23561219 y 4113664 respectivamente, no tienen obligaciones pendientes de pago a la fecha.

**Favor verificar que el número de identificación sea el correcto.**

Hasta otra oportunidad,

*Miguel Correa Moreno*

MIGUEL CORREA MORENO  
G.I.T. Secretaria de Cobranzas  
División de Gestión de Cobranzas

OF. EJECUCION CIVIL CT

89481 18-MAY-'21 14:51

01 Alro N-M.

89481 18-MAY-'21 14:51

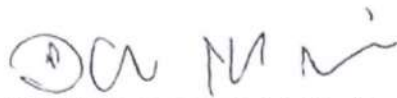


Señor  
JUEZ 1º CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

*Ref. – Hipotecario de BANCO COLPATRIA (Crédito cedido a FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-12375 INVERST) Vs. MARCO AURELIO VARGAS AVELLANEDA y OTRA. Rad. 2017-08 Juzgado de origen: 13 Civil del Circuito de Bogotá D.C.*

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma respetuosa solicito al señor Juez señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble materia de esta acción.

Atentamente,



FACUNDO PINEDA MARÍN  
C.C. 79'372.472 de Bogotá  
T.P. 47.217 del C. S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

56893 25-MAY-'21 12:26  
on folio NM  
56893 25-MAY-'21 12:26

Comunidad de Colombia  
Pase de Frontera  
Municipio de Bogotá  
Entrada al Despacho  
31 MAYO 2021  
No se Pagar  
Las diligencias al Despacho con el subsecuente  
Firma

Techo Kenek

208

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. junio diecisiete de dos mil veintiuno

EXPEDIENTE No. 2017 - 008 j.o. 13

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidado el crédito (fl. 72,81), liquidadas las costas (fl.68,78), se señala la hora de las **8:00 A.M.** del día **29** del mes de **JULIO** de 2021, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** DEL bien inmueble embargado (fl.50,51), secuestrado (fl.114) y avaluado (fl.189) dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** [audienciasj01eicccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj01eicccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en archivo PDF – asunto “OFERTA”

**Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.**

**ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL**

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link [audienciasj01eicccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj01eicccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
  
Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.
2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:
  - 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
  - 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
  - 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
  - 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentará la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.
  - 2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.
3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se



recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo la siguiente información:**

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1. Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

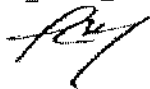
**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.  
**28** fijado hoy **18 de junio\_2021\_** a la hora de las 8:00 a.m

  
Lorena Beatriz Manjarrez Vera  
Secretaría